

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018

Programa Académico de Contaduría Pública- Universidad del Valle sede San Fernando

Palabras clave

Gestión de recaudo, Industria y Comercio, impuestos, procesos, Hacienda Pública, finanzas, Acuerdos municipales, comportamiento, normatividad, análisis, territorial, línea de tiempo, comerciantes, solidez financiera, ingresos tributarios, gastos, ejecución presupuestal, programación presupuestal, contable, bases de datos, inversión, destinación, sistema, entrevistas semiestructuradas, administración, categoría, descuento, pago, liquidación, presupuesto, periodo, población, vigente, flujograma.

Resumen

Para que una entidad territorial como los municipios puedan hacer inversión social para el beneficio de su comunidad, debe obtener ingresos, bien sea por aquellos provenientes de las transferencias del Estado, endeudamiento o por medio de sus ingresos propios, tales como el Impuesto de Industria y Comercio sobre el cual fue realizada esta investigación.

En el presente trabajo de investigación se realizó un análisis de la gestión de recaudo del Impuesto del Industria y Comercio en el municipio de Ginebra Valle en el periodo 2014-2018, para cumplir con el desarrollo de este propósito, se tomó la normatividad Nacional aplicada en el municipio de Ginebra mediante los Acuerdos municipales, luego se hizo la descripción del sistema de recaudo, identificando los actores que los conforman y sus respectivos procesos utilizados, además de entrevistas semiestructuradas a personal de Hacienda Pública del municipio y a comerciantes locales y por último, se realizó un análisis de los niveles de recaudo del impuesto de ICA que incluye un análisis financiero, donde se hizo una comparación del ICA frente a los impuestos totales, en lo presupuestado y ejecutado, con el fin de conocer el comportamiento de este impuesto en los años que se desarrolló esta investigación.

**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018**

JUAN ALEJANDRO LUGO MORA

EDISON JOHAN MUÑOZ DELGADO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA

CALI - VALLE DEL CAUCA

2022

**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018**

JUAN ALEJANDRO LUGO MORA

Código 201523373

EDISON JOHAN MUÑOZ DELGADO

Código 201531790

Mg. CLAUDIA PATRICIA MENDIETA CARDONA

ASESORA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA

CALI - VALLE DEL CAUCA

2022

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
1 Preliminares.....	12
Antecedentes del Problema de Investigación.....	12
Problema de Investigación	18
Planteamiento del Problema de Investigación.....	18
Formulación del Problema de Investigación.....	22
Sistematización del Problema de Investigación	22
Objetivos	23
Objetivo General.....	23
Objetivos Específicos.....	23
Justificación.....	23
Marco de Referencia	25
Marco Teórico.....	25
Marco Conceptual.....	29
Marco Legal.	34
Marco Contextual.....	41
Metodología	44
Tipo de Estudio.....	44
Método de Investigación	45
Fuentes de Información	46

Técnicas de Investigación.....	48
Fases de la Investigación:.....	50
2 Normatividad Aplicada Sobre el Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca Durante el Periodo 2014 – 2018.	51
Línea de Tiempo Normatividad Municipal Sobre el Impuesto de ICA.	52
3 Sistema de Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Ginebra Valle.....	60
Descripción del Sistema.	60
Objetivo del Sistema.	60
Actores del Sistema.	61
Procesos, Insumos y Productos del Sistema de Recaudo.	63
Entrevistas a Funcionarios Públicos de la Alcaldía.	80
3.3 Opinión de los Comerciantes del Municipio Sobre el Impuesto de ICA.	85
4 Análisis Comparativo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Ginebra Valle Durante el Periodo 2014-2018	91
4.1 Análisis del Impuesto de ICA Frente a Impuestos Varios Durante el Periodo 2014–201993	
4.2. Solidez Financiera de las Administraciones Municipales en los Últimos Tres Años de Mandato	96
5 Conclusiones y Recomendaciones	98
Conclusiones.....	98
Recomendaciones.....	101
6 Referencias.....	103

Apéndice.....	117
Apéndice A. Análisis del ICA en el Municipio de Ginebra Periodo 2014 – 2018	117
Apéndice B: Análisis general del total de los impuestos en el periodo (2013-2019).....	122
Apéndice C. Análisis general del Sistema General de Participaciones (SGP) en el periodo (2013-2019).....	124
Apéndice D. Análisis de la Deuda, Predial e ICA Frente al Total de Impuestos	125
Apéndice E. Análisis del Sistema General de Participaciones e Impuesto de ICA frente al Total de Ingresos.....	129
Apéndice F. Formularios	136
Apéndice G. Aprobación de procesos.....	139
Apéndice H. Entrevistas	140
Apéndice I. Acuerdos Municipales de Ginebra Valle.....	155

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Descripción Normatividad Nacional del Impuesto de ICA.....	36
Tabla 2 Descripción Normatividad Municipal sobre el Impuesto de ICA.....	53
Tabla 3 Proceso de inscripción del comerciante	65
Tabla 4 Proceso de liquidación y pago del Impuesto de ICA.....	68
Tabla 5 Proceso de retención en la fuente del Impuesto de ICA.....	71
Tabla 6 Proceso de cobro- Procedimiento de cobro ordinario ICA	73
Tabla 7 Proceso de cobro- Procedimiento de cobro persuasivo del Impuesto de ICA.....	75
Tabla 8 Proceso de cobro- Procedimiento de coactivo del Impuesto de ICA.....	78
Tabla 9 Población empresarial por tamaño de empresa de Ginebra Valle del Cauca	90
Tabla 10 Presupuesto y recaudo de ICA para el Municipio de Ginebra periodo 2013 – 2019 ...	92
Tabla 11 Impuesto de ICA frente al total de Impuestos	94
Tabla 12 solidez financiera promedio últimos tres años de cada mandato municipal en periodo analizado	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Comportamiento del ICA entre 2013 y 2019.....	21
Figura 2 Ubicación geográfica de Ginebra en el Departamento del Valle del Cauca.	43
Figura 3 División política por corregimientos Municipio de Ginebra.....	43
Figura 4 Flujograma del proceso de Liquidación y Pago del Impuesto de ICA	69
Figura 5 Flujograma del proceso de liquidación y pago de la Retención en la fuente por ICA...	72
Figura 6 Flujograma del proceso de cobro ordinario ICA	74
Figura 7 Flujograma del proceso de cobro persuasivo del Impuesto de ICA	76
Figura 8 Flujograma del proceso de cobro coactivo del Impuesto de ICA	79

INTRODUCCIÓN

Los municipios en Colombia elaboran un presupuesto anual, en el cual incluyen dentro de la programación presupuestal, la programación detallada de los gastos y los ingresos; en esta se encuentran los ingresos propios que son relevantes para las finanzas del municipio, los cuales se espera, faciliten un autofinanciamiento de la entidad territorial permitiendo que sea más auto sostenible y no dependa en gran medida de las transferencias que otorga la nación.

La investigación propuesta tiene como fin analizar la gestión del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio -ICA- en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca, durante el periodo comprendido entre los años 2014-2018.

Para el desarrollo de esta investigación se propuso un análisis de la normatividad nacional y municipal para el Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca. Lo anterior se complementó con entrevistas semiestructuradas a tres funcionarios¹ de la Secretaría de Hacienda Municipal para conocer detalles de los procesos y procedimientos llevados a cabo en la gestión de este impuesto. Finalmente, se propuso la realización de entrevistas semiestructuradas a seis comerciantes locales para conocer su opinión en relación con la gestión del recaudo del Impuesto de ICA en este municipio².

Este proyecto de estudio fue realizado en cuatro capítulos. El *Primer Capítulo* está conformado por los aspectos preliminares que integran el anteproyecto; en el *Segundo Capítulo* se realizó un análisis de la aplicación de la normatividad municipal vigente en el territorio nacional para su aplicación en el Municipio de Ginebra Valle en relación con el impuesto de ICA, el cual fue desarrollado por medio de una línea de tiempo en el que se tomaron leyes, decretos, y

¹ Tesorera Municipal, Contadora Municipal, Auxiliar de Ventanilla Única del impuesto de ICA.

² Estas entrevistas fueron realizadas a seis comerciantes, tal como se detalla en el acápite de Metodología.

acuerdos sobre el tema durante el período analizado; el *Tercer Capítulo* se desarrolló mediante una revisión y propuesta de ajuste de la estructura del sistema de recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle, plasmados en la descripción de procesos y procedimientos en la Secretaría de Hacienda para la gestión de este impuesto.

En el *Cuarto y último Capítulo* de esta investigación, se realizó un análisis de los niveles de recaudo del Impuesto de ICA en los años 2014-2018, para esto fue necesario la información suministrada por el Consolidador de Hacienda e Información Pública, más conocido como Sistema CHIP, que brinda información sobre la programación de ingresos, su ejecución y por ende su respectiva información contable. Adicionalmente, se requirió información de las notas de los Estados Financieros y de los informes que realizó durante este período la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Ginebra.

AGRADECIMIENTOS

Los autores de esta presente investigación dan las gracias infinitas principalmente a Dios, por las bendiciones siempre derramadas y por habernos permitido terminar de manera satisfactoria nuestra etapa formativa en la carrera de Contaduría Pública.

A la Universidad del Valle-sede San Fernando, Facultad Ciencias de la Administración por habernos permitido formarnos como profesionales y como mejores personas, brindándonos los medios para adquirir conocimientos y fortalecer nuestras capacidades.

A nuestros padres, hermanos, familiares y amigos que con su apoyo incondicional hicieron posible lograr nuestro objetivo de convertirnos en unos profesionales.

A la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle, en especial a la Secretaría de Hacienda Pública, Concejo Municipal y comerciantes locales por la disponibilidad que tuvieron para atender y responder nuestros requerimientos.

A nuestra directora de grado, la profesora Claudia Patricia Mendieta, por el continuo acompañamiento que nos brindó durante todo el proceso del trabajo de grado, ya que gracias a sus conocimientos fue posible culminar esta monografía con éxito.

A los evaluadores, los profesores Ramiro Cifuentes e Ibis Danilo Yanguas, por las recomendaciones que nos brindaron, la cuales no permitieron complementar nuestro trabajo de investigación, además de los consejos para nuestra vida profesional.

A todos los profesores y profesoras que nos enseñaron sus conocimientos y experiencias de vida en todo nuestro proceso de formación.

Y a todos nuestros compañeros por las experiencias vividas y por el apoyo durante el transcurso de esta linda etapa como estudiantes Univallunos.

1 Preliminares

Antecedentes del Problema de Investigación

A continuación, se relacionan trabajos de investigación que constituyen estudios previos frente al problema de investigación que se desarrolló, los cuales se enfocaron en problemáticas relacionadas con el Impuesto de ICA. Estos trabajos fueron consultados en los repositorios de la Universidad del Valle y de la Universidad Gran Colombia de manera virtual; estas investigaciones se realizaron en diferentes municipios de los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, lo que da cuenta de la importancia de realizar estudios que permitan encontrar y analizar aspectos que afectan las finanzas públicas, específicamente al Impuesto de ICA, una de las principales fuentes de ingresos propios de los municipios del país.

Incidencia Económica del Impuesto de Industria y Comercio en las Finanzas del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, Años 2012-2015. El municipio de Santander de Quilichao presenta falencias en cuanto a la obtención del recaudo del Impuesto de ICA, debido a un mal manejo por parte de la administración permitiendo que los contribuyentes de la municipalidad evadan el pago respectivo, provocando que se afecte el desarrollo del municipio.

El problema que plantearon los autores es la incidencia económica del Impuesto de ICA en las finanzas municipales de Santander de Quilichao y el periodo estudiado para esta investigación va del 2012 al 2015.

Ñuscue y Trujillo (2015) se enfocaron en analizar el comportamiento del ICA basado en el manejo que la administración municipal le dio, para luego confrontarlo con las finanzas municipales. Utilizaron los métodos deductivo e inductivo para el desarrollo de su problema de investigación el cual parte desde un marco teórico sobre el tema de industria y comercio utilizando fuentes primarias y secundarias, llegando a conclusiones particulares sobre la

incidencia económica del Impuesto de ICA en las finanzas del municipio de Santander de Quilichao en el año 2015. Es un proceso de conocimiento que inició con la exploración, descripción y observación en la alcaldía del municipio.

Se concluyó que el proceso de recaudo del Impuesto de ICA en el municipio de Santander de Quilichao se realiza mediante página web del municipio, donde se indican las tarifas sobre el calendario tributario, presentación de formularios, renovación del CIU, retención, entre otras, operación que se lleva a cabo en la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.

El trabajo de investigación realizado por Ñuscue y Trujillo (2017) identificó la importancia que tiene el ICA en las finanzas del municipio de Santander de Quilichao, Cauca y contribuyó a desarrollar el problema de investigación para el Municipio de Ginebra Valle del Cauca por cuanto se analizó el recaudo del mismo tipo de impuesto.

Impacto en las Finanzas del Municipio de Caicedonia - Valle del Cauca, de la Cartera Morosa del Impuesto de Industria y Comercio Durante la Vigencia Fiscal 2013-2015. Para el municipio de Caicedonia la morosidad en el pago del Impuesto de ICA es un factor que afecta las finanzas municipales el cual surge por procedimientos de recaudo inapropiados generando ineficiencia en el recaudo del Impuesto de ICA. El periodo objeto de estudio está tomado para los años 2013 al 2015.

La metodología utilizada por Gómez y Rojas (2016) fue el método descriptivo por medio del cual, realizaron una visita a la alcaldía municipal y accedieron a documentación clave para la identificación de la problemática, además realizaron entrevistas a deudores morosos para conocer de primera mano las razones por las cuales se presenta la evasión y demora en el pago oportuno del Impuesto de ICA.

Se concluyó que el mismo municipio ha sido el responsable de generar los índices bajos de recaudo del Impuesto de ICA por la utilización de formularios poco entendibles para el común de los contribuyentes.

El trabajo investigativo presentado por Gómez y Rojas (2016) se efectuó alrededor del Impuesto de ICA, utilizó el método deductivo desde el concepto de la cartera morosa y aportó elementos para desarrollar el problema de investigación formulado para el Municipio de Ginebra Valle del Cauca, que tuvo como objeto de estudio el mismo tipo de impuesto desde el método deductivo.

Diseño de Una Propuesta de Actualización a la Política Fiscal Para el Impuesto de Industria y Comercio con la Finalidad de Promover un Mayor Recaudo del Impuesto en el Municipio de Caicedonia, Colombia, 2017. El municipio de Caicedonia presenta en su sistema de recaudo del Impuesto de ICA, la característica que los comerciantes se benefician con normas que afectan el recaudo en Caicedonia, al interactuar con proveedores de otras localidades, generando déficit en el recaudo, la actualización del sistema de recaudo se hace necesaria para que se mejoren las finanzas municipales puesto que presenta rezago en materia impositiva favoreciendo la evasión del Impuesto de ICA.

La metodología empleada en el desarrollo del problema de investigación de Valencia y Vásquez (2017) consistió en un tipo de investigación descriptiva y documental, donde se hizo acopio de información, revisión y posterior análisis de documentos al igual que el método de investigación deductivo.

Se concluyó con base en la investigación, que existe en el municipio una baja cultura tributaria para efectuar la retención de impuestos por desconocimiento y temores en lo referente a impuestos.

La recolección de datos relevantes, la utilización del método deductivo y el estudio de caso, el acceso al Estatuto Tributario Municipal suministrada por la Secretaría de Hacienda Pública Municipal del Municipio de Ginebra Valle se relacionó con la idea que se planteó en el problema de investigación porque contiene aspectos similares en el procedimiento para el análisis de datos, además tiene relación con el Impuesto de ICA en cuanto a la agilización del recaudo.

Contribución del Impuesto de Industria y Comercio en el Desarrollo Económico y Social del Municipio de Zarzal, Valle Del Cauca, Durante el Periodo 2009 – al Primer Semestre de 2014. El estudio realizado por Gómez y Reyes (2014) mencionó la manera en la cual el municipio de Zarzal, Valle del Cauca distribuye sus ingresos tributarios por concepto del Impuesto de ICA en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas menos favorecidas teniendo en cuenta que el recaudo del Impuesto de ICA constituye el 23,58% del total de ingresos propios del municipio.

La metodología empleada por Gómez y Reyes (2014) aplicadas en el problema de investigación fue el método deductivo partiendo de hallazgos generales para llegar a conclusiones particulares, tomando para el trabajo información presentada en las plataformas oficiales como el sistema CHIP donde se recogen las ejecuciones presupuestales de los entes territoriales y el Plan de Desarrollo Municipal descargados vía web además de entrevistas con el personal encargado de la administración municipal.

Al analizar los años 2009-2014, se toman dos periodos administrativos que evidencian el comportamiento del Impuesto de ICA de manera irregular por las falencias en el sistema de recaudo y por los esfuerzos de las administraciones de turno, no existe como tal un seguimiento a las personas que han sido favorecidas con la asignación de recursos para causas sociales, también en el trabajo de campo realizado por las autoras dan cuenta de una de las causas por las que se presenta la morosidad en cuanto al pago del Impuesto de ICA.

Las autoras tomaron la información de los portales oficiales para luego hacer un análisis sobre el Impuesto de ICA, el tipo de técnica que utilizaron es una guía frente al problema de investigación que se hizo en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca, ya que se contempló obtener información publicada en las páginas gubernamentales de los entes territoriales específicamente relacionada con el mencionado municipio.

Evaluación y Análisis del Problema de la Informalidad Laboral Como

Desencadenante de Bajo Recaudo Por Industria y Comercio en el Municipio de

Buga - Valle del Cauca 2013. El desempleo en Colombia, como una causa, afecta el comportamiento del recaudo del Impuesto de ICA. Muchas personas encuentran en el comercio informal la forma de subsistir y con el paso del tiempo permanecen por fuera de la legalidad llegando a la evasión de impuestos tanto del ICA como aquellos que se derivan de la actividad comercial.

Lo anterior lo describieron Ocampo y Zambrano (2013) en su trabajo de investigación, utilizaron el método inductivo para estudiar la informalidad en el municipio de Buga Valle del Cauca donde identificaron la población informal que realiza actividades fuera de lo legal, para descubrir los motivos por los cuales tomaron tal decisión.

La relación que tiene este problema de investigación con respecto al que se efectuó en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca radica en el enfoque que se tiene para ver cómo se comporta el Impuesto de ICA en el ente territorial definido.

Análisis del Impacto Tributario Derivado de Falencias en el Control y Seguimiento

del Recaudo de Impuesto ICA en Colombia, en Años 2014 – 2015. Estudio de

Caso. En el estudio de García y Castillo (2015), se utilizó el método descriptivo mediante una serie de entrevistas que realizaron a personas comerciantes y encuestas a funcionarios del área de tesorería buscando un seguimiento del recaudo de impuestos como el ICA y por ende mejorar el recaudo que hacen los contribuyentes y así mismo las condiciones de vida de la población.

El diseño metodológico realizado por García y Castillo (2015), se tuvo en cuenta para desarrollar el trabajo de investigación en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca porque utiliza la estadística descriptiva para especificar el recaudo del Impuesto de ICA y cómo es afectado por la falta de vigilancia y control.

Lo Social y lo Medioambiental, Retos Para la Información Contable Pública-

Mauricio Gómez Villegas 2011. El investigador Gómez (2011), relaciona el desarrollo sostenible con la contabilidad pública, la cual debe ser un elemento que se adapte a las circunstancias cambiantes para que se cumpla el papel del Estado de garantizar la equidad intergeneracional. El desarrollo de esta investigación también se pensó para analizar las diferentes administraciones del Municipio de Ginebra Valle del Cauca dentro del periodo 2014 – 2018 con el fin de determinar el componente de equidad intergeneracional en lo que respecta al nivel de deuda que se haya tomado para la realización de obras públicas en beneficio de la comunidad.

A partir de las investigaciones anteriormente descritas, se puede decir que el Impuesto de ICA como objeto de estudio requiere ser visto desde varios enfoques, significa esto que diversas causas tienen afectación en la eficiencia del recaudo y distribución del impuesto bien sea desde la parte del Sujeto Activo como desde el Sujeto Pasivo. El desempleo, la falta de seguimiento a la cartera morosa, las políticas que benefician a los comerciantes, la falta de

control, la baja cultura tributaria y el desconocimiento de la equidad intergeneracional fueron las problemáticas planteadas en los anteriores trabajos que sirvieron de base para la formulación y desarrollo para este trabajo de investigación.

Una de las principales características de los trabajos de investigación referenciados consistió en la utilización del método deductivo y descriptivo, la realización de encuestas y entrevistas a funcionarios públicos responsables del tributo del ICA como a los contribuyentes. También el acceso a información documental suministrada por las administraciones locales y aquella obtenida por otros medios como el sistema CHIP y personas de interés respecto al Impuesto de ICA.

Problema de Investigación

Planteamiento del Problema de Investigación

Para el Departamento Nacional de Planeación -DNP- (2002), la descentralización es la transferencia de poder de decisión y responsabilidades desde el nivel central hasta el local, aplica en organizaciones tanto públicas como privadas, y tiene como fin acrecentar la eficiencia para cumplir con los objetivos planteados.

En cuanto a la descentralización política, el DNP la define como la transferencia a las entidades territoriales, la cual consiste en otorgarles la facultad de poder elegir a sus gobernantes, estos pueden tomar decisiones sobre el desarrollo del ámbito local. Para la descentralización administrativa el DNP la define como la transferencia de funciones, y decisiones que otorga el Estado a los gobiernos territoriales para la realización de obras públicas.

Para Bonet “La descentralización fiscal se puede caracterizar como un proceso de incremento gradual en las transferencias y responsabilidades desde los gobiernos nacionales a

los subnacionales con una autonomía local limitada en la toma de decisiones sobre el gasto”. (2004, pàg.10-11).

Los municipios de Colombia reciben transferencias de la Nación, la mayoría con destinación específica; adicional a lo anterior, estos tienen la necesidad de generar sus propios ingresos, mediante una eficiente gestión del recaudo de impuestos, con el objetivo que el municipio sea auto sostenible y, por ende, esto le permita disminuir la dependencia sobre las transferencias que les otorga el Estado a nivel nacional.

Según una investigación realizada por Bonet (2004) a través del Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República, la descentralización en Colombia situó a los municipios por encima de los departamentos favoreciendo el flujo de efectivo hacia estos por concepto de impuesto Predial e Impuesto de ICA. Pero sin la realización de un efectivo sistema de recaudo, con el paso del tiempo se fomenta la dependencia de las entidades subnacionales de las transferencias del Gobierno Central evidenciando fallas de los municipios para recaudar sus propios ingresos.

En las transferencias efectuadas por la Nación, según el estudio de Bonet (2004), no se tuvo en cuenta la capacidad de gestión tributaria de los municipios contribuyendo a que la descentralización, que en principio se realizó para mejorar el bienestar de los habitantes de las subregiones, no tuviera éxito. Entonces, se consideró necesario establecer una comparación entre las transferencias que efectúa la Nación a los municipios y los ingresos que éstos reciben por concepto de rentas propias, porque se puede explicar todos los efectos al hacerse una correlación de los dos tipos de ingreso.

Por el Sistema General de Participaciones -SGP-, llegan a los municipios recursos que en cada periodo de asignación crecen porcentualmente con respecto al periodo anterior para el cubrimiento de gastos de administración y social, en cambio, los impuestos municipales pueden

crecer o decrecer en porcentaje total de ingresos dependiendo de variables que tengan los municipios como ubicación geográfica, nivel de actividad comercial, categoría, número de habitantes, etc.

Según información extraída de la página web Terridata Municipio de Ginebra Valle, el municipio tiene 23046 habitantes aproximadamente al año 2020. Se encuentra categorizado como municipio de sexta categoría acorde con los requerimientos contemplados en la Ley 1551 de 2012. Las principales fuentes de ingreso del municipio están constituidas por los recursos que destina la Nación a través del SGP, así como también de todos los recursos propios obtenidos por medio del recaudo de impuestos de orden local, principalmente el Impuesto de ICA y Predial. De manera complementaria y condicionado a la presentación y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, el municipio puede obtener recursos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, lucha contra la pobreza e inversión social en general.

Con base en los hechos descritos anteriormente y relacionados con el recaudo de los impuestos territoriales, se realizó un análisis que mostró cómo fue el recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social -CONEVAL- La línea base “es el valor que fija un indicador como punto de partida para evaluar y dar seguimiento a un objetivo. Es decir, este valor es un punto de referencia que permite brindar información respecto de la situación inicial del indicador” (CONEVAL, 2019, p. 36). Es por eso, que la investigación se realizó durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2018. Adicionalmente, se consultó información de los años 2013 y 2019 para dar mayor solidez a la construcción de la línea de base del presente estudio, indagada en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP.

Si bien el trabajo se enfoca en dos períodos electorales, no se estudiaron completos, pero se buscó consolidar información durante cinco años, con la cual se puede construir una

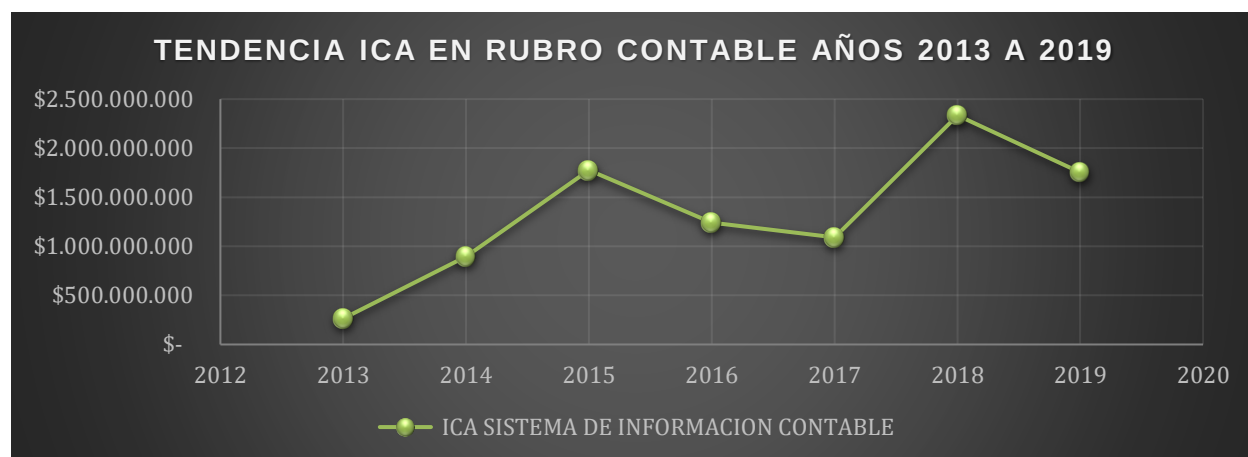
línea de tiempo que permitiera analizar de manera detallada e imparcial el comportamiento de los recaudos de ICA en el municipio de Ginebra y estimar las posibles influencias que las miradas de ambos dirigentes imprimieron en las gestiones adelantadas al respecto.

De igual forma, el tener la posibilidad de analizar la etapa final de una alcaldía y el inicio y avance de la otra, permite analizar detalladamente el comportamiento de las finanzas en este municipio.

La Figura 1 muestra los recaudos del ICA contable en el periodo de estudio en línea de tendencia ascendente, donde se puede observar un comportamiento irregular a lo largo de los años analizados:

Figura 1

Comportamiento del ICA entre 2013 y 2019.



Fuente. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -Información Contable Pública- saldos y movimientos para el periodo 2013 – 2019.

El problema que se indagó sobre el impuesto de Industria y Comercio estuvo relacionado con el análisis del recaudo que tuvo el municipio a lo largo del periodo analizado. En ese sentido, se evidencia que cada administración tiene su propia política para realizar el

recaudo, además de los ajustes que se le realizan al estatuto tributario municipal para facilitarlo.

Como se pudo constatar a lo largo de esta investigación, algunos mandatarios muestran despreocupación para realizar el recaudo de los ingresos propios del municipio, afectando la capacidad de inversión para su comunidad. Es por eso que surge la necesidad de conocer en detalle cómo fue la gestión de recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle durante el periodo 2014 – 2018.

Formulación del Problema de Investigación

¿Cuál fue el comportamiento del recaudo que realizó el Municipio de Ginebra Valle para el Impuesto de ICA durante el periodo 2014 – 2018?

Sistematización del Problema de Investigación

¿Qué normatividad a nivel nacional en relación con el ICA se aplicó durante el periodo 2014-2018 en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca?

¿Cómo estuvo estructurado el sistema de recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca durante el periodo 2014 – 2018?

¿Cuál ha sido el comportamiento de los ingresos por recaudo de Impuesto de ICA en cada alcaldía durante el periodo 2014 - 2018 en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca?

Objetivos

Objetivo General

Evaluar el recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle durante el periodo 2014 – 2018.

Objetivos Específicos

Examinar la aplicación de la normativa vigente en el territorio nacional en el Municipio de Ginebra Valle en relación con el impuesto de ICA durante el periodo analizado 2014 – 2018.

Describir la estructura del sistema de recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca durante el periodo 2014 – 2018.

Analizar los niveles de recaudo del Impuesto de ICA en cada alcaldía durante el periodo 2014 – 2018 en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

Justificación

El siguiente trabajo de investigación buscó analizar el recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle para el periodo 2014 - 2018, en sus dos periodos de alcaldías, puesto que este tipo de impuesto representa en las finanzas públicas un componente importante de flujo de efectivo en las arcas municipales que tiene afectación relevante en la sociedad de acuerdo con su manejo. El adecuado recaudo de impuestos en los municipios permite financiar gastos de funcionamiento e inversión social, que se traduce en mejores condiciones de vida de las personas que ahí habitan.

Por lo tanto, es importante conocer el comportamiento detallado de los ingresos del Impuesto de ICA en este municipio, aunado a la estructura administrativa y los procedimientos que faciliten al ciudadano su deber de tributar. Lo anterior ya que finalmente, es el

contribuyente con su cultura de pago quien da los indicios para determinar si el sistema de recaudo de los impuestos funciona como debe ser.

Con la aplicación de la teoría y la capacidad de análisis adquiridos en el proceso de formación profesional en la Universidad del Valle, y a través de esta investigación, es posible generar recomendaciones para el proceso de recaudo en la entidad en la que se ha desarrollado y a quien pueda interesar en futuras consultas. Por lo tanto, es necesario aplicar el espíritu investigativo y el pensamiento crítico, elementos básicos de formación del estudiante de Contaduría Pública de la Universidad del Valle, con el fin de analizar el tema del recaudo del Impuesto de ICA, que resulta de interés general por tratarse del manejo de recursos públicos y de aspectos de obligado manejo y conocimiento de un Contador Público.

El Contador Público formado en la Universidad del Valle es idóneo para ejercer su labor en el sector público o privado porque posee la capacidad de análisis crítico, que, aunado al enfoque social, le permiten adelantar estudios de investigación que representen beneficios para la sociedad en común. Es por eso que el estudio que se llevó a término en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca, permitió poner en práctica conocimientos y utilizar el sentido crítico que ayudaron a realizar propuestas para mejorar el recaudo fiscal de este ente territorial que se encuentra clasificado en sexta categoría.

Este tipo de estudio ayuda a realizar propuestas que permitan la optimización de los impuestos recaudados, que redunden en la posibilidad de una mayor y mejor inversión social, que impacte no solo a quienes en el presente se benefician de las obras e inversiones sino también a las generaciones venideras.

Por ser un proyecto trabajado desde el enfoque de la Contaduría Pública es necesario cumplir con uno de los requisitos de la profesión contable, como lo es utilizar información actualizada al momento de la realización de éste. De esta manera, se da respuesta al problema de investigación planteado y es útil para ayudar a la toma de decisiones que impacte de manera positiva en la sociedad.

Marco de Referencia

Marco Teórico

Las finanzas públicas municipales son asunto de interés general por tratarse de ingresos que deben ser administrados con eficiencia tanto en la forma como se recauda como en la manera en la que se distribuyen. Es por eso que se han construido diversas teorías alrededor de los impuestos municipales y para este trabajo de investigación se tomó como referente la teoría de los impuestos porque se relaciona con el objetivo general que se busca desarrollar para dar respuesta al problema de investigación planteado. De esta manera, se referenció un trabajo presentado en la Universidad Francisco de Paula Santander en el año 2014 sobre una cartilla didáctica relacionada con el Impuesto de ICA, se relacionaron autores como Adam Smith que construyeron teorías que explican el concepto de los impuestos, además se consultó la obra de Héctor Villegas afín al concepto tributario³.

Con las teorías mencionadas anteriormente, se pretendió dar el referente para el desarrollo del trabajo de investigación acerca del análisis de la gestión de recaudo del Impuesto de ICA en Ginebra Valle del Cauca, en el periodo 2014 - 2018. En adición a lo anterior, se aludió a la teoría de la equidad intergeneracional, que se relaciona con el presente proyecto de investigación en cuanto al análisis que se hace de la deuda con el ingreso del Impuesto de ICA desarrollado en el Apéndice D del presente trabajo, y su posible afectación a futuras generaciones por los elevados niveles de endeudamiento territorial, y por último se tomó la teoría de la Agencia que se tuvo en cuenta para analizar la gestión de los alcaldes que coinciden con el periodo analizado (2014-2019).

³ Para más información, el lector podrá verificar las referencias aquí mencionadas en la página 114 de este documento y en la bibliografía anexa al presente trabajo.

Adam Smith (como se citó en Rizo, 2014), desarrolla la teoría de los impuestos en su obra La Riqueza de las Naciones en el capítulo V, menciona los principios fundamentales que están asociados al concepto de los impuestos, estos principios son:

Principio de Justicia: Los súbditos de cada estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades, es decir, en la proporción de los ingresos que gozan bajo la protección del estado. De la observancia o el menosprecio de la máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad de los impuestos.

Principio de Certidumbre o Certeza: Este principio señala que todo impuesto debe tener fijeza en sus principales elementos o características, para evitar así, actos arbitrarios por parte de la administración pública. La fecha de pago, la forma de realizarse la cantidad a pagar debe ser clara para el contribuyente y para todas las demás personas. [...]

Principio de Generalidad: Es decir que todos deben pagar impuestos, o en términos negativos: que nadie debe estar exento de la obligación de pagar impuestos, sin embargo, no debe entenderse en términos tan absolutos esta obligación sino limitada por el concepto de capacidad contributiva.

Principio de Uniformidad: Es decir que todos sean iguales frente al impuesto. Dos criterios podrán lograr la uniformidad del impuesto. Uno, objetivo, y otro subjetivo, que combinamos, dan el índice correcto: la capacidad contributiva, como criterio objetivo; la igualdad de sacrificio, como criterio subjetivo.

Principio de Comodidad: Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente.

Principio de Economía: Todo impuesto debe de planearse de modo que la diferencia de lo que se recauda y lo que ingresa en el tesoro público del Estado, sea lo más pequeña posible.(pp.30-31).

El Impuesto es un pago que el Estado exige para cubrir sus gastos, cumplir con los fines esenciales que le son propios y se da en condiciones que la ley determina como hecho generador relacionado con la persona o los bienes del obligado y con la capacidad de contribuir al sostenimiento del Estado. Institucionalmente corresponde al derecho público, figura jurídica que no constituye un contrato bilateral sino una obligación unilateral impuesta de manera coercitiva por el poder que tiene el Estado. (Villegas, 1999).

Las teorías que fundamentan el impuesto parten desde la doctrina financiera ético-política justificando las exigencias del Estado y por eso Villegas destaca tres teorías:

a) Teoría del precio de cambio. Quienes propugnan esta concepción sostienen que el impuesto no es otra cosa que una compensación que satisfacen los contribuyentes por los servicios que les presta el Estado. [...].

b) Teoría de la prima del seguro. Autores como Montesquieu y Bodin sostuvieron que en realidad lo que los individuos pagan mediante el impuesto es una contraprestación por la seguridad que el Estado brinda a personas y bienes. El impuesto es entonces una prima de seguro pagada por aquellos que poseen bienes, para asegurarlos contra todo riesgo que perturbe la posesión o goce de tales bienes.

c) Teoría de la distribución de la carga pública. Laferriere y Waline mencionados por Villegas tienen el concepto que la obligación de tributar es consecuencia de la solidaridad social que surge de la capacidad personal del individuo para contribuir con los gastos de la sociedad acorde con las posibilidades. Como las personas contribuyeron a la creación del Estado para mantener el orden y la convivencia es por lógica que deben contribuir con el sostenimiento de éste.

Como menciona Santos (2005), la equidad intergeneracional hace alusión a lo que puede hacer la generación del hoy en beneficio o detrimento de las generaciones venideras y se encuentra dentro del concepto del Desarrollo Sostenible y existen dos tipos, las cuales son: La equidad intergeneracional ambiental y la contable. La primera hace referencia a la igualdad

ambiental que existe entre las diferentes generaciones, y la segunda, menciona la igualdad económica y patrimonial que hay en las diferentes generaciones.

De una manera más amplia, Santos se refiere a la Equidad intergeneracional contable como:

La medida de equidad intergeneracional debería mostrar si los ciudadanos han recibido los servicios deseados en un período determinado y, también, si una parte del coste de esos servicios es trasladada a los ciudadanos de los ejercicios siguientes o bien si se han consumido recursos financieros acumulados en ejercicios anteriores. De igual forma, podría mostrar que los ciudadanos no sólo han sido capaces de hacer frente a los servicios prestados en un período determinado, sino que, además, han generado un incremento en los recursos netos acumulados.

De esto se deduce que el concepto de equidad intergeneracional es inherente al resultado de las operaciones, ya que relaciona los recursos económicos consumidos y los recursos financieros generados causados por la actividad de la entidad pública, siempre y cuando, estos provoquen una variación en la estructura patrimonial o en la posición financiera durante un ejercicio económico. Así, se puede afirmar que existe equidad intergeneracional cuando los ingresos y gastos devengados en un ejercicio económico que originan variación de la estructura patrimonial coincidan. (Santos, 2005, p.11).

En los municipios, el Alcalde es el encargado de velar por la administración local, ejercer como primera autoridad y a su vez como representante legal del municipio. Es por eso que surge la necesidad de ver cómo ha sido el mandato de estos alcaldes durante su periodo electoral, y qué beneficios ha traído al territorio. La Teoría de la Agencia permite que se pueda desarrollar un mejor desempeño en diferentes áreas designadas por el hecho de requerir el contrato para el agente que se está delegando.

La Teoría de La Agencia es uno de los principales soportes teóricos de la Contabilidad Pública, fundamental para la praxis de la profesión desde el ejercicio del control. Palomeque (2018) trae la descripción de Jensen y Meckling (1976) así:

Un contrato en que sus propietarios (el principal) contratan a otras personas (agentes) para que realicen ciertas actividades en su nombre que no pueden o no quieren realizarlas por sí mismos, lo que implica delegación de cierto grado de poder, legitimidad en el agente, como también incurrir en costos de agencia. Desea hacer un buen trabajo que beneficie a la organización. (Palomeque, 2018, Sección <<Sin número>> de página)

De alguna manera, cuando los ciudadanos ejercen su derecho al voto, actúan en calidad del principal y la persona que resulta ser elegida como alcalde, se convierte en el agente al cual se le entregan unos recursos para que se inviertan y sean ejecutados en programas sociales. Esos recursos que se mencionan son los impuestos que los ciudadanos realizan al municipio para que estos sean ejecutados en inversión social, gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, pasivos contingentes.

Otra aplicación de la Teoría de la Agencia en el sector público se puede encontrar en la manera como se realiza el gasto público, especialmente cuando se hacen las licitaciones para los proyectos de interés general en beneficio de la población, por lo general, obras de infraestructura. Se elige al consorcio, unión temporal, contratista, etc. que se considera el más idóneo para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos.

Marco Conceptual

Las definiciones que se encuentran en este marco conceptual son en su mayoría extraídas de la normatividad relacionadas con el tema de los impuestos municipales porque es la norma fiscal la que aplica para este caso, también se referencian términos que han utilizado autores relacionados con este tema de estudio.

Finanzas Públicas como concepto jurídico, forma parte del Derecho Público, y según Gaudemet Moliner (citado en Rangel, 2007), “constituyen la rama del Derecho Público que tiene por objeto el estudio de las reglas y las operaciones relativas a los fondos públicos”. (2007, p. 45)

Además, Westreicher define las finanzas públicas como:

La disciplina que se enfoca en la obtención de ingresos, realización de gastos y gestión de la deuda pública de un Estado, es decir, esta rama de las finanzas se centra en dos frentes que son competencia del Gobierno: la recaudación de impuestos y el gasto público. (2020, Sección <<Sin número>> de página).

Ingresos Municipales: para el autor (Sánchez, 2009) constituyen las rentas que el municipio y sus entidades descentralizadas perciben para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, determinados por el Concejo, en las condiciones y dentro de los límites que para el caso fijan la Constitución y la ley. (Sánchez, 2009. P.62).

Los ingresos municipales en Colombia se encuentran clasificados en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital. Los Ingresos Corrientes se dividen en ingresos tributarios, no tributarios, además de las transferencias que realiza el Estado a los entes territoriales por el Sistema General de Participaciones –SGP-. Los ingresos tributarios se subdividen en impuestos directos e indirectos, mientras que los no tributarios incluyen; tasas, tarifas, contribuciones y multas. Y, por último, de acuerdo con el Art. 31 de la Ley 111 Decreto Ley 111 de 1996, los recursos de capital, que son los que provienen de actividades no propias al ente territorial, comprenden:

Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden

nacional. (Decreto Ley 111 de 1996 [con fuerza de ley]. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Enero 15 de 1996. D.O. No. 42692).

Una vez explicado cómo se encuentran clasificados los ingresos municipales en Colombia, el autor Sánchez (2009) da su punto de vista sobre los siguientes conceptos:

Ingresos Corrientes: son los recursos rentísticos propios del municipio, que son percibidos en forma periódica o constante, en razón de sus funciones o competencias. Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios. (P.61).

Ingresos Tributarios: Son los ingresos que recauda el municipio por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de las personas naturales y jurídicas, fijados por leyes, con carácter de impuestos. (P.61).

Impuesto: Se entiende por Impuesto aquel pago obligatorio que realiza un ciudadano al momento de cumplir con los topes de ley y tiene la característica de no generar contraprestación directa, pues sus beneficios se reciben como un beneficio social generalizado⁴.

Sánchez, (2009) clasifica los ingresos tributarios de la siguiente forma:

Impuestos Directos: Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago del contribuyente y recaen sobre la renta, el ingreso, el patrimonio y/o la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas. Los impuestos directos, además, se caracterizan porque no pueden ser trasladados a otros agentes económicos.

Impuestos Indirectos: Son gravámenes establecidos por la ley que gravan actividades sin consultar la capacidad económica del contribuyente, ya que son trasladados por los

⁴ Construcción elaborada a partir de información obtenida en aula de clase, Estatuto Tributario y autores varios.

diferentes agentes económicos y recaen, fundamentalmente, sobre el consumo de bienes y/o servicios.

Ingresos No Tributarios: se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación de beneficios de bienes o servicios. Los ingresos no tributarios se clasifican en tasas, multas, rentas contractuales, transferencias, entre otros. (P.65).

La principal fuente de ingresos que posee un ente territorial, además de los ingresos propios, corresponde al SGP:

Sistema General de Participaciones: de acuerdo con el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá, el SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Arts. 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Art. 76 de la Ley 715 de 2001, y lo establecido en la Ley 1176 de 2007.

Impuesto de Industria y Comercio: es un tipo de impuesto que grava actividades industriales, comerciales y de servicios en todos los municipios de Colombia:

Es un gravamen directo, (el contribuyente es el afectado con el pago), de naturaleza territorial, que recae sobre la realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales o de servicios de manera permanente u ocasional en una determinada jurisdicción municipal (Martínez, Hoyos y Patiño. 2005. p. 6).

Hecho Generador: es el presupuesto establecido en la ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Sanchez,2009. P.62).

Base Gravable: es la magnitud o la medición del hecho gravado a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía de la obligación tributaria. (Sanchez,2009. P.62).

Tarifa: es el porcentaje o valor que aplicado a la base gravable determina el monto del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo. (Sanchez,2009. P.62).

Sujeto Pasivo: son aquellas personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de un área o jurisdicción municipal determinada [...]. (Martínez, Hoyos y Patiño, 2005. P.13)

Sujeto Activo: es el municipio, quien tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sustanciales y formales, de aquellos sujetos pasivos que realicen actividades gravadas dentro de su jurisdicción [...]. (Martínez, Hoyos y Patiño, 2005. P.13)

Actividades Comerciales: se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios. Art. 35 Ley 14 de 1983.

Actividades de Servicios: son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compraventa y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquería, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas, auto mobiliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contenga audio y video, negocios de montepíos y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho. Art. 36 Ley 14 de 1983.

Actividades Industriales: se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes. Art. 34 Ley 14 de 1983.

Marco Legal.

Tanto la legislación nacional como la normatividad local en materia fiscal rigen para el tema de los impuestos locales como es el caso del ICA, tema el cual fue desarrollado en este trabajo de investigación, es menester citar la norma que cobija lo relacionado al tema en cuestión. Useche B. relaciona las normas de mayor relevancia que a nivel nacional facultan a los municipios para manejar sus ingresos tributarios y son:

Constitución Política. El Art. 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El Art. 313, numeral 4 del mismo texto constitucional impone expresamente a los Concejos la facultad de votar los tributos de conformidad con la Constitución y la ley [...]. El porqué de esta referencia se aplica en el capítulo 2, debido a que en dicho capítulo se realiza un compendio de las normas que aplican para el Impuesto de ICA, de manera más específica en el apartado que relaciona los acuerdos que el Concejo Municipal de Ginebra ha proferido en las diversas vigencias fiscales.

Ley 14 de 1983, por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales, dispuso en el Art. 32 que el Impuesto de ICA recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se realicen en un municipio, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. [...]. Esta norma fue utilizada para el análisis que se hizo en el capítulo cuarto, relacionada con el Impuesto de Industria y Comercio.

Ley 49 de 1990, por la cual se reglamentó la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones. En su Art. 77 establece que el Impuesto de ICA se debe declarar y pagar en el municipio de la sede fabril del contribuyente. [...]. Esta Ley sirvió como soporte para el desarrollo del capítulo tercero, en el cual se describió la estructura del recaudo del Impuesto de ICA, mediante los procesos y procedimientos utilizados para su respectivo recaudo.

Ley 142 de 1994, en su Art. 24 menciona que todas las entidades prestadoras de servicios públicos están sujetas al régimen tributario nacional y de las entidades territoriales y, entre otras reglas, fija para el caso del ICA en el Art. 24.1 que los departamentos y los municipios podrán gravar a las empresas de servicios públicos con tasas, contribuciones o impuestos que sean aplicables a los demás contribuyentes que cumplan funciones industriales o comerciales [...]. Esta norma está relacionada con el capítulo segundo en cuanto al análisis realizado de la normatividad nacional y municipal del Impuesto de ICA en Ginebra Valle, debido a que ayuda a identificar los cambios introducidos como el código CIIU, tarifas y actividades.

Art. 1° del Decreto 3070 de 1983, obliga a todos los sujetos pasivos del ICA a llevar registros contables separados por cada municipio donde ejerzan actividades industriales, comerciales y de servicios, con el fin de establecer claramente la base gravable en cada uno de ellos. [...]. Lo definido en este artículo se valida con la descripción de los procesos y procedimientos del Impuesto de ICA desarrollados en el capítulo tercero, desde la inscripción, liquidación, pagos, hasta las posibles sanciones que puede incurrir en caso de no realizar el pago oportuno en las fechas establecidas.

Como complemento a lo mencionado en este marco legal se describe en la Tabla 1 las normas nacionales que tienen relación directa con el impuesto de ICA:

Tabla 1

Descripción Normatividad Nacional del Impuesto de ICA

NORMA	DESCRIPCIÓN
NACIONAL	
Ley 50 de 1984	En el Art 11, aclaró que cuando las entidades descritas en el Art. 39 numeral 2° literal d) de la ley 14 de 1983 realicen actividades industriales y comerciales se vuelven sujetos del Impuesto de ICA, que se refiere a “establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud”. En el Art. 22, esta Ley derogó el parágrafo 1 del Art. 33 Ley 14 de 1983 que dispuso la aplicación de la forma de liquidación del Impuesto de ICA expedida mediante acuerdos municipales antes del 30 de septiembre de 1984.
Ley 55 de 1985	El Art.62 exhortó a los concejos municipales a expedir acuerdos encaminados a garantizar de manera correcta la liquidación y el pago del Impuesto de ICA, además de garantizar control y efectivo recaudo del mismo impuesto. Y en el Art. 63 autorizó a los municipios a solicitar copia de las investigaciones existentes que la Dirección General de Impuestos en materia de impuesto sobre la renta y sobre las ventas, para tenerla como prueba en lo referente a la liquidación de Impuesto de ICA.
Decreto especial 1333 de 1986	Se conoce como Código de Régimen Municipal. En el título II del Capítulo dos, Impuestos de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros, se compilaron las disposiciones contenidas en la ley 14 de 1983 del Impuesto de ICA a partir del Art. 195 hasta el Art 205 del presente Decreto, así mismo las disposiciones para el sector financiero del mismo impuesto.
Ley 43 de 1987	Por la cual se regularon varios aspectos de la Hacienda Pública en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, impuestos directos e indirectos, se concedieron y precisaron unas facultades extraordinarias, se establece una inversión

NORMA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
	forzosa y se dictan otras disposiciones. Estableció en el Art. 47 a título de anticipo de Impuesto de ICA una suma hasta del 40% del monto determinado por los contribuyentes en la liquidación privada, monto que determinó descontable del impuesto en el mismo año o el periodo gravable siguiente.
Decreto Ley 624 de 1989	Ley de Estatuto Tributario Nacional. El Art. 585 estableció el intercambio de información para los efectos de liquidación de los impuestos nacionales, departamentales y municipales.
Ley 136 de 1994	Por la cual se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Estableció la categorización de los distritos y municipios de acuerdo con población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Especificó las atribuciones que le competen a los concejos municipales para eliminar, modificar o establecer impuestos, contribuciones, además de efectuar reclamos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que graven a las mismas personas.
Ley 223 de 1995	Esta ley dispuso normas sobre la racionalización tributaria y otras disposiciones. El Impuesto de ICA, según esta ley, se convierte en una excepción y puede ser asociado con el impuesto al consumo. Al respecto en los Arts. 192 y 214 se prohibió a las entidades territoriales gravar con otros impuestos la producción, importación, distribución y venta de los productos gravados con los impuestos al consumo con otros impuestos, tasas, sobretasas o contribuciones, excepto el Impuesto de ICA.
Ley 383 de 1997	Sobre el Impuesto de ICA determinó, en lo que se refiere a la prestación de servicios públicos, la causación y la base gravable, además definió las reglas a tener en cuenta para las actividades relacionadas. En el Art. 51 se aclaró la aplicación del Art. 24-1 de la Ley 142 de 1994, y menciona que el impuesto de Industria y Comercio en la prestación de los servicios públicos domiciliarios se causa en el municipio en donde se preste el servicio al usuario final sobre el valor promedio mensual facturado.
Ley 488 de 1998	Por la cual se expidieron normas en materia tributaria y se dictaron otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales. Mediante el Art. 28 (Régimen Unificado de Imposición -RUI- para pequeños contribuyentes adicionó el Art. 763-1 al Estatuto

NORMA	DESCRIPCIÓN
NACIONAL	
	Tributario. En el parágrafo 1 de dicho artículo se determinó que la DIAN en convenio con los municipios puede celebrar convenios con el fin de administrar el recaudo del tributo de ICA y como compensación la DIAN recibe a su favor, un porcentaje no mayor del uno por ciento (1%) de lo recaudado. “Para poder celebrar estos convenios, los municipios deberán adoptar previamente este mismo régimen para el Impuesto de ICA, en cuyo caso al pago mensual por los impuestos sobre las ventas y sobre la renta, se adicionará con el valor correspondiente al Impuesto de ICA”.
Ley 633 de 2000	En el Art. 20 se modificó el Art. 115 del Estatuto Tributario, el cual quedó así: "DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS PAGADOS. Son deducibles en su totalidad los impuestos de industria y comercio, predial, de vehículos, de registro y anotación y de timbre, que efectivamente se hayan pagado durante el año o periodo gravable, siempre y cuando tuvieren relación de causalidad con la renta del contribuyente”.
Ley 1551 de 2012	Dispuso normas para modificar el funcionamiento de los municipios. En el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 (que señala las atribuciones de los concejos municipales), se permitió a los concejos poder realizar invitaciones a otros entes territoriales para tratar temas de interés local. Añadió los literales 11 y 12 que tratan sobre el fortalecimiento de la democracia participativa y establece control sobre las empresas de servicios públicos domiciliarios.
Ley 1575 de 2012	Ley General de Bomberos de Colombia. Dispuso medidas para la atención de la gestión integral del riesgo mediante el aporte de recursos que los entes territoriales (distritos, municipios y departamentos) por iniciativa puedan efectuar. En el Art. 37, apartado a) se dispuso que “los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil”. En el Art. 30 se otorgan beneficios tributarios de alcance municipal para los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos que tampoco serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.

NORMA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
	En el mismo sentido busca que los Cuerpos de Bomberos estén exonerados del pago del Impuesto de ICA, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.
Resolución DIAN 000139 Nov 21 2012	Adopción de la Clasificación de Actividades Económicas CIIU revisión 4 adaptada para Colombia por parte de la DIAN.
Ley 1819 de 2016	Modificó el Decreto Ley 624 de 1989 (E.T.). Sobre el Impuesto de ICA en relación con la propiedad horizontal en su Art. 19-5 definió lo siguiente: "Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios. Las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal que destinan algún o algunos de sus bienes, o áreas comunes para la explotación comercial o industrial, generando algún tipo de renta, serán contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto de industria y comercio".
Resolución 4056 Dic 1 2017 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Estableció el formulario único nacional de declaración y pago del Impuesto de ICA. Se desprende del Art. 344 de la Ley 1819 de 2016. En el que mencionan que "Las administraciones departamentales y municipales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y de los demás tributos por ellos administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier parte del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos".
Ley 2010 de 2019	Se adoptaron normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 (derogada desde el 1 enero de 2020) y se dictan otras disposiciones. Mediante el Art. 903 de la presente ley se creó el impuesto bajo el Régimen Simple de Tributación -simple-, el cual será a partir del 1 de enero de 2020, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes.

NORMA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
	En el Art. 907 se indicó cuales son los impuestos que comprenden e integran el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE-, a saber, los siguientes: Impuesto sobre la renta, Impuesto nacional al consumo, -cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas-, Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Los municipios en este caso autorizan a la Dian para para dar cumplimiento a esta ley a efectos del régimen SIMPLE.
Ley 1955 de 2019 “Ley de Plan de Desarrollo Nacional”	Modificó el Art. 344 de la ley 1819 de 2018 en el Art. 69. Declaración y pago nacional. Parte del nuevo texto es el siguiente: “Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán adoptar y exigir a los contribuyentes presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”. Sobre los mecanismos de retención en la fuente aplicados por los municipios o distritos, para el Impuesto de ICA, dichos formularios deben ser adaptados a partir del formulario único nacional por cada entidad. Además, faculta a los municipios a suscribir convenios con entidades financieras para facilitar los pagos de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país y el uso de medios electrónicos. La vigencia de esta disposición es a partir de las declaraciones que deban presentarse a partir del año 2020.

Fuente. Elaboración propia a partir de normas consultadas en la página del Congreso de la Republica y las resoluciones de la DIAN.

Marco Contextual.

La página gubernamental Terri Data del DNP (2021) ofrece amplia información sobre las características del Municipio de Ginebra Valle del Cauca, que se considera importante mencionar dado que son factores que le permiten al municipio tener una identidad particular y un tipo de cultura que se refleja hasta en la forma como se perciben los impuestos, específicamente el ICA.

A continuación, se destacan algunos datos estadísticos referentes al Municipio de Ginebra Valle del Cauca extraídos del portal Terri Data:

Código DANE: 76306

Subregión (SGR): Centro.

Región: Pacífico.

Categoría según la ley 617 del 2000: Ginebra Valle del Cauca pertenece a la categoría 6.

Entorno de desarrollo (DNP): Intermedio

Extensión de Ginebra Valle del Cauca: 275 Km²

Densidad Poblacional: 83,80 Habitantes/ Km²(2020)

Población: 23.046 habitantes (2020). De este componente, la población desagregada por sexo corresponde según el DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda - 2020, 11.371 son hombres que representan el 49,3% de la población total del municipio y 11.675 mujeres que corresponde al 50,7% de toda la población municipal. El área urbana la habitan 10.449 personas para un porcentaje de 45,3% y el área rural está habitado por 12.597 personas que representa un porcentaje del 54,7%.

Economía: según el DNP, con base en información del DANE-2017, el Municipio de Ginebra Valle del Cauca tiene las principales actividades económicas distribuidas así: primarias, 27,28%; actividades secundarias, 19,52% y actividades terciarias 53,20%.

Vivienda y Servicios Públicos: de acuerdo con el DANE (2018), la cobertura del acueducto corresponde a un 89%, se encuentra por debajo del porcentaje de cobertura del Departamento del Valle que es del 95% y en promedio, tres puntos porcentuales por encima del porcentaje de Colombia que es del 86,4%.

Educación: según el índice de Desagregación de Coberturas de Educación, con información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional- 2018, el nivel de cobertura educativo es el más alto de la región con un porcentaje de 108,95%, que ubica al municipio por encima de la media del Departamento y de Colombia (79,7% y 84,88%) respectivamente.

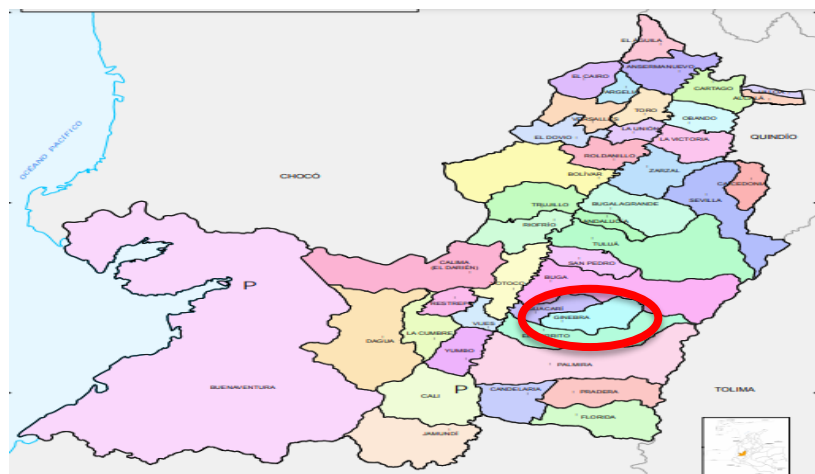
Salud: según la fuente suministrada por el MinSalud -2018, el Municipio de Ginebra Valle del Cauca cuenta con 7.153 personas afiliadas al Régimen Contributivo, 10.882 personas afiliadas al Régimen Subsidiado y 154 personas afiliadas a los Regímenes Especiales. (Terri Data, 2021).

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, las coordenadas son: 3°45'50" latitud Norte y 76°16.7'20" de longitud Oeste a 1.100 m.s.n.m.

Sus límites son: Norte, Municipio de Guacarí; Sur, Municipio El Cerrito; Oriente, Municipio El Cerrito y Occidente, Municipio de Guacarí.

Figura 2

Ubicación geográfica de Ginebra en el Departamento del Valle del Cauca.

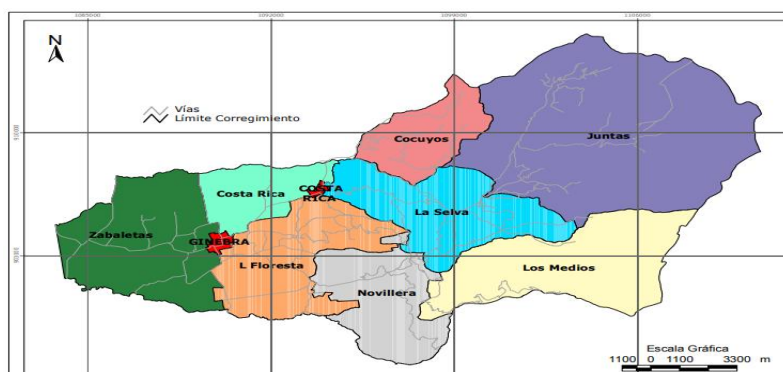


Fuente. División administrativa Departamento Valle del Cauca. Tomado de *Sistema de Información Geográfica para la Planeación y el Ordenamiento Territorial*, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (p.1), 2010.

https://sigot.igac.gov.co/sites/sigot.igac.gov.co/files/sigot/Mapas%20Tematicos/Departamentales/Valle%20del%20Cauca/ValleCauca_Division_Politica_V2_2012_01_18.pdf

Figura 3

División política por corregimientos Municipio de Ginebra



Fuente. División política por corregimientos Municipio de Ginebra. Tomado de *página web Alcaldía de Ginebra* (p.1).

https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/00627/31310_mapas-de-division-politica-ginebra-y-barrios.pdf

Metodología

Tipo de Estudio

Por lo regular, el tipo de estudio que se precisa llevar a cabo para un trabajo de investigación depende del nivel de análisis y del nivel de profundización que planea aplicar el investigador. El planteamiento del problema, el objetivo general y los objetivos específicos definen en cierto sentido qué tipo de estudio se elegirá para dar solución al desarrollo del problema planteado. Para esta investigación se trabajó la modalidad de estudio de caso:

Es una modalidad investigativa que se utiliza ampliamente, con excelentes resultados desde inicios del siglo XXI, en las ciencias sociales, en especial en la psicología, la educación, la salud, la sociología, la antropología y, de manera más reciente, en los campos de la economía y la administración. [...]. (Bernal, 2010, p.115)

Los estudios de caso, como método de investigación, involucran aspectos descriptivos y explicativos de los temas objeto de estudio, pero además utilizan información tanto cualitativa como cuantitativa. También, afirma Cerda (como se citó en Bernal, 2010), aunque estos estudios ponen énfasis en el trabajo de campo, es imprescindible contar con un marco de referencia teórico, relacionado con los temas relevantes que los guían, para analizar e interpretar la información recolectada. [...]. (Bernal, 2010, p.116).

El desarrollo de esta investigación fue realizado con el estudio de caso aplicado, a fin de recolectar información específica acerca del Impuesto de ICA, recurriendo a fuentes primarias de información como son los funcionarios públicos de la alcaldía de Ginebra, información de fuente secundaria suministrada por el sistema CHIP, entre otras, que permitieron determinar cómo fue el comportamiento del recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca, en el periodo 2014 a 2018.

Método de Investigación

El método de investigación es un tipo de pensamiento aplicado que sirve para obtener nuevo conocimiento o para la solución de un problema determinado en cualquier campo del saber. Para esta investigación se trabajó bajo el método deductivo, del cual, Bernal expresa que:

Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares. (2012, p. 59).

Este tipo de método describe cómo se llevará a cabo la investigación e incluye:

- a) Contexto, ambiente o escenario de la investigación (lugar o sitio y tiempo, así como accesos y permisos). Su descripción completa es muy importante.
- b) Muestra o participantes (tipo, procedencia, edades, género o aquellas características que sean relevantes en los casos; y procedimientos de selección de la muestra).
- c) Diseño o abordaje (teoría fundamentada, estudio narrativo, etcétera).
- d) Procedimiento (un resumen de cada paso en el desarrollo de la investigación: inmersión inicial y total en el campo, estancia en el campo, primeros acercamientos). (Sampieri *et al.* 2010, pp. 351-352).

Para la realización de este trabajo de investigación se solicitó por escrito a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda Municipal información con el fin de tener un conocimiento inicial acerca del funcionamiento de dicha área. Además, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a algunos de los contribuyentes seleccionados de manera directa según el tamaño de su empresa o negocio y, que estaban obligados a declarar y pagar el impuesto objeto de estudio; de igual forma, se analizó la información presupuestal del Municipio de Ginebra Valle del Cauca que se encuentra en el Sistema CHIP para el periodo 2014 – 2018. Lo anterior para

determinar el proceso de gestión del recaudo en las finanzas de Ginebra Valle del Cauca y dar algunas recomendaciones que puedan ser tenidas en cuenta.

Los conceptos que se contrastaron para esta investigación fueron tomados del Sistema CHIP, los cuales incluyen el Impuesto de ICA, y el total de Impuestos del municipio, de los cuales surgieron los análisis que más adelante se presentan.

Si bien inicialmente se planteó realizar el procedimiento de recolección de información con metodología estadística de selección por rangos, basados en la información generada por el Software Sistema de Información para la Administración Pública -SINAP- con el que cuenta la Secretaría de Hacienda Municipal, para seleccionar aquellos contribuyentes que podrían ser consultados, debido a fallas técnicas de este software, a las condiciones de seguridad del municipio y a las restricciones provocadas por la pandemia mundial del COVID 19, algunos comerciantes manifestaron su intención de no brindar la información necesaria solicitada; por ende, fue necesario realizar un estudio exploratorio que consistió en hacer un contacto directo y selectivo con algunos comerciantes, dependiendo del tamaño del establecimiento de comercio que se percibió, y que voluntariamente decidieron brindar la información necesaria para la investigación planteada, previa firma del consentimiento informado para el tratamiento académico de esta información, el cual puede ser consultado en el Anexo H página 141 de este trabajo.

Fuentes de Información

Las fuentes de información facilitan la recopilación de datos y acceso a documentos a los que recurre el investigador, permitiéndole la obtención de información específica y útil para poder hacer el respectivo análisis del problema de investigación planteado. Sobre las fuentes de información, Méndez presenta las siguientes definiciones:

Fuentes Secundarias: La investigación implica acudir a este tipo de fuentes, que suministran información básica. Se encuentra en la biblioteca y está contenido en libros,

periódicos y otros materiales documentales, como trabajos de grado, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, etc. Al referirse a las fuentes secundarias, en el proyecto deben definirse y señalarse el tipo de fuente y el grado de facilidad o dificultad que para el investigador tienen su utilización. [...].

Fuentes Primarias. Es posible que el desarrollo de la investigación propuesta de la información que el investigador debe recoger directamente. Cuando esto sucede se habla de fuente primaria, e implica utilizar técnicas y procedimientos que suministren la información adecuada. [...]. (2011, p. 249 – 250).

Para el proceso de investigación acerca del recaudo del Impuesto ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca en el periodo comprendido entre los años 2014 al 2018 se usaron las siguientes fuentes de información:

Fuentes primarias:

Entrevistas semiestructuradas a comerciantes de Ginebra, Valle del Cauca.

Entrevistas semiestructuradas a funcionarios del área de Hacienda Pública y Tesorería del Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

Observación y conocimiento de la alcaldía de Ginebra, Valle del Cauca.

Fuentes secundarias:

Planes de desarrollo del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca 2012-2015 y 2016-2019.

Acuerdos municipales relacionados con el sistema de recaudos municipales.

Documentos soporte del Impuesto de ICA.

Ejecución presupuestal del municipio que genera el sistema CHIP para los años 2013 a 2019.

Informes de Auditoria de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016.

Notas Contables a los Estados Financieros del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca de los años 2016 a 2019.

Técnicas de Investigación

A las herramientas, técnicas y procedimientos usados para obtener información se les denomina en conjunto, técnicas de investigación y dependen de la clase de metodología utilizada en el proceso de investigación. A continuación, se presentan algunas definiciones de autores que han trabajado la temática:

Los mecanismos utilizados para recopilar información se denominan técnicas. Existen diferentes técnicas, algunas de ellas utilizadas con frecuencia en las ciencias económicas, administrativas y contables, se hará referencia a algunas, con el propósito de ilustrar a quien inicia el proceso de investigación. (Méndez, 2011, p. 248).

En cuanto a los datos, “se recolectan por medio de diversas técnicas o métodos y que también pueden cambiar en el transcurso del estudio: observaciones, entrevistas, análisis de documentos y registros, etcétera”. (Sampieri *et al.*, 2010, p.479).

Para Bernal, la observación es definida como “técnica de investigación científica, es un proceso riguroso que permite conocer, de forma directa, el objeto de estudio para luego describir y analizar situaciones sobre la realidad estudiada”. (2010, p.257).

La entrevista, según Buendía *et al.*, (como se citó en Bernal, 2010), es considerada como:

Una técnica que consiste en recoger información mediante un proceso directo de comunicación entre entrevistador(es) y entrevistado(s), en el cual el entrevistado responde a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador. (2010, p. 256)

Según Grinnell y Unrau, 2007, citados por Sampieri *et al.*, las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas, o abiertas [...].

[...] Las entrevistas semiestructuradas, por su parte, se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener más información sobre los temas deseados (es decir, no todas las preguntas están predeterminadas) (Sampieri *et al.*, 2010, p. 418).

Las técnicas utilizadas en el proceso de investigación que se efectuó en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca en relación con el recaudo del Impuesto de ICA, fueron entrevistas semiestructuradas⁵ a tres funcionarios de la Secretaría de Hacienda Pública y Tesorería Municipal pues son la principal fuente de información. Igualmente, se realizaron entrevistas semiestructuradas relacionadas con el Impuesto de ICA a seis comerciantes⁶ de los diferentes sectores del municipio, se tuvieron en cuenta documentos clave para analizarlos y también se realizó la consulta a las bases de datos de las páginas gubernamentales donde se encuentra información pertinente, la cual se consolidó a través de cuadros y tablas resumen.

Estos análisis se realizaron por medio de la técnica de análisis documental, (Ruiz, 1992, como se citó en Bernal, 2018), la cual consiste en “extraer la información de diversos documentos para analizarlos, relacionarlos y aplicarlos con un fin determinado, lo cual da como resultado la categorización de la información para generar conocimiento confiable y pertinente” (p.41). Técnica con la cual se examinaron los documentos y textos para este trabajo de investigación.

⁵ Para mayor detalle, se recomienda al lector revisar el Apéndice H, página 140.

⁶ Se recomienda al lector revisar el Apéndice H, página 145 para evaluar el detalle de estas entrevistas

Fases de la Investigación:

Fase 1. Estudio de la Normatividad. Examinar la aplicación de la normativa vigente en el territorio nacional en el Municipio de Ginebra Valle en relación con el impuesto de ICA durante el periodo analizado 2014 – 2018.

Fuente: para definir la normatividad relacionada con el Impuesto de ICA fue necesario utilizar la información suministrada por los funcionarios públicos encargados del recaudo del impuesto y de la Secretaría de Hacienda, además de la información obtenida mediante búsquedas en internet relacionadas con el tema.

Técnica: Entrevista a los funcionarios públicos para la consecución de información sobre la normatividad que rigen en el Municipio de Ginebra, Valle del Cauca en relación con el tema de los impuestos y búsqueda de información en la página del Senado de la Republica y fuentes relacionas con la temática.

Fase 2. Conocimiento del sistema de recaudo. Describir la estructura del sistema de recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca durante el periodo 2014 – 2018.

Fuente: funcionarios públicos de la administración municipal de Ginebra, Valle del Cauca de la Secretaría de Hacienda y los comerciantes seleccionados.

Técnica: entrevista, análisis de datos, observación.

Fase 3. Análisis de Cifras. Analizar los niveles de recaudo del Impuesto de ICA en cada alcaldía durante el periodo 2014 – 2018 en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

Fuente: acceso al sistema de información CHIP, relacionado con la ejecución presupuestal del municipio en la vigencia fiscal 2014-2018.

Técnica: análisis financiero.

2 Normatividad Aplicada Sobre el Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca Durante el Periodo 2014 – 2018.

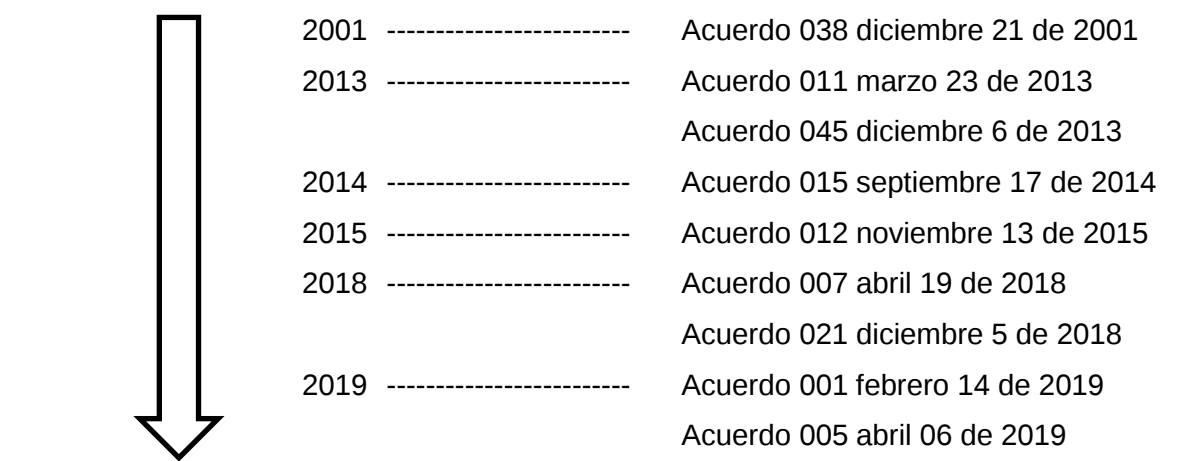
Teniendo en cuenta que Ginebra es un municipio de sexta categoría, y que acorde con la caracterización realizada en el marco contextual de esta investigación, este tipo de municipios derivan sus ingresos para funcionamiento de los ingresos corrientes de libre destinación, es necesario analizar la forma cómo la normativa nacional ha sido implementada en este municipio para la optimización de estos recursos, en aras de generar excedentes que posteriormente contribuyan a la inversión social o el pago de la deuda.

Para cumplir con el objetivo específico sobre la identificación de la normatividad nacional que aplica para el Municipio de Ginebra Valle en el periodo 2014 – 2018 concerniente al Impuesto de ICA, se trazó una línea de tiempo de modo que fuese posible identificar cambios en el tiempo y la aplicabilidad de las normas. Se realizó un análisis de los cambios que sufrió la normatividad municipal, es por eso que, se tomaron los Acuerdos que el Concejo Municipal de Ginebra Valle ha emanado sobre este mismo impuesto desde el año 2001 hasta 2019. Dentro de la Tabla 2 se encuentran los artículos más relevantes de cada acuerdo analizado, es decir, los que fueron derogados o modificados a través de los años.

Línea de Tiempo Normatividad Municipal Sobre el Impuesto de ICA.

Figura 4

Línea de tiempo de la normatividad del ICA a nivel municipal



Fuente. Elaboración propia.

Los Acuerdos citados en este acápite, emitidos por el Concejo Municipal de Ginebra Valle fueron realizados con base en las leyes, decretos presidenciales y circulares que ha emitido el Gobierno Nacional en relación con la normatividad general del Impuesto del ICA; es por eso que a continuación se explicará la aplicabilidad de las normas nacionales sobre estos acuerdos municipales.

Tabla 2*Descripción Normatividad Municipal sobre el Impuesto de ICA.*

NORMA	DESCRIPCIÓN
MUNICIPAL	
Acuerdo N.º 38 diciembre 21 2001	Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas para el Municipio de Ginebra Valle aplicado a partir de la vigencia 2002. Este Acuerdo contempló los tipos de impuestos, contribuciones, tasas, multas, periodos de causación y pago, además de las bases gravables. El título I contenía los conceptos de los elementos que gravitan alrededor de la tributación. El capítulo I contenía el Impuesto Predial Unificado, el capítulo II el Impuesto de ICA y el Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas se incluyó dentro del capítulo III. El título II correspondió al procedimiento tributario. En trece capítulos, iniciando desde el Art. 271 hasta el Art. 440, se establecieron los principios, deberes y obligaciones para hacer efectivo el recaudo de los impuestos municipales mediante los procedimientos establecidos, plazos, competencias y formas de liquidación. El régimen sancionatorio quedó contemplado en el título III que se divide en dos capítulos, el primero menciona los aspectos generales tales como facultades de imposición, imposición de sanciones, prescripción y las sanciones mínimas; mientras que el capítulo dos estuvo compuesto por las clases de sanciones que comprenden los Arts. 455 al 474. Este Acuerdo es concordante con la Ley 14 de 1983, el Decreto 3070 de 1983 y el decreto especial 1333 de 1986 que son disposiciones para el régimen municipal.
Acuerdo 011 marzo 23 2013	Estructuración del Estatuto Tributario, reforma el Acuerdo N.º 38 diciembre 20 2001 en su totalidad por presentar desactualización de normas tributarias vigentes en su momento. Dentro de los capítulos II y III se incorporaron los impuestos de ICA y su complementario de Avisos y Tableros respectivamente. Para el Impuesto de ICA en este acuerdo se incluyeron 10 nuevos artículos en comparación con el acuerdo 38 del 2001 que contenía solamente 24. A partir del Art. 89 se introdujeron conceptos relacionados con el Impuesto de ICA. Sobre la actividad económica y las tarifas del impuesto de Industria y Comercio, el Art.

NORMA MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN
	35 del Acuerdo 038 de 2001 establecía en el Parágrafo 1 que las oficinas adicionales de los establecimientos de crédito pagaran por cada oficina comercial adicional 120.000 pesos, esa tarifa cambió al 42% del SMLMV en el parágrafo 1 del Art. 111 de este acuerdo. Y también autorizó en el Art. 113 a modo de anticipo el 15% del valor determinado como impuesto en la declaración privada. En el Art. 104 se impuso gravar las actividades ocasionales con el Impuesto de ICA. Además de estar soportado por la Ley 14 de 1983 (ley que autoriza el cobro el Impuesto de ICA), este Acuerdo refiere la sobretasa de Bomberos que recae sobre el Impuesto de ICA en la Ley 1557 del 21 de agosto de 2012 (Art. 116).
Acuerdo 045 diciembre 6 2013	Por medio de este acuerdo se realizaron las siguientes modificaciones a varios artículos del acuerdo No. 011 de 2013, sobre el Impuesto de ICA: Art. 48: ajustó la definición del concepto de Tributos Municipales que se encontraba inconclusa. Art. 61: indicó la fecha de pago del Impuesto de ICA, según la cual, es hasta marzo 31 de cada vigencia. Art. 111: pasó a llamarse "Código de actividades anual". Se reclasificaron algunas de las actividades Industriales, comerciales, servicios y sector financiero, disminuyendo algunas actividades en alguna clasificación y aumentando en otras. La Construcción aparece como actividad aparte y dentro de las actividades financieras se incorporó una subclasificación denominada "Otras actividades de intermediación financiera". Art. 113: anticipo de Impuesto. Añadió al Impuesto de ICA, su complementario de Avisos y Tableros para efectos de anticipo, en el que se establece a título de anticipo del ICA, su complementario Avisos y tableros un anticipo del 15%. Art. 445: licencias de funcionamiento. Todos los contribuyentes del Impuesto de ICA la deben tener, una vez hayan efectuado el registro y matrícula del respectivo establecimiento. Art. 515: definió quienes son agentes de retención del Impuesto de ICA, mencionando entre otros las entidades del derecho público.

NORMA MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN
Acuerdo 015 septiembre 17 de 2014	Art. 518: se determinaron los plazos para pagar y declarar la retención que deben hacer los agentes mencionados en el Art. 515. Realizó algunas modificaciones a los artículos, tarifas y ortografía del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 011 marzo 23 de 2013. Sobre el Impuesto de ICA, se pudo observar que al Art. 113, que trata sobre el anticipo de impuesto, se le adicionó un párrafo el cual explica el que cuando hay saldo a favor del contribuyente, se exceptuará de liquidar y pagar dicho anticipo. En el Art. 57 de este acuerdo se estableció la clasificación de actividades económicas CIU para el Impuesto de ICA. El Art. 58 implementó el código CIU para los procesos de registro, liquidación, discusión, cobro y recaudo del Impuesto de ICA y su complementario de Avisos y Tableros. La frase "Tesorería General o quién haga sus veces" se aplicó como corrección en muchos artículos del acuerdo mencionado. Tiene aplicación en la Ley 136 de 1994 (atribuciones que le competen a los concejos municipales para eliminar, modificar o establecer impuestos, contribuciones, además de efectuar reclamos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que graven a las mismas personas) y la Ley 383 de 1987 (reglas del ICA a prestación de servicios)
Acuerdo 012 noviembre 13 2015	En este Acuerdo se realizaron modificaciones al Estatuto Tributario 011 de marzo 23 de 2013 en el capítulo II Impuesto de Industria y Comercio más su complementario de Avisos y tableros, y el Acuerdo 045 de 2013. El soporte legal de este Acuerdo, además de la Ley 14 de 1982, se incluyó en el Art. 88 del mismo. El mencionado artículo contiene el Decreto Ley 1333 junto con las modificaciones introducidas por la Ley 43 de 1987, Ley 49 de 1990, Ley 383 de 1997 y las normas especiales autorizadas por el literal b) del Art. 179 de la Ley 223 de 1995. En el Art. 89 (antes definición de hecho imponible) quedó establecido el periodo de causación del Impuesto de ICA, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año gravable.

NORMA MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN
	Art.100. En este nuevo Acuerdo se incorporaron los elementos del impuesto de Industria y Comercio, en el que mencionan cómo debe ser la declaración de este impuesto, más su complementario de Avisos y Tableros, la declaración deberá ser presentada en los formularios de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ginebra Valle del Cauca. La base gravable en este Acuerdo se estableció con el total de ingresos brutos (Art. 1114) y no con el promedio mensual de ingresos brutos como estaba indicado en el Acuerdo 011 de 2013 (Art. 100). En el Art. 108 se clasificaron los contribuyentes de impuesto de Industria y Comercio en contribuyentes de régimen simplificado, régimen común y régimen especial. Las diferentes condiciones y formularios que deben llevar cada régimen para su respectiva declaración de impuesto, todo esto lo mencionan los artículos 109 al 113. La sobretasa bomberil consagrada en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 se ratificó con un porcentaje del 3% según consta en este acuerdo en el Art. 129.
Acuerdo 007 abril 19 de 2018	Dispuso exonerar a las empresas que se establezcan en el Municipio de Ginebra Valle del pago de los impuestos Predial, ICA y su complementario de Avisos y Tableros hasta por un periodo de 10 años de acuerdo con el número de empleados locales contratados y número de años establecidos. Las siguientes normas dan sustento legal y aplicabilidad a este acuerdo: Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Ley 1551 de 2012.
Acuerdo 021 diciembre 5 2018	Este acuerdo derogó en su totalidad los acuerdos municipales anteriores como son el 11 del 2013, 45 de diciembre de 2013, 15 de 2014, 27 de 2014, y 12 del 2015. Como aspecto importante de este acuerdo, se evitó el incremento del recaudo aumentando las bases y las tarifas. Los principales objetivos de este acuerdo fueron actualizar la normatividad, ajustar las normas a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado y actualizar los sistemas de reconocimiento de exenciones para la atracción de nuevas empresas.

NORMA MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN
	En relación con el Impuesto de ICA, en los primeros cinco artículos se incorporaron las disposiciones actualizadas por la Ley 1819 de 2016. Adicional a lo anterior, conservó las modificaciones que se introdujeron en el Acuerdo 012 del 13 de noviembre de 2015 para efectos del Impuesto de ICA. Como fecha límite para el pago sin recargo se estableció para el mes de marzo, el último día hábil de ese mes y fecha límite con recargo el último día hábil de junio de cada vigencia según se pudo constatar en el Art. 61. Con respecto a la retención del Impuesto de ICA, se determinó en el Art. 123 que, aunque conserva el mismo 15% como porcentaje de retención, el pago se autorizó hacerse efectivo en dos cuotas iguales y en las mismas fechas establecidas para el pago del Impuesto de ICA. En el Art. 4 se modificó el Art. 111 del Estatuto Tributario Municipal, alusivo a las bases gravables de los contribuyentes en más de un municipio y sus reglas de causación, donde el Impuesto de ICA se causa a favor del municipio en el cual es realizada dicha actividad de comercio, para esto se adicionaron diez reglas esenciales que los contribuyentes deben cumplir en caso de que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en más de un municipio. El Art. 5 modificó el Art.120 del Estatuto Tributario Municipal, donde se amplió la descripción de actividades y tarifas ICA conservando el esquema que se había estado manejando, en el cual el total de las actividades fueron separadas por divisiones empezando en la numero 10 y finalizando en la 98, un total de 88 divisiones que conforman a su vez 352 actividades que deberán pagar el Impuesto de ICA.
Acuerdo 001 febrero 14 de 2019	En este se dieron facilidades de pago y recuperación de cartera de manera temporal por los conceptos de Predial, ICA más su complementario de Avisos y Tableros, e intereses moratorios por multas de tránsito. Para estos impuestos mencionados anteriormente, el presente Acuerdo estableció que se tendrían descuentos del 70%, 50% y 40% para aquellos contribuyentes que se encontraran en mora, con el fin de realizar una óptima recuperación de cartera del municipio a corto y mediano plazo, que garantice un incremento en los ingresos tributarios por parte de los usuarios y por ende

NORMA	DESCRIPCIÓN
MUNICIPAL	
Acuerdo 005 abril 6 de 2019	mejorar las finanzas del Municipio de Ginebra Valle. Este Acuerdo se basó en la Ley 1943 de 2018 denominada Ley de financiamiento (reforma tributaria). La proyección de este acuerdo fue el de derogar el Art. 127, y de modificar los Arts. 120, 541,745 del Estatuto Tributario Municipal, el entonces Acuerdo 021 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal de Ginebra Valle realizo unas consideraciones sobre los artículos ya mencionados anteriormente. El Art. 1 de este Acuerdo derogó el Art. 127 porque contenía la misma información del Art. 130 (que habla sobre el registro y matrícula de los contribuyentes) para evitar confusiones. El Art. 2 del presente acuerdo, explica la modificación que fue realizada al Art. 120 del Estatuto Municipal, por la razón de que hacen falta Códigos CIU para las actividades comerciales o de servicios del municipio. Dichas actividades fueron asignadas en 99 divisiones entre las cuales se encuentran un total de 550 actividades con sus respectivas Tarifas de Industria y Comercio, se observa que aumentaron 198 Actividades en comparación con el anterior Acuerdo 021 de diciembre de 2018 que tenía 352 actividades sujetas al Impuesto de ICA. El Art 4. modificó el Art. 573 del Acuerdo 021 de 2018, menciona que el pago de 50% de un SMLM para el Impuesto de ICA, era bastante alto para los contribuyentes del Régimen Simplificado, por lo cual se hizo la siguiente consideración de bajar el respectivo pago a un 25% del SMLM. Y por último el Art. 5 modificó el Art. 745 del acuerdo 021 de 2018, cambiando el lugar y los plazos para realizar la respectiva declaración y pago del Impuesto de ICA. Además, se eliminaron algunas palabras para dar mejor comprensión sobre el plazo para declarar y pagar el Impuesto de ICA y su complementario de Avisos y Tableros. Vigencia y aplicabilidad: Ley 14 de 1983, Ley 136 de 1994

Fuente. Elaboración propia a partir de documentación consultada en físico en la Alcaldía de Ginebra Valle y en el portal web de la misma.

Una vez analizados los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca respecto al Impuesto de ICA, desde el año 2001 hasta el año 2019 se puede deducir que los principales cambios están enfocados en la recuperación de la cartera y la determinación de políticas para la atracción de inversión que disminuyan el desempleo con la consecuente exoneración del pago de impuestos de ICA y Predial. En el año 2019 las políticas se concentraron en la implementación de incentivos para mejorar la cartera con descuentos en intereses de hasta el 70% para deudores morosos del Impuesto de ICA.

A partir del contraste de la normatividad local se pudo identificar que las normas, en relación con el ICA, se aplican en la actualidad, es de anotar que debido a los cambios que estas han tenido con el pasar de los años algunas normas han sido modificadas y otras derogadas para adaptarlas al contexto actual.

3 Sistema de Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Ginebra Valle.

En este capítulo se desarrolló el objetivo específico número dos del presente proyecto de investigación, realizado en el Municipio de Ginebra Valle. Se subdividió en tres partes; en la primera se desarrolló la descripción del sistema de recaudo del municipio, la segunda y tercera se desarrolló mediante un estudio de carácter exploratorio, donde se hicieron entrevistas semiestructuradas directas al personal de Hacienda Pública de la alcaldía y comerciantes locales con el fin de conocer lo relacionado con el recaudo del Impuesto de ICA.

Descripción del Sistema.

En este acápite se hizo una descripción para conocer cómo está conformado el sistema de recaudo fiscal del Municipio de Ginebra Valle, por esto es necesario tener en cuenta los siguientes elementos:

Objetivo del sistema

Quienes son los actores del sistema

Procesos, productos e insumos del sistema de recaudo

Objetivo del Sistema.

Para centrarse en la descripción que se realizó en este acápite fue necesario conocer la definición de lo que es un sistema, en este caso el tributario. De acuerdo con el portal contable actualícese.com, se trata del “conjunto de impuestos establecidos por la Administración Pública, cuyo fin principal es la obtención de ingresos para el sostenimiento del Gasto Público, es decir, el cubrimiento de las necesidades de la sociedad en general” (2014). Así, el objetivo del sistema de recaudo fiscal es el logro de recursos propios del municipio de libre destinación para obras sociales.

Actores del Sistema.

Los actores del sistema lo conforman los ciudadanos, el Concejo municipal, los secretarios de hacienda o tesoreros y el alcalde. Los ciudadanos son los beneficiarios de recibir todos los servicios básicos, pero como contribuyentes son quienes hacen los aportes al fisco, además de inversión, obras de infraestructura, y demás beneficios que sirvan para el bienestar de la comunidad en general. Constitucionalmente, toda persona tiene el deber de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento del Estado, por medio de tributos que la Ley define.

El Concejo municipal es la representación de los ciudadanos o comunidad para la toma de decisiones en una alcaldía. Por medio de Acuerdos se dictan las directrices que deben seguirse a nivel normativo. En cuanto a los impuestos, establecen todos los elementos que deben tener y el procedimiento tributario que debe seguirse para su respectivo recaudo en el que incluye los conocidos papayazos tributarios por descuentos en pronto pago, sanciones, exenciones, etc.

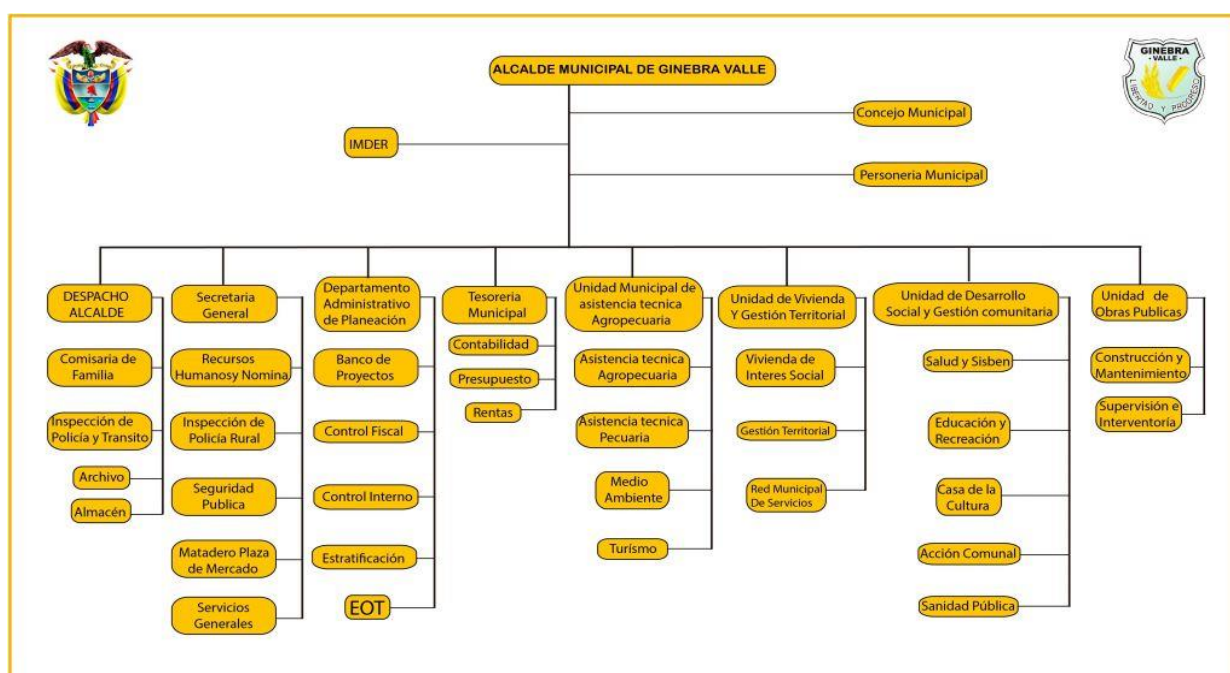
El alcalde al ser elegido por los ciudadanos se convierte en el jefe o máxima autoridad legal del municipio, debe asegurar que se cumplan las normas para el normal desarrollo de la administración municipal y el bienestar de la comunidad. Respecto al sistema tributario está facultado para expedir decretos que faciliten el pago de la obligación tributaria y cumplir con los acuerdos expuestos por el Concejo municipal, además de tener un control y manejo de los gastos del municipio de acuerdo con lo establecido en sus planes presupuestales y de inversión.

Las personas encargadas de las rentas son el primer contacto del municipio con los ciudadanos en ese campo, quienes dan la guía para que los contribuyentes sigan los debidos pasos para efectuar las debidas diligencias en el proceso tributario. A los secretarios de Hacienda o tesoreros les corresponde ejecutar las normas establecidas para el recaudo de los tributos, es decir, todo el proceso de la gestión tributaria tales como la realización de facturas o

recibos del pago del impuesto, sanciones, cobro de cartera morosa, asesoramiento a los ciudadanos sobre temas relacionados con el cobro o pago de los impuestos, entre otros. A continuación, se presentará el organigrama de la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle extraído del sitio web oficial para conocer la ubicación de la Secretaría de Hacienda y cómo está conformada su estructura organizacional.

Figura 5

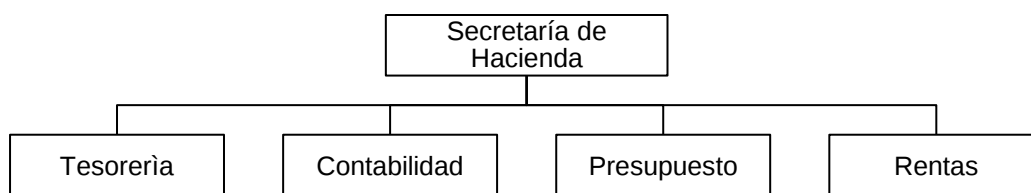
Organigrama Municipal.



Fuente. La Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal está integrada por las áreas de Contabilidad, Presupuesto Y Rentas. Tomado de *Alcaldía Municipal de Ginebra en Valle del Cauca*, 2021. (<http://www.ginebra-valle.gov.co/alcaldia/organigrama>).

Figura 6

Organigrama de la Secretaría de Hacienda Pública y Tesorería.



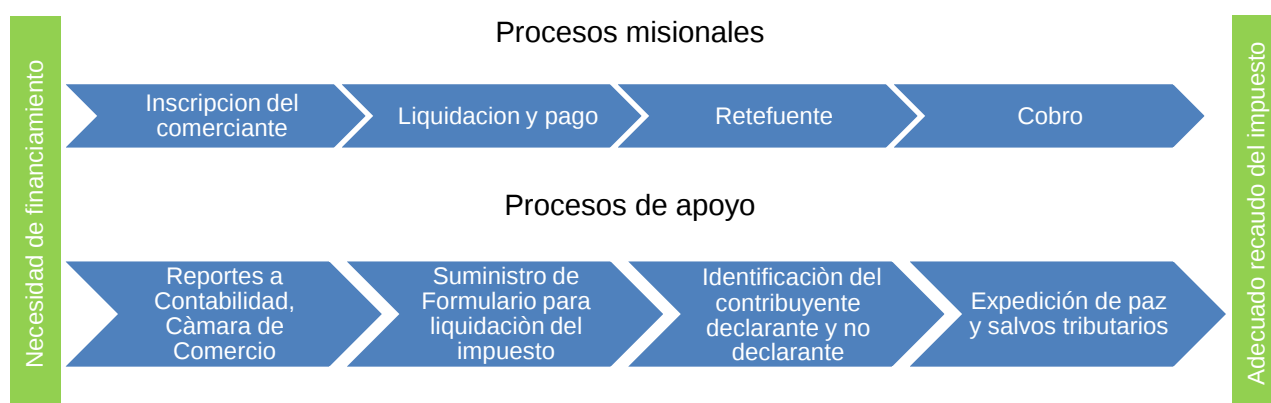
Fuente. Tomado de la información obtenida de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ginebra Valle del Cauca (ver Apéndice H figura H1).

Procesos, Insumos y Productos del Sistema de Recaudo.

A continuación, se van a describir los procesos que requiere el sistema de recaudo del Impuesto de ICA, que son la inscripción, liquidación y pago, retención en la fuente, los cobros ordinario, persuasivo y coactivo; a su vez se identificarán los respectivos insumos y productos obtenidos de cada actividad realizada en cada proceso.

Figura 7

Mapa de procesos del Impuesto de ICA



Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del estatuto tributario municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

En cumplimiento del objetivo específico tres de este trabajo donde se habla de proponer mejoras para el recaudo fiscal de la Secretaría de Hacienda, que consistió en el levantamiento

de los procesos de esta unidad, su análisis, su normalización y debida diagramación para simplificar la gestión tributaria del ICA en este municipio, los procesos aquí descritos con sus optimizaciones fueron aprobados por la Tesorera y la Contadora del municipio (ver Apéndice G figura G1).

Los procesos descritos pueden ser utilizados tanto por los funcionarios de la alcaldía, como por los comerciantes ya que pueden identificar actividades que reducen tiempo.

Proceso de Inscripción.

Este proceso comienza con la solicitud de los requisitos necesarios para el registro y matricula de los contribuyentes según el Art. 130 del Acuerdo 021 de 2018 (Estatuto Tributario). Esta es una obligación que cubre a personas naturales y jurídicas cuando ejercen actividades gravables con el Impuesto de ICA y otorga la matricula expedida por la Tesorería Municipal.

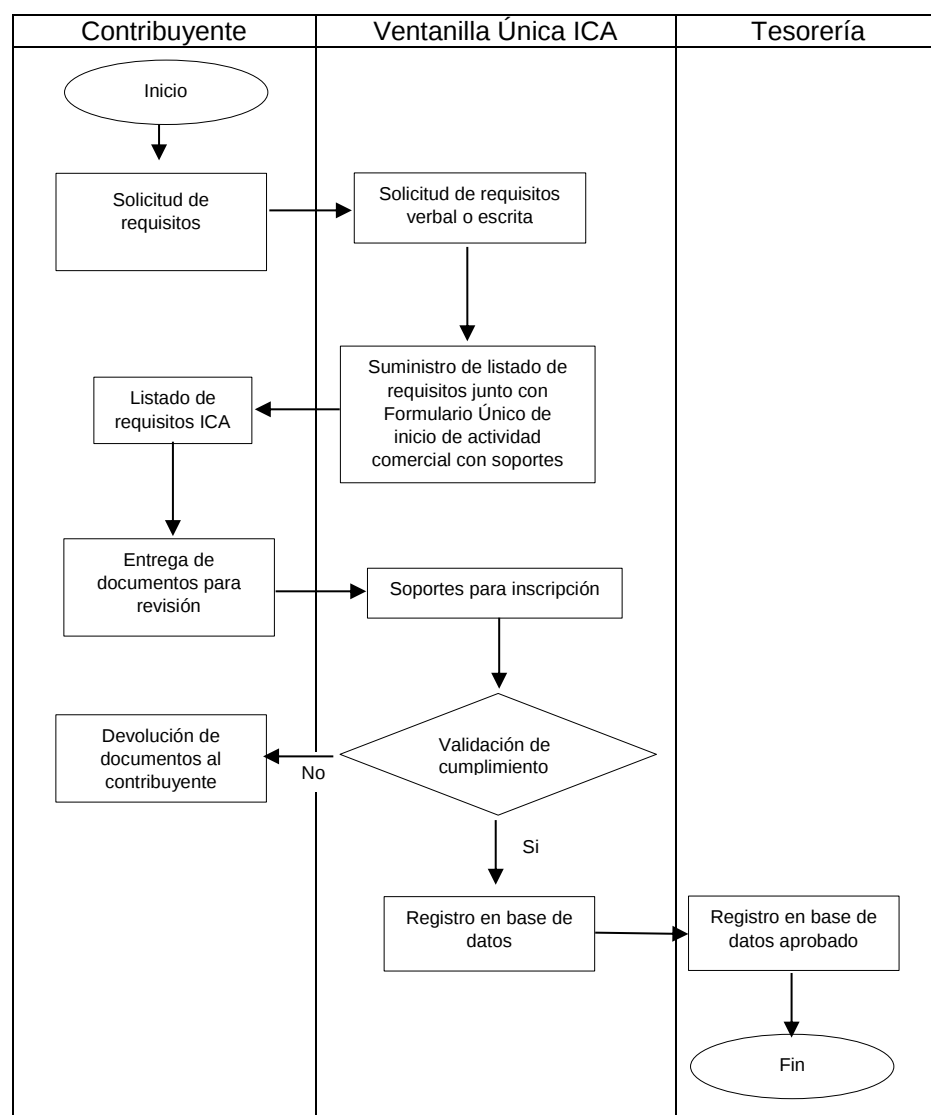
El Art. 496 del E.T. municipal especifica que el registro único de Industria y Comercio debe hacerse en los formularios señalados para ese fin, que en este caso es el Formulario Único para inicio de actividad comercial (ver Apéndice F Figura F3).

En la Tabla 3 se describe el paso a paso del proceso de Inscripción del contribuyente para el Impuesto de ICA ante la Secretaría de Hacienda Municipal, además de sus respectivos insumos y productos.

Tabla 3*Proceso de inscripción del comerciante*

Paso	Descripción	Área	Responsable	Insumo	Producto
1	Suministro de requisitos	Ventanilla Única de ICA	Auxiliar de Ventanilla Única de ICA	Solicitud verbal o escrita del comerciante o empresario de los requisitos para inscripción en Tesorería Municipal	Listado impreso de requisitos
2	Verificación de cumplimiento de requisitos	Ventanilla Única de ICA	Auxiliar de Ventanilla Única de ICA	Formulario único para inicio de actividad comercial totalmente diligenciado, con soportes: Certificado de uso de suelo, Certificado Bomberil, Cámara de Comercio, Documento de identificación, Certificado de ingresos, RUT actualizado, copia de cédula de ciudadanía (representante legal), Acta visita de Sanidad (UES).	Registro en la base de datos como un contribuyente del Impuesto de ICA
3	Aprobación del registro en base de datos	Tesorería Municipal	Tesorero Municipal	Registro preliminar en base de datos del contribuyente	Contribuyente registrado

Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del estatuto tributario municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

Figura 8*Flujograma del proceso de inscripción*

Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del estatuto tributario municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

Proceso de Liquidación y Pago.

El proceso de liquidación y pago consiste en obtener de los ingresos brutos depurados la parte que le corresponde al fisco municipal. El E.T. municipal Acuerdo 021 de 2018 señala el procedimiento tributario que debe seguirse para hacer la respectiva liquidación:

Se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas. El promedio mensual resulta de dividir el monto de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior por el número de meses en que se desarrolle la actividad.

(Art. 107 Acuerdo 021 del 2018).

El Art. 120 del Acuerdo 021 del 2018 menciona los códigos CIU de las actividades y sus respectivas tarifas que aplican para el Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle.

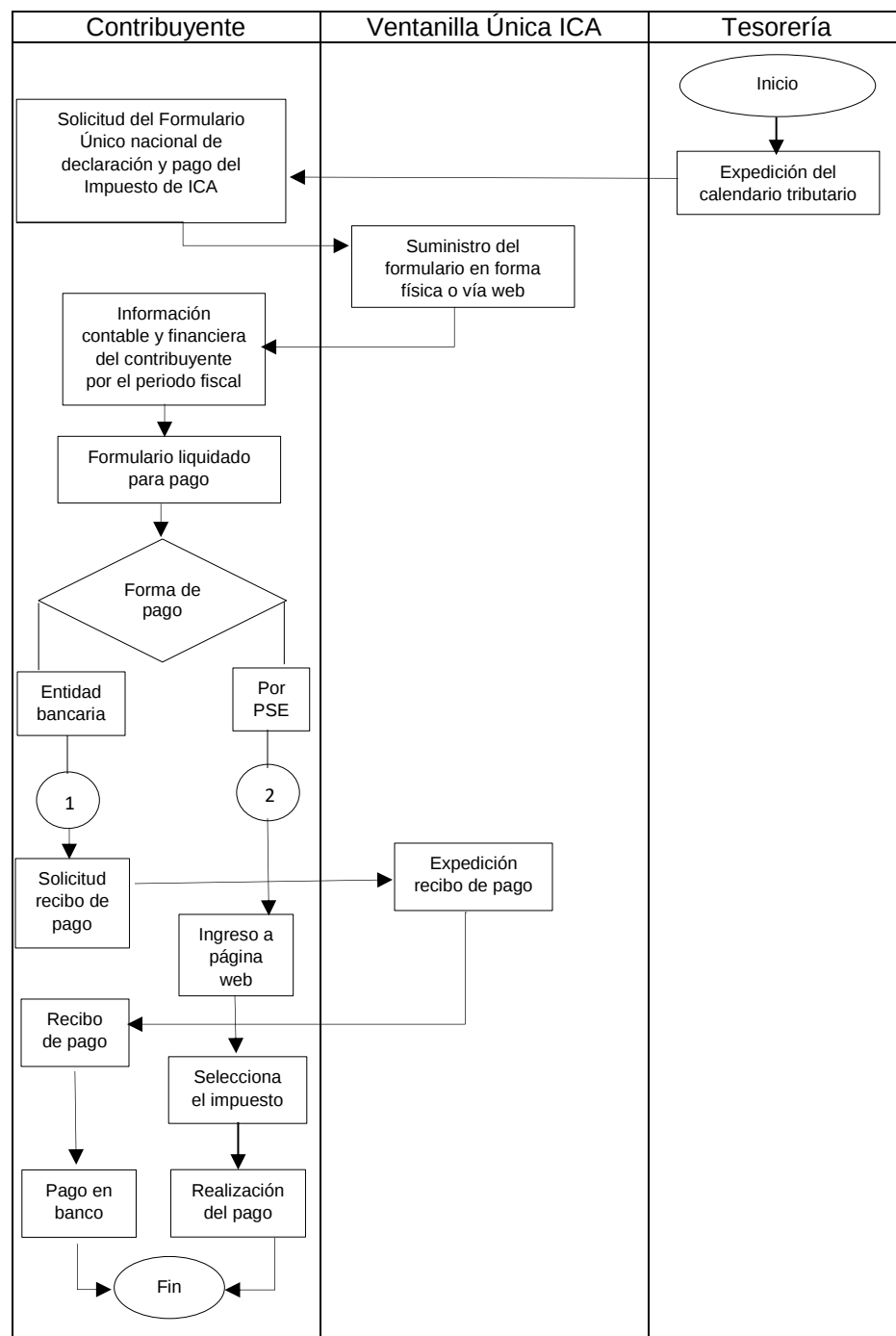
Tabla 4*Proceso de liquidación y pago del Impuesto de ICA*

Pas o	Descripción	Área	Responsable	Insumo	Producto
1	Expedición del calendario tributario	Tesorería	Tesorero Municipal	Presupuesto municipal aprobado para la vigencia fiscal respectiva Calendario tributario vigencia fiscal anterior y tarifas aprobadas por el Concejo Municipal	Calendario tributario vigencia fiscal actual y tarifas aplicadas en cada vigencia
2	Suministro del formulario de liquidación del Impuesto de ICA	Ventanilla Única del Impuesto de ICA	Auxiliar de Ventanilla Única de ICA	Solicitud del Formulario Único nacional de declaración y pago del Impuesto de ICA por parte del contribuyente	Formulario Único nacional de declaración y pago del Impuesto de ICA entregado para diligenciar en físico. Link de acceso al liquidador de ICA para el Municipio de Ginebra: http://municipioscolombia.co/Valle%20del%20Cauca/ginebra/liquidadorICA-Ginebra.php
3	Liquidación del Impuesto de ICA	Contribuyente	Contribuyente	Información contable financiera del contribuyente de ingresos por el periodo fiscal Formulario Único nacional de declaración y pago del Impuesto de ICA impreso o digital	Impuesto de ICA liquidado para pago
4	Pago del Impuesto	Contribuyente	Contribuyente	Formulario diligenciado, pago en Tesorería Municipal o entidad bancaria autorizada o pago por PSE	Comprobante de pago
4.1	Pago del ICA en Tesorería Municipal o entidad bancaria autorizada	Contribuyente	Contribuyente Auxiliar de caja Tesorería municipal Cajero entidad bancaria autorizada	Formulario diligenciado manualmente para pago	Comprobante de pago - formulario con sello del banco confirmando pago-
4.2	Pago por PSE	Contribuyente	Contribuyente Plataforma PSE	Formulario diligenciado virtualmente para pago	Comprobante de pago digital

Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del estatuto tributario municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

Figura 4

Flujograma del proceso de Liquidación y Pago del Impuesto de ICA



Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del estatuto tributario municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

Proceso de Retención en la Fuente

El proceso de retención en la fuente por ICA es un mecanismo para acelerar el proceso de recaudo del Impuesto de ICA. Está expresado en el Art. 539 del Acuerdo 021 del 2018 así:

La retención debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta. Esta retención también es aplicable cuando se trate de actividades gravables prestadas dentro de la jurisdicción del Municipio por las entidades públicas o personas jurídicas no domiciliadas o residenciadas en Ginebra, Valle del Cauca.

En la siguiente página se encuentra la Tabla 5 relativa al proceso de Retención en la fuente para el Impuesto de ICA.

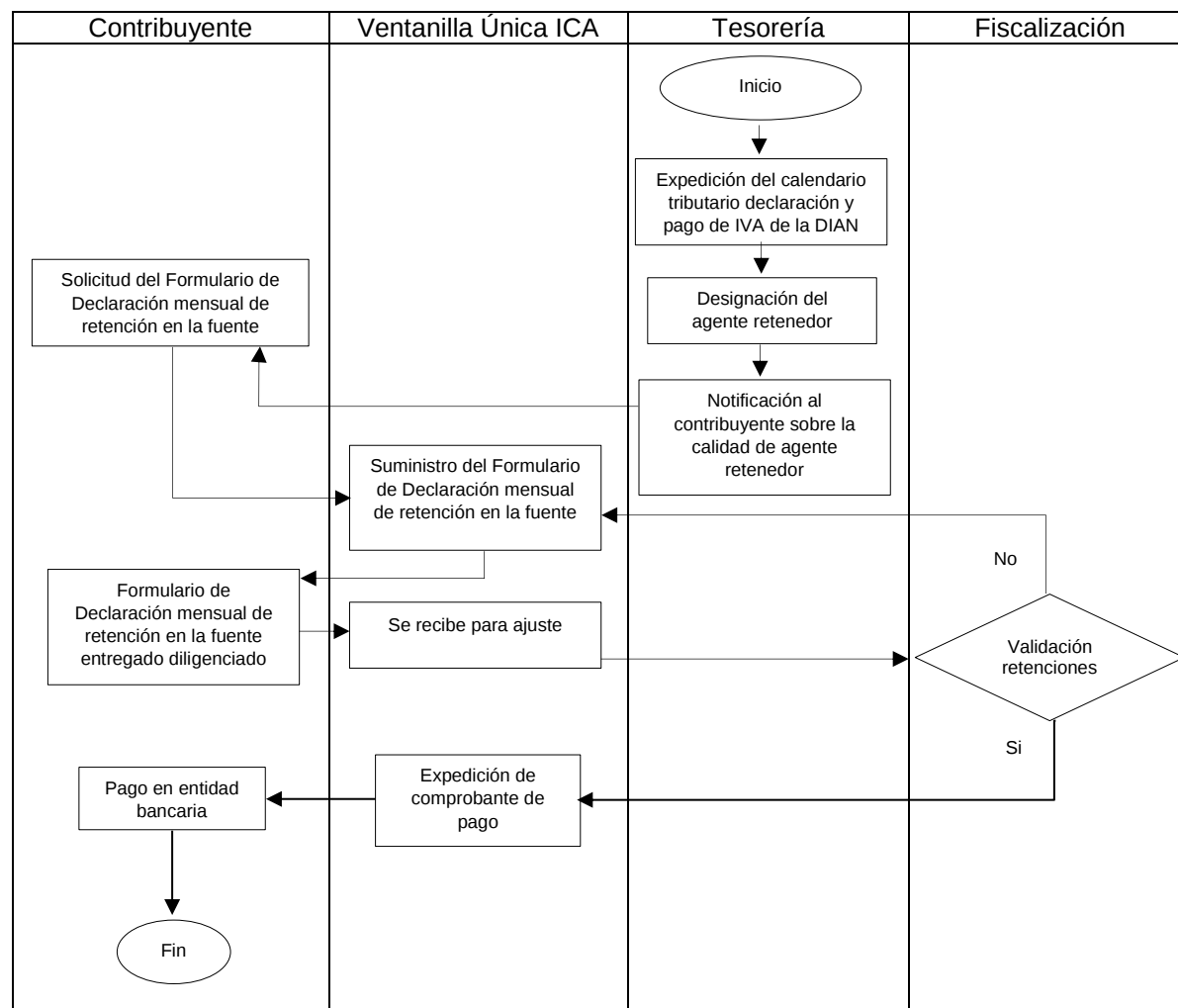
Tabla 5*Proceso de retención en la fuente del Impuesto de ICA*

Paso	Descripción	Área	Responsable	Insumo	Producto
1	Expedición del calendario tributario de declaración y pago de IVA	DIAN	DIAN	Calendario tributario IVA bimestral	Calendario tributario IVA bimestral aplicado para pago de la Reteica Art 541 Acuerdo 021 2018
2	Designación del Agente Retenedor	Tesorería Municipal	Tesorero Municipal	Lo designado en el Art. 537 del Acuerdo 021 de 2018 (agentes de retención permanente).	Listado de contribuyentes en calidad de agentes retenedores
3	Notificación al contribuyente en calidad de agente retenedor	Tesorería Municipal	Secretaría de Tesorería Municipal	Notificación por correo de acuerdo con los requisitos expuestos en el Art. 437 E.T. Acuerdo 021	Constancia que indica que el contribuyente ha sido notificado
4	Suministro del Formulario de Declaración mensual de retención en la fuente	Ventanilla Única del Impuesto de ICA	Auxiliar de Ventanilla Única de ICA	Formulario de Declaración mensual de retención en la fuente "RETEICA"	Formulario de RETEICA entregado para diligencia
5	Validación	Fiscalización y tributaria	Técnico de apoyo	Datos generales del agente retenedor, retenciones practicadas a título de ICA de acuerdo con clasificación de actividad, total de retenciones sumado las sanciones e intereses de mora que proceda.	Liquidación de la retención verificada
6	Expedición de comprobante de pago	Ventanilla única ICA	Auxiliar Ventanilla única	Cuenta bancaria autorizada	Registro en base de datos de
7	Pago del Impuesto	Contribuyente	Contribuyente	Formulario diligenciado, pago en Tesorería Municipal o entidad bancaria	Comprobante de pago
8	Pago del ICA en Tesorería Municipal o entidad bancaria autorizada	Contribuyente	Contribuyente Auxiliar de caja Tesorería municipal Cajero entidad bancaria autorizada	Formulario diligenciado manualmente para pago	Comprobante de pago -formulario con sello del banco confirmando pago-

Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del estatuto tributario municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

Figura 5

Flujograma del proceso de liquidación y pago de la Retención en la fuente por ICA



Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del Estatuto Tributario Municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

Proceso de Cobro.

Es un proceso que se subdivide en los procedimientos de cobro ordinario, persuasivo y coactivo. Dentro del proceso ordinario se espera que los contribuyentes realicen sus respectivos pagos de sus impuestos en las fechas dispuestas por la Secretaría de Hacienda Municipal, en el proceso persuasivo se invita a los contribuyentes que han caído en mora por no pagar sus impuestos a tiempo, a pagarlos de manera voluntaria y así evitar entrar al proceso coactivo, que consiste en obligar al contribuyente por medio del proceso administrativo de cobro hasta las últimas instancias.

A continuación, se presentará detalladamente cada procedimiento de cobro mencionado en el párrafo anterior, con sus respectivos insumos y productos:

El cobro ordinario, según lo indicado en el Art 102 del Acuerdo 021 de 2018, el contribuyente tiene plazo para declarar y pagar el Impuesto de ICA como límite el 31 de marzo de cada año. Después de esa fecha el contribuyente puede hacer la declaración y pago, pero con sanción por extemporaneidad y los intereses de mora correspondientes.

Tabla 6

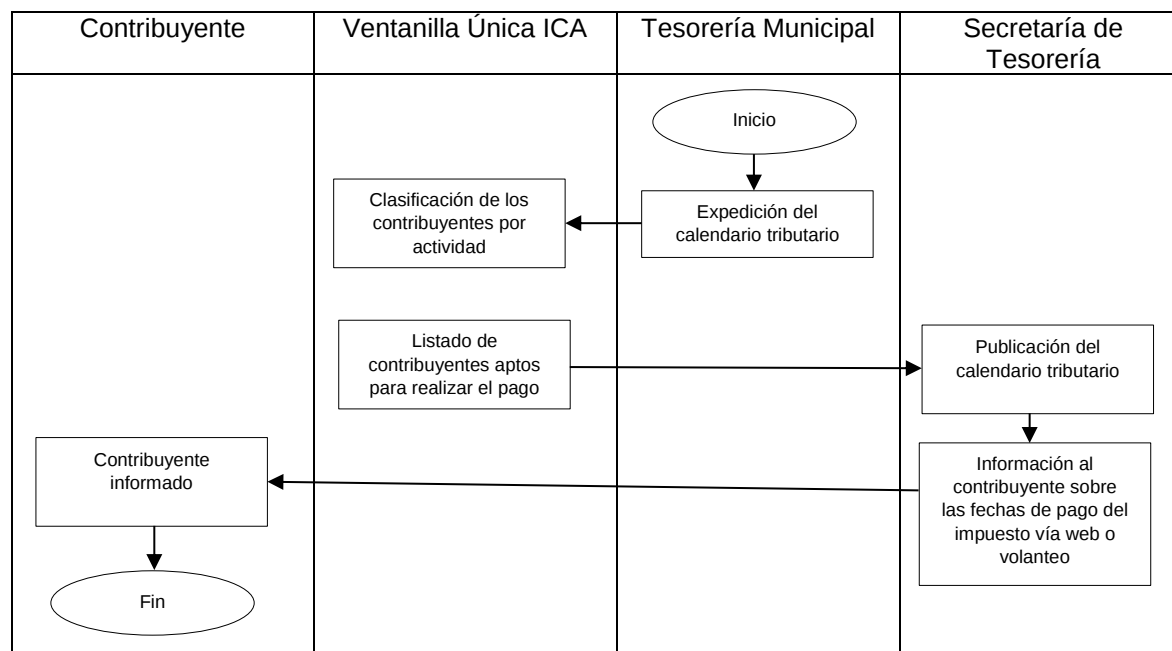
Proceso de cobro- Procedimiento de cobro ordinario ICA

Paso	Descripción	Área	Responsable	Insumo	Producto
1	Expedición del calendario tributario	Tesorería Municipal	Tesorero Municipal	Presupuesto municipal aprobado para la vigencia fiscal respectiva Calendario tributario vigencia fiscal anterior	Calendario tributario vigencia fiscal actual
2	Clasificación de los contribuyentes por actividad	Ventanilla Única ICA	Auxiliar Ventanilla Única ICA	Contribuyentes registrados en la base de datos	Listado de contribuyentes aptos para realizar el pago
3	Publicación calendario de pago	Secretaría de Tesorería	Secretaría de Tesorería	Publicación de fechas de pago vía web y volanteo	Informar a los contribuyentes las fechas de pago del impuesto

Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del estatuto tributario municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

Figura 6

Flujograma del proceso de cobro ordinario ICA



Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del estatuto tributario municipal e información suministrada por la Alcaldía de Ginebra.

Al cobro persuasivo se le conoce como la etapa previa al proceso coactivo, que tiene como objetivo buscar que el deudor pague sus obligaciones tributarias con la administración municipal, es decir, los encargados del proceso de recaudo de la Secretaría de Hacienda tienen como fin persuadir a que los contribuyentes del Impuesto de ICA paguen su respectivo tributo de manera voluntaria. De acuerdo con lo anterior, el Art. 815 del presente acuerdo expresa:

Con el objeto de garantizar la oportunidad en el proceso de cobro, la Tesorería General, secretaría de hacienda o quien haga sus veces, podrá clasificar la cartera pendiente de cobro en prioritaria y no prioritaria teniendo en cuenta criterios tales como cuantía de la obligación, solvencia de los contribuyentes, periodos gravables o causación y antigüedad de la deuda. (Art 815 del Acuerdo 021 de 2018).

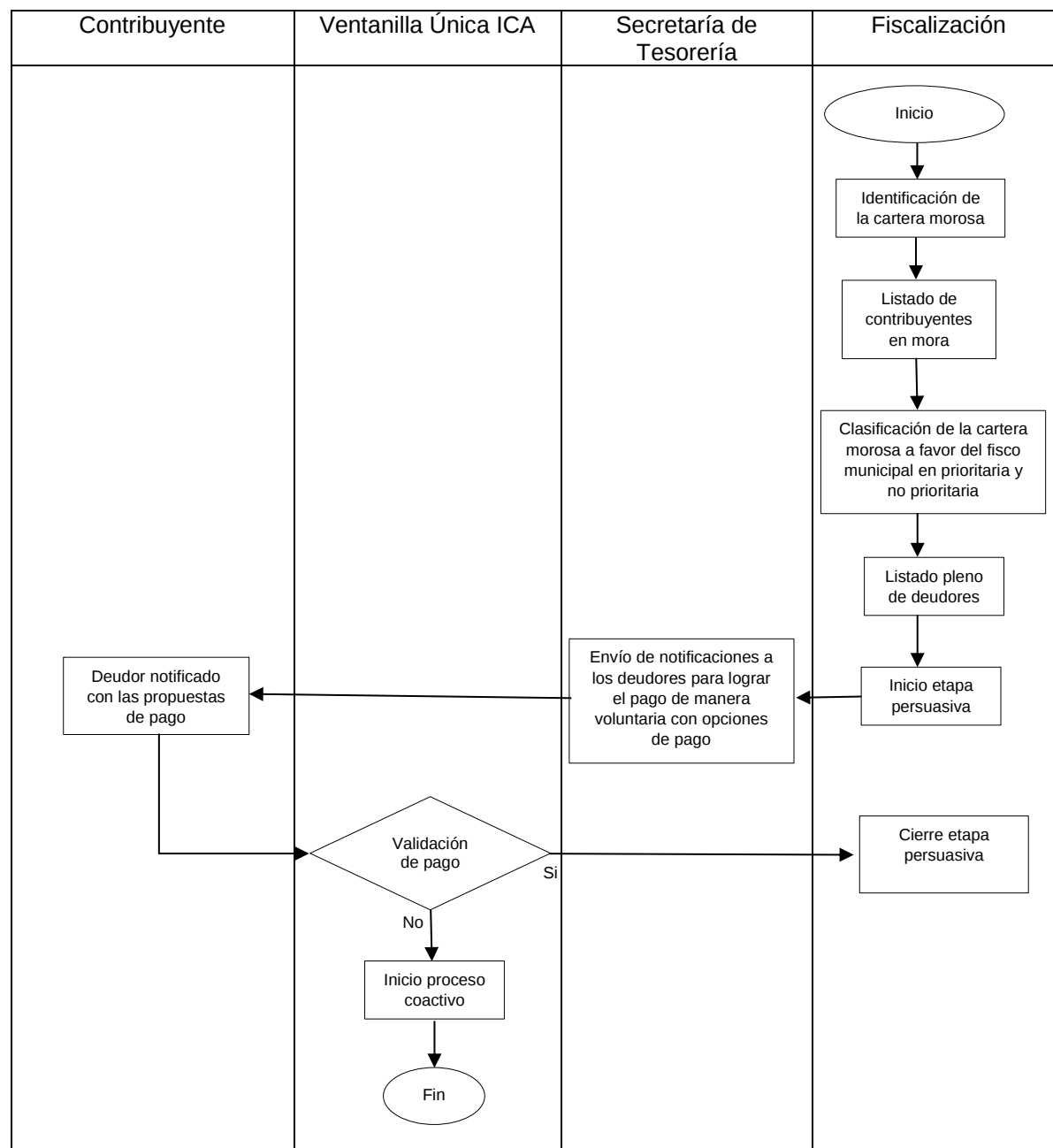
Tabla 7*Proceso de cobro- Procedimiento de cobro persuasivo del Impuesto de ICA.*

Paso	Descripción	Área	Responsable	Insumo	Producto
1	Identificación de la cartera morosa	Fiscalización	Técnico administrativo	Base de datos	Listado de contribuyentes en mora
2	Clasificación de la cartera a favor del fisco municipal	Fiscalización	Técnico administrativo	Cuántía, naturaleza de la deuda, antigüedad, perfil del deudor	Cartera clasificada en prioritaria y no prioritaria
3	Conocimiento del deudor	Fiscalización	Técnico administrativo	Información de los contribuyentes que se encuentran en mora tales como correo electrónico, dirección de correspondencia, carta	Listado con conocimiento pleno de los deudores
4	Inicio de la etapa persuasiva	Fiscalización	Técnico administrativo	Asignación de código al procedimiento persuasivo, identificación del sujeto pasivo al que se le va a realizar el cobro, identificación de la naturaleza jurídica, y por último el valor de la deuda a cobrar,	Procedimiento persuasivo iniciado.
5	Desarrollo del Cobro persuasivo	Secretaría de Tesorería	Secretaría de Tesorería	Envío de notificaciones al deudor de manera directa, correos, llamadas y cartas, invitando a que estos paguen de manera voluntaria el impuesto de mora, e datos completos para realizar el pago, fecha límite, opciones de pago	Contribuyente notificado con las propuestas para que se ponga al día
6	Validación	Ventanilla Única del Impuesto de ICA	Auxiliar de Única de Ventanilla Única del Impuesto de ICA	Impuesto liquidado y pagado Ingresos del contribuyente, datos de contacto, número de establecimientos de comercio, clase de actividades con sus respectivas tarifas	Liquidación del impuesto verificada

Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), Estatuto Tributario municipal e información de la Alcaldía de Ginebra.

Figura 7

Flujograma del proceso de cobro persuasivo del Impuesto de ICA



Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), Estatuto Tributario municipal e información de la Alcaldía de Ginebra.

Después de que la Secretaría de Hacienda ha realizado el cobro persuasivo, el cobro coactivo toma lugar. Este se denomina procedimiento administrativo coactivo según el Decreto Ley 624 de 1989 en el Art. 823. De acuerdo con el Art.825 del mismo Decreto Ley, dicho procedimiento lo debe adelantar la oficina de cobranza que corresponde a la Secretaría de Hacienda donde el deudor tiene el domicilio.

En el momento de realizar el cobro coactivo, los funcionarios responsables de la cobranza emiten un mandamiento de pago en el que ordenan al deudor hacer el pago de la deuda junto con los intereses de mora. Previo se notifica a la comparecencia del deudor con un plazo de 10 días en la oficina de cobro. Junto con el mandamiento de pago se puede emitir embargo de bienes del deudor.

Insumos del cobro coactivo. El mandato de pago, la información tributaria contenida en el RUT de la DIAN, el cruce de datos entre entidades del derecho público y privado, las liquidaciones privadas y la clasificación de la cartera pendiente se consideran insumos del cobro coactivo.

Tabla 8*Proceso de cobro- Procedimiento de coactivo del Impuesto de ICA.*

Paso	Descripción	Área	Responsable	Insumo	Producto
1	Verificación de deudores morosos	Fiscalización	Auxiliar administrativo	Base de datos con reporte de pago del Impuesto de ICA	Listado completo de deudores morosos
2	Clasificación de los deudores por tipo de personería	Secretaría de Tesorería	Técnico administrativo	Listado completo de deudores morosos	Listado de deudores clasificados
3	Notificación previa al deudor	Secretaría de Tesorería	Secretaria de Tesorería	Envío de notificación al deudor para comparecencia de manera directa	Contribuyente notificado con diez días de plazo para presentarse
4	Emisión del acto administrativo de mandamiento de pago	Tesorería	Tesorera Municipal	Mandamiento de pago emitido	Orden de pago a favor del fisco municipal notificada al deudor
5	Notificación al deudor del mandamiento de pago	Secretaría de Tesorería	Secretaria de Tesorería	Envío por correo para notificar mandamiento de pago al deudor y sus herederos y deudores solidarios. Detalle de clase de impuesto, periodos adeudados, cuantía y manera de obtención del impuesto	Contribuyente notificado con mandamiento de pago
6	Tramite de excepciones contra el mandamiento de pago	Fiscalización	Técnico administrativo	El pago efectivo, la existencia de acuerdo de pago, la de falta de ejecutoria del título, la pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente, la interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la prescripción de la acción de cobro, y la falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió. (Art 831 E.T. Nacional)	Excepciones probadas
7	Orden de ejecución y remate	Tesorería Municipal	Tesorero municipal	Cruce de información con otras entidades para identificar bienes embargables del deudor, datos registrados en el RUT de la DIAN	Realización del remate de bienes

Fuente. Elaboración propia a partir de información obtenida del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), Estatuto Tributario municipal e información de la Alcaldía de Ginebra.

La importancia de haber descrito cada uno de los procesos y procedimientos del Impuesto de ICA, es que ayuda a conocer de manera resumida el proceso de recaudo desde que se da el hecho generador con todos sus requisitos hasta que se efectúa el recaudo. Adicional a esto las posibles sanciones en que se incurren cuando el contribuyente incumple con sus obligaciones tributarias.

Los procesos y procedimientos además facilitan la labor de realizar mejoras que contribuyan de manera eficiente con el recaudo del Impuesto de ICA a quienes corresponda esa labor y de manera oportuna a quien le corresponda realizar el pago del impuesto.

Entrevistas a Funcionarios Públicos de la Alcaldía.

Debido a las restricciones sanitarias vividas por la pandemia del Covid-19, gran cantidad de entidades públicas restringieron el acceso directo al ciudadano y generaron canales virtuales para asegurar la atención a este, la Alcaldía de Ginebra fue una de estas.

Con el objetivo de conocer más a fondo sobre el análisis de la gestión de recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca, fue necesario contactar a una funcionaria de la Alcaldía Municipal la cual brindó información importante acorde con la investigación planteada, donde se entrevistó de manera presencial a la funcionaria Luz Enith Torres Núñez, Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Hacienda Pública del municipio, encargada del área de ventanilla única del Impuesto de ICA, quien previamente se reunió con otros funcionarios⁷, consolidó la información y la suministró de manera sucinta. Esta entrevista se realizó el 22 de julio del 2021.

⁷ Debido a las restricciones del Covid-19, la funcionaria Luz Enith Torres Núñez se reunió previamente con la señora Ana Milena Montoya, Tesorera Municipal y Vanessa Usman Medina, Contadora del municipio de Ginebra Valle del Cauca, con quienes compartió el cuestionario remitido por los investigadores y a quienes en reunión del 22 de julio de 2021 referenció las respuestas previamente suministradas.

En principio se diseñó un cuestionario guía que contiene las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿Cuál es la misión y visión de la Secretaría de Hacienda de Ginebra Valle?

Pregunta 2. ¿Cuáles son las metas que en la Secretaría de Hacienda Municipal tienen a mediano y largo plazo?

Pregunta 3. ¿Cómo está conformada la Secretaría de Hacienda Municipal, es decir, cual es la estructura orgánica?

Pregunta 4. ¿Cuántos empleados tienen la Secretaría de Hacienda Municipal y qué cargos desempeña cada uno en las áreas asignadas?

Pregunta 5. ¿Cuáles son los impuestos más importantes para las finanzas del Municipio?

Pregunta 6. ¿Qué estrategias utilizan para minimizar la evasión del pago de los impuestos?

Pregunta 7. ¿Cómo califican el compromiso que tienen los comerciantes para el pago de sus respectivos impuestos?

Pregunta 8. ¿Cuáles son los procesos llevados a cabo en la Secretaría de Hacienda Municipal para hacer la gestión de cobro del Impuesto de ICA? Dentro de cada uno de esos procesos hay subprocesos o procedimientos llevados a cabo. Descríbalos.

Pregunta 9. ¿Qué estrategias utiliza la Secretaría de Hacienda Pública del Municipio de Ginebra Valle del Cauca con la comunidad ginebrina en cuestión del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio?

Pregunta 10. ¿Cómo califica la eficiencia de la gestión del recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio? ¿Por qué?

Pregunta 11. ¿Cuáles son las destinaciones que se dan a los recursos recaudados por el impuesto de Industria y Comercio?

Respecto a la misión que el Municipio de Ginebra, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la funcionaria entrevistada precisó que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cuanto a la visión que se estipuló para el año 2033, el Municipio de Ginebra, en conjunto con los diferentes actores institucionales, sociales, culturales, económicos, políticos, ambientales, etc., será conocido como el epicentro agroindustrial, cultural, turístico y económico del centro del Valle del Cauca. De esta manera, el municipio seguirá con principios y valores que motiven la integración y bienestar de todos los ginebrinos y el fortalecimiento familiar como base del éxito y del desarrollo de todos.

Al indagar sobre las metas que la Secretaría de Hacienda Municipal tiene a mediano y largo plazo, la respuesta incluye los siguientes puntos:

Buscar mejores fuentes de ingreso: incrementar la ejecución de ingresos tributarios y no tributarios del Municipio de Ginebra, para obtener mayores recursos.

Control de la cartera: establecer directrices que propendan a un efectivo control de la cartera, para incrementar el recaudo de las diferentes rentas y disminuir el saldo de la cartera morosa.

Posicionar al Municipio de Ginebra entre los diez (10) mejores municipios a nivel nacional.

Otra pregunta que se realizó a la señorita Luz Enith fue acerca de cómo está conformado el organigrama de la Secretaría de Hacienda, mismo que ya fue explicado en el Acápite 3.1 del presente capítulo. En esa misma línea, se consultó el número de empleados y

los cargos que desempeñan estos dentro de las áreas que conforman la Secretaría de Hacienda, y la respuesta fue que el equipo está conformado por una contadora jefe que es la tesorera municipal, la secretaria de Tesorería, dos técnicos (cartera y contabilidad), dos auxiliares administrativos (ventanilla única Predial e ICA) y dos contratistas (un contador para ayudar a mantener la contabilidad al día y un asesor tributario).

Los impuestos más importantes para las finanzas del Municipio, a consideración de la parte entrevistada son el Impuesto de ICA, la Retención al ICA-, el Impuesto Predial Unificado, la sobretasa a la gasolina y autorretención.

Las estrategias que utiliza la Secretaría de Hacienda para minimizar la evasión del pago de los impuestos son el cruce de bases de información con otras instituciones, las fiscalizaciones rigurosas, los cobros persuasivos y coactivos, y el censo a los comerciantes. Debido a esto, a la funcionaria pública se le preguntó respecto del compromiso que tienen los comerciantes para el pago de sus impuestos y ella expresó que el pago en general era bueno, por lo que se interpreta que los comerciantes cumplen con sus compromisos tributarios en los plazos estipulados y que además hay una buena gestión a la hora de hacer el recaudo por parte de la alcaldía. Esta pregunta se presentó para ser respondida en una escala de 1 a 5, donde 1 era muy malo; 2, malo; 3, regular; 4, bueno; y 5, excelente.

En la entrevista también se consultó cuáles son los procesos llevados a cabo en la Secretaría de Hacienda Municipal para hacer la gestión de cobro del Impuesto de ICA. La respuesta a este interrogante fue que con la información registrada en la base de datos se realiza control y seguimiento a los contribuyentes que se encuentran en mora mayor a un año, no se llevan a cabo subprocesos. Además, con la asesora tributaria se hacen cruces de datos con otras entidades como Cámara de Comercio y DIAN para la actualización de datos demográficos y geográficos del contribuyente y realizar el debido proceso de notificaciones judiciales y emplazamientos.

Ya explicados los procesos anteriores, se consultó sobre las estrategias que utiliza la Secretaría de Hacienda Pública del Municipio de Ginebra para agilizar el recaudo del Impuesto de ICA. La respuesta fue que la Secretaría de Hacienda utiliza descuentos en los impuestos por pronto pago, vallas publicitarias, comunicaciones por medio de redes sociales, perifoneo, volantes, correos electrónicos y el voz a voz directamente con el contribuyente.

Además de eso, se consultó sobre cómo se considera la eficiencia de la gestión del recaudo del Impuesto de ICA en el Municipio. Al momento de la entrevista se manifestó que se están llevando a cabo estudios de indicadores para la calificación de la eficiencia debido al cambio de procesos y procedimientos de la presentación, pago y registro de estos. Se estima que dentro de la fiscalización de cada una de las áreas anteriormente mencionadas se pueda tener una calificación en el campo del recaudo del Impuesto de ICA.

Sobre las destinaciones que se dan a los recursos recaudados por concepto del Impuesto de ICA, la señorita Luz Enith Torres indicó en primer lugar, los gastos de funcionamiento, recursos que son destinados para el mejoramiento funcional del municipio y de la entidad. Otra parte de esos recursos son utilizados para la inversión social, tales como la pavimentación y reparación de vías y maquinarias, todo para el beneficio de la comunidad.

También para el servicio a la deuda son destinados recursos provenientes del ICA para pagar a los bancos los respectivos créditos realizados para la inversión social del municipio.

Además, la Señorita Luz Enith Torres mencionó que un 5% de ingresos provenientes por el Impuesto de ICA son destinados para fortalecer la Policía Nacional del municipio con el objetivo de que realicen mejor su labor de vigilancia y control de los hechos delictivos.

Como información adicional se informa que el Software SINAP presenta inconvenientes, por lo cual se le ha estado haciendo seguimiento.

La Constitución Política de Colombia, según los Arts. 356 y 357, establece que los recursos que La Nación transfiere a las entidades territoriales para prestar los servicios corresponden al SGP. La Ley 715 del 2001 en su Art. 4 indica de manera porcentual cómo deben ser distribuidos los recursos por sectores provenientes del SPG. Estas destinaciones coinciden en el 17% que se conoce como propósito general, dentro del cual se encuentran las inversiones de libre inversión por SGP que se complementan con las inversiones provenientes del Impuesto de ICA, mencionadas por la parte entrevistada.

3.3 Opinión de los Comerciantes del Municipio Sobre el Impuesto de ICA.

Este punto contiene el resultado de las entrevistas realizadas de manera directa a seis comerciantes del municipio, sobre temas relacionados con el pago, recaudo, tarifas del Impuesto de ICA; dichas entrevistas semiestructuradas fueron realizadas de manera directa a aquellos comerciantes que estuvieron de acuerdo en participar de esta investigación, y por tanto, suministrar los datos y respuestas previamente definidas en el cuestionario guía. Dado que desde la Alcaldía de Ginebra Valle no fue posible que se enviaran los formularios a las distintas categorías de empresas (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa), se trabajó la información de manera independiente. Al tener limitaciones para el acceso a la información requerida, y a raíz del COVID-19, se identificaron las unidades de negocio y de esta manera se obtuvo la información que se estaba solicitando, por esta razón los resultados surgen de las entrevistas realizadas a Famiempresas y Microempresas que están dentro de la clasificación que hace la Cámara de Comercio de Buga en la categoría Microempresa.

A continuación, el resultado de las entrevistas que se realizaron a seis comerciantes de Ginebra Valle con respecto al Impuesto de ICA, de los cuales dos se clasificaron como Famiempresas y cuatro como microempresa. Las preguntas fueron las siguientes:

Pregunta 1. ¿Los procesos que maneja la Alcaldía municipal de Ginebra Valle son los idóneos en cuanto al Impuesto de ICA, es decir, hay simplicidad o requiere de muchas dilaciones cuando se inicia un emprendimiento?

Dentro de la población entrevistada, el 83% de los comerciantes están de acuerdo con que los procesos de inscripción son sencillos en términos de ICA. Esto significa que la Alcaldía cumple con el principio de eficiencia tributaria, que se valida con las respuestas obtenidas en las entrevistas. Mientras que el 17% considera que los procesos de inscripción son regulares, percepción que podría surgir debido a factores como el nivel educativo, la edad de la persona, entre otros.

Pregunta 2. ¿Tiene conocimiento sobre los incentivos (descuentos u otros por pago anticipado) que da la Alcaldía para ayudar a los comerciantes a pagar oportunamente el Impuesto de ICA?

Dentro del principio de eficiencia tributaria, se motiva al contribuyente a que realice oportunamente sus pagos. El 67% de las personas entrevistadas conoce el beneficio tributario por pronto pago del 20% de descuento. Esto es una motivación que hace que la cultura tributaria se vea fortalecida. Los medios de comunicación que tiene la Alcaldía para publicitar las fechas de pago con respecto al Impuesto de ICA se utilizan de manera eficiente, ya que, en sentido general todos los comerciantes entrevistados dan cuenta de conocer información relacionada con el pago del mismo impuesto.

El 33% de los entrevistados manifestaron conocer las facilidades y promociones de incentivos de descuento por pronto pago que ofrece la alcaldía, pero no dieron detalle de si aplicaban o no el descuento ofrecido. Esto significa que los esfuerzos que hace la administración para que los contribuyentes estén informados respecto a la obligación tributaria llegan a la mayoría de los comerciantes.

Pregunta 3. ¿Si se ha atrasado en el pago del Impuesto de ICA, qué facilidades (financiación, etc.) le ha dado el municipio para que se ponga al día?

La mitad de los entrevistados, es decir el 50%, opinaron que no se han atrasado en los respectivos pagos del Impuesto, mientras que el otro 50% de los entrevistados opinaron que, si se han atrasado, pero que el municipio da facilidades de pago, mediante cuotas o financiación, que de acuerdo con el Art. 751 del Acuerdo 021 de 2018 se generan intereses moratorios. El Art. 752 del mismo Acuerdo indica que hasta 24 meses se considera el plazo para el pago que el deudor debe cumplir.

A raíz de los sucesos ocurridos por la emergencia sanitaria surgida por el Covid-19, el Gobierno Nacional expidió el decreto 461 de 2020 autorizando de manera temporal a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de emergencia, Económica, Social, y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Es por eso que la Alcaldía de Ginebra Valle del Cauca adoptó estas medidas y expidió el acuerdo 008 del 29 de marzo del 2020 en el cual se ampliaron temporalmente el plazo de conceder unos descuentos por pronto pago de los impuestos municipales.

Hasta el último día hábil del mes de junio se concedió el plazo para el pago oportuno con descuento del 20% y se fijó como plazo con descuento del 10% el último día hábil del mes de septiembre, ya que, en un principio, y, según lo estipulado en el Art. 61 del Acuerdo 021 de 2018 la fecha límite para el pago del Impuesto de ICA sin recargo el último día hábil de marzo, y como fecha límite para el pago con recargo el último día hábil del mes de junio.

Pregunta 4. ¿Considera que los formularios para liquidar el Impuesto de ICA son fáciles de diligenciar o tiene lenguaje difícil de entender?

En general casi todos los comerciantes entrevistados que equivalen a un 83% manifestaron que los formularios para liquidar el Impuesto de ICA eran sencillos de entender, a excepción de un comerciante que equivale un 17%, el cual dijo que era un poco difícil de llenar, situación que puede corregirse con capacitaciones, videos tutoriales por parte de la alcaldía municipal.

Pregunta 5: Como sabe, los impuestos deben pagarse por mandato constitucional para ayudar a sostener los gastos públicos. ¿Considera que lo que paga por concepto de ICA es justo y qué percepción tiene acerca de la retribución del municipio en obras sociales?

De acuerdo con las respuestas dadas por los comerciantes entrevistados, se puede decir que la percepción de ellos está condicionada por varios factores que pueden ser políticos, económicos e intereses personales, entre otros; ya que, se observa que el 33% prefirieron no responder. El otro 33% respondió que el pago era justo y que esos pagos se veían reflejados en obras sociales, y otro 33% consideran que el pago no es justo, a consecuencias del COVID 19, y que se ve poco reflejado en obras sociales lo que se recauda por el Impuesto de ICA.

Aplicando el principio de equidad, todos los contribuyentes entrevistados han recibido el mismo trato por parte de la Alcaldía para el cumplimiento de la obligación tributaria que estos deben realizar, pero la inconformidad con el pago que el 33% no considera justa y que afecta la percepción de que se tiene del principio de progresividad en el cual quien genera más ingresos debe pagar más impuestos y viceversa, por lo cual eso debería verse reflejado en obras sociales cosa que ese 33% piensa que no lo es.

Además de las entrevistas realizadas a comerciantes, se tomaron los datos de la composición empresarial en el Municipio de Ginebra Valle que fueron suministrados por la Cámara de Comercio de Buga, con el fin de determinar cómo fue el comportamiento de cada categoría empresarial durante los años analizados en la presente investigación. Adicionalmente

se tomó como referencia el año 2020, para tener información actualizada e identificar variaciones de cada categoría a consecuencia del COVID 19, como se mencionó anteriormente, ya que fue un año atípico a nivel mundial.

En la Tabla 9 se encuentra toda la población empresarial por tamaños de empresas de Ginebra Valle, para los años 2014-2018. Se tomó un año antes (2013), y dos años después (2019 y 2020), con el fin de obtener información sobre las variaciones de la composición empresarial. Se identificó que las Microempresas con un promedio de los años que informa la CCB (2013 - 2020) constituyen el mayor grueso de la composición empresarial que hay en el Municipio de Ginebra (94,43%), le siguen en su orden la Pequeña Empresa (3,96%), la Mediana Empresa (1,19%) y la Gran empresa (0,41%). Lo que indica que gran parte del recaudo por el Impuesto de ICA proviene de las Microempresas, y en menor proporción de las otras categorías.

Ginebra es un municipio de sexta categoría, razón por la cual la población empresarial está compuesta en su mayoría por microempresas acorde a la información que ofrece la Cámara de Comercio de Buga –CCB-. Las fuentes de empleo no son muchas y esa es una respuesta a la falta de empleo. La CCB tiene clasificadas las empresas de acuerdo con el tamaño que se basa en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias conforme con el Art. 1 del Decreto 957 de 2019.

En el trabajo de investigación realizado se identificó que muchas microempresas podrían caber dentro de la clasificación de las Famiempresas, que se identificaron como negocios pequeños y administrados por la misma familia, razón por la cual se tomaron como grupo para las entrevistas. El grupo de las microempresas constituye el mayor grueso de aportes de ingresos del Impuesto de ICA, siendo en promedio el 94% del total de la población empresarial.

También se puede observar que entre el año 2013 y 2019 la población empresarial en las diferentes categorías creció de manera significativa, lo cual significa un mayor número de ingresos por el Impuesto de ICA año tras año, excepto en el 2020 donde se observa una reducción en todas las categorías empresariales, que pudo haber sido ocasionada por efectos de la pandemia.

Tabla 9

Población empresarial por tamaño de empresa de Ginebra Valle del Cauca.

Tamaño de Empresa	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Microempresa	6.647	6.756	6.729	7.092	7.201	7.352	8.106	7412
Pequeña Empresa	252	278	286	284	289	351	360	158
Mediana Empresa	76	83	88	91	95	101	96	36
Gran Empresa	29	24	29	27	29	39	43	12
Total	7.004	7.141	7.132	7.494	7.614	7.843	8.605	7.618

Fuente. Elaboración propia a partir de información de Cámara de Comercio de Buga Valle

4 Análisis Comparativo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Ginebra Valle Durante el Periodo 2014-2018

Para que un ente territorial pueda hacer inversión social, los municipios requieren ingresos ya sea por concepto de impuestos, transferencias de la nación o por medio del endeudamiento. Antes de empezar con estos análisis, se procederá a hacer una caracterización de las últimas dos vigencias administrativas correspondientes a los periodos 2012–2015 y 2016–2019 que corresponden a dos administraciones de diferente afinidad política. A continuación, se describen las características de las dos administraciones que están dentro de los periodos de estudio:

Camilo José Saavedra Conde fue alcalde de Ginebra para el periodo 2012 - 2015. De acuerdo con una publicación de la Misión de Observación Electoral -MOE-, en 2011 obtuvo 5771 votos que representaron el 58% del porcentaje de participación. La información extraída en la página de la Federación Colombiana de Municipios destaca que él es Ingeniero Civil egresado de la Universidad La Gran Colombia, realizó estudios en los colegios Instituto Ginebra La Salle y La Inmaculada Concepción del mismo municipio del que fue alcalde. Fue diputado del Valle y gerente de Aguas Calima y los principales proyectos que gestionó en el territorio de Ginebra fueron relacionados con la adecuación de vías públicas, acueducto y energía. Además, perteneció al Partido Cambio Radical y su Plan de Desarrollo municipal 2012 - 2015 se denominó “UNIDOS POR EL CAMBIO Y EL PROGRESO DE GINEBRA”.

Jhon Jairo Aragón Becerra, quien aspiró a la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle por el Partido Liberal Colombiano, fue electo en las elecciones regionales el día 25 de octubre de 2015 para el periodo 2016–2019, obteniendo 3567 votos para un porcentaje de participación del 34.08%. De acuerdo con la entrevista realizada (ver Apéndice H figura H2), él hizo sus estudios de básica primaria en las escuelas de la Floresta y Antonia Santos del Municipio de Ginebra. El bachillerato técnico lo realizó en Centrocom, instituto educativo de carácter privado ubicado en

Ginebra Valle. Antes de ser electo alcalde fue concejal del mismo municipio por dos periodos y empresario del sector agrícola (uva). Manifestó que su mayor conocimiento fue por vivencias en la ‘universidad de la vida’. El Plan de Desarrollo municipal 2016 – 2019 se denominó “Ginebrino Cuenta Conmigo”. En su periodo de gobierno el municipio continuó con la misma categoría que tuvo la administración anterior, es decir, sexta categoría.

Un indicador para saber si en los municipios hay muchas o pocas fuentes de empleo formales es el Impuesto de ICA, donde un mayor recaudo del Impuesto de ICA se traduce en mayores emprendimientos de la población. Usualmente, las personas que inician emprendimientos con el fin de obtener ingresos que les permitan su subsistencia, han sido desempleados o están en esa condición. Sin embargo, no es el objeto de estudio de esta investigación indagar a fondo sobre el tema del desempleo sino analizar cómo la gestión del recaudo del Impuesto de ICA afecta las finanzas del municipio.

Para tener una idea inicial del comportamiento de este impuesto a lo largo del periodo analizado, a continuación, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 10

Presupuesto y recaudo de ICA para el Municipio de Ginebra periodo 2013 – 2019

Año	Impuesto de ICA	
	Presupuestado	Recaudado
2013	724.911.935	509.985.413
2014	756.507.533	911.276.302
2015	134.847.163	93.028.995
2016	1.241.773.564	1.554.758.935
2017	1.263.366.086	1.608.539.962
2018	1.370.998.737	1.588.487.632
2019	1.624.105.567	1.710.499.782

Fuente. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -CGR Presupuestal- para el periodo 2013 – 2019.

*Para consolidar línea base, se incluyeron los años 2013 y 2019 como previo y posterior al periodo analizado.

El Impuesto de ICA, constituye en mayor grado una de las fuentes de financiación para los municipios de Colombia, y para saber el papel que este impuesto representa en las finanzas públicas del Municipio de Ginebra, se analizó su comportamiento desde el total de ingresos tributarios, además de la tendencia que marca en los años analizados. El periodo de estudio abarca los años 2014 a 2018, para tener un análisis completo se tomó el año 2013 que contiene datos útiles para completar la información del año 2014, y el año 2019 para complementar el ciclo, ya que es el fin del periodo fiscal del alcalde saliente, esta información fue tomada del Sistema de Información Publica Contable -CHIP-, de donde se extrajeron los datos numéricos reportados por el Municipio de Ginebra.

En la Tabla 12 se hizo un análisis de la solidez financiera del Municipio de Ginebra para conocer de manera porcentual la eficiencia en el recaudo de los impuestos.

4.1 Análisis del Impuesto de ICA Frente a Impuestos Varios Durante el Periodo 2014–2019

Los gráficos que se muestran en este acápite son una representación de la información extraída del Sistema CHIP, en concreto los ingresos y gastos programados y ejecutados para el Municipio de Ginebra.

Se consideró importante realizar esta confrontación porque permitió ver cuál fue el grado de participación que tuvo el Impuesto de ICA frente al total de los demás impuestos que tiene el municipio, además posibilitó conocer el comportamiento de este impuesto durante los años analizados, ayudando a identificar cómo fue la gestión de cada periodo sobre el recaudo de este impuesto planteado en la investigación.

A continuación, en la Tabla 11 se condensan los datos obtenidos del sistema CHIP respecto a ingresos por concepto de ICA que van a ser comparados con el total de impuestos, tanto programados como ejecutados en el período mencionado.

Tabla 11*Impuesto de ICA frente al total de Impuestos*

Año	Impuesto de ICA				Total de Impuestos			
	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV
2013	724.911.935	26%	509.985.413	26%	2.813.092.167	100%	1.990.895.459	100%
2014	756.507.533	25%	911.276.302	26%	3.059.597.021	100%	3.442.588.334	100%
2015	134.847.163	8%	93.028.995	6%	1.707.104.143	100%	1.674.572.361	100%
2016	1.241.773.564	30%	1.554.758.935	34%	4.202.749.076	100%	4.527.825.005	100%
2017	1.263.366.086	25%	1.608.539.962	28%	5.029.493.896	100%	5.832.369.668	100%
2018	1.370.998.737	27%	1.588.487.632	29%	5.166.823.982	100%	5.414.236.131	100%
2019	1.624.105.567	26%	1.710.499.782	27%	6.261.403.057	100%	6.380.088.961	100%

Fuente. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -CGR Presupuestal- para el periodo 2013 – 2019. AV = análisis vertical.

En 2013, de cada 100 pesos del total de Impuestos, el ICA representó 26 pesos, un peso menos del que se programó en el presupuesto. Para el año 2014 se redujeron las expectativas de recaudo al 25%, es decir, pasó del 27% al 25%, con respecto al total de impuestos. El porcentaje de participación del ICA en 2015 fue del 6% ejecutado contra el 8% que se tenía programado, cifra baja en comparación con los años 2013 y el 2014, que se puede justificar al considerar que es el último año de la administración del alcalde Camilo José Saavedra; situación que en su momento fue analizada por la Contraloría Departamental quien en su informe de Auditoría del año 2016 lo presentó como hallazgo, argumentando la no aplicación del Estatuto Tributario Municipal aprobado en el año 2013.

Sobre los años anteriores, representa un porcentaje bajo teniendo en cuenta que los ingresos por este concepto cayeron hasta los \$93.028.995 en 2015, cifra inferior a la reportada

en 2013 que fue de \$509.985.413. En este periodo intermedio se concluye el Plan de Desarrollo municipal para el periodo 2012-2015 denominado “UNIDOS POR EL CAMBIO Y EL PROGRESO DE GINEBRA”. Las expectativas mejoraron en 2016, de cada 100 pesos programados del Total de Impuestos se ejecutaron 34 pesos por concepto de ICA (se había presupuestado el 30% sobre el Total de Impuestos presupuestado). Inclusive es una cifra muy significativa que se aleja del porcentaje de participación ejecutado registrado en los años 2013, 2014 y 2015. El cambio de administración influye positivamente el porcentaje de participación del ICA, que se empieza a reflejar en el desarrollo del periodo administrativo 2016–2019. En 2017 por cada 25 pesos programados de recaudo de ICA, se logró obtener tres pesos adicionales en el presupuesto ejecutado que fue de 28 pesos de recaudo efectivos frente a 100 pesos del total de impuestos.

Para el año 2018 y 2019 se observa que el porcentaje de participación del ICA frente al total de impuestos es favorable, es decir, se ejecutó más de lo presupuestado. En promedio se programó recaudar 26,5 pesos de cada 100 de impuestos y se ejecutaron 28 pesos en dicho recaudo, que evidencia que la administración 2016–2019 llevó a cabo los cambios presentados en el Estatuto Tributario Municipal según el Acuerdo 21 de 2018.

De manera adicional, en el Apéndice B se analiza la participación de los Impuestos de ICA y Predial frente al total de Impuestos para determinar cuál de estos dos impuestos tiene mejor participación en las arcas del municipio. Igual que en el apartado anterior, los ingresos de estos conceptos se analizan comparando lo presupuestado con lo ejecutado.

4.2. Solidez Financiera de las Administraciones Municipales en los Últimos Tres Años de Mandato

En la siguiente tabla, se muestran los valores promedio de cada concepto representativo para contrastar la solidez financiera de los últimos tres años de gobierno de las administraciones analizadas.

Tabla 12

Solidez financiera promedio últimos tres años de cada mandato municipal en periodo analizado

Concepto ejecutado	2013 – 2015	2017 – 2019	AH%
ICA	\$504.763.570	1.635.842.459	224%
Impuestos*	2.369.352.051	5.875.564.920	148%
Total de Ingresos	10.961.273.534	23.957.432.008	119%

Fuente. Elaboración propia a partir de valores promedio extraídos del Sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -CGR Presupuestal- para el periodo 2013 – 2019. AH = Análisis Horizontal.

Tomando el promedio de los conceptos de ICA, Total Impuestos, y Total Ingresos en la ejecución presupuestal para los últimos tres años de cada administración (que es donde se consolida la gestión de cada alcalde) se evidencia que la administración 2016–2019 tiene mejor comportamiento en los conceptos mencionados. En promedio, el Impuesto de ICA tuvo un crecimiento del 224%, el Total de Impuestos Recaudados 148%, y el Total de Ingresos 119%.

De acuerdo con las diferentes comparaciones analizadas, se observa que la primera administración comandada por el alcalde Camilo José Saavedra refleja que los ingresos recibidos por el impuesto de ICA estuvieron bajos en comparación con otros impuestos propios del municipio, En cambio, la administración dirigida por el alcalde Jhon Jairo Aragón se observó que le dio más prioridad al recaudo del Impuesto de ICA, ya que sus cifras aumentaron en

comparación con la anterior administración, debido a los cambios que se ejecutaron en el Estatuto Tributario Municipal para hacer más eficiente la gestión de cobranza de los impuestos propios.

Las políticas de incentivos llevadas a cabo por la administración 2015 – 2019 dan cuenta de los incrementos de los ingresos por los conceptos de Impuesto de ICA ya que muchos contribuyentes tienen como referente el descuento por pronto pago según se pudo apreciar en la descripción del capítulo tercero de este trabajo de investigación, principalmente el descuento del 20%.

5 Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones.

En la gestión de recaudo para el periodo 2014 – 2018 en el Municipio de Ginebra Valle se concluyó que las diferentes administraciones hicieron énfasis en mantener actualizado el Estatuto Tributario Municipal mediante los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo municipal en concordancia con las leyes nacionales vigentes relacionadas con la aplicación del recaudo del Impuesto de ICA. Los niveles de recaudo del Impuesto de ICA se pudieron ver afectados en la primera administración porque no se aplicaron de manera efectiva los requerimientos de la norma tributaria como se evidenció en los informes de Auditoría de la Contraloría Departamental. La autonomía administrativa concedida a los entes territoriales ha permitido que evolucionen las políticas de incentivos para mejorar los recaudos del Impuesto de ICA como el descuento del 20% por pronto pago o los acuerdos de pago a los contribuyentes morosos, además de conocer como está estructurado el recaudo del impuesto mediante los procesos y procedimientos que realiza la alcaldía para un efectivo recaudo.

Al construir la línea de tiempo que se realizó en el marco legal para conocer las normas que rigen el Impuesto de ICA a nivel nacional, se pudo evidenciar que el Impuesto de Industria y Comercio nace en Colombia en 1826, cuando se estableció una contribución industrial que obligaba a obtener una patente de funcionamiento. La Ley 14 de 1983 lo reglamentó y la Ley 85 de 1986 la modificó. Además, se pudo constatar que con el pasar de los años se fueron implementando nuevas normas y ajustes a estas, que mejoraron los procesos de recaudo, dentro de los ajustes más destacados se encuentran las obligaciones y derechos de aquellas personas que estén sujetas al pago del Impuesto de ICA, tales como llevar la contabilidad y registro de la actividad; adicionalmente se definieron qué actividades deberían considerarse como industriales, comerciales y de servicios. También la adaptación de normas

internacionales como la introducción del código CIU a las actividades, la adaptación del Formulario Único de Liquidación y Pago del Impuesto de ICA para todo el territorio nacional. Como novedad se identificó que el régimen Simple de Tributación, como mecanismo de recaudo, facilita el pago de diversas obligaciones tributarias a quienes se acojan a él.

En la normatividad municipal se identificaron que los diferentes acuerdos que se han expedido durante las diferentes administraciones por parte del Concejo Municipal, en las cuales han ido implementando ajustes de acuerdo con sus necesidades y también en concordancia con lo expedido en normatividad a nivel nacional. Los ajustes importantes que se implementaron en estos acuerdos fueron; presentar las obligaciones con sus derechos y deberes para el efectivo recaudo del impuesto, además de incrementar actividades catalogadas para ser sujetas al ICA, con sus respectivos códigos CIUU y tarifas, y por último los alivios tributarios para mejorar el recaudo de la cartera, las exenciones tributarias para el fomento de la actividad empresarial ya que el Municipio de Ginebra es de sexta categoría.

Durante el proceso de investigación se hizo levantamiento de los procesos de recaudo del impuesto de ICA, los cuales, si bien se ejecutaban, no tenían soporte documental para su normalización y estandarización, posteriormente se hicieron ajustes para simplificar procesos y procedimientos de recaudo del ICA. Finalmente, los procesos y procedimientos normalizados y con los flujogramas de soporte fueron entregados a la alcaldía para su revisión y aprobación, según consta en el documento soporte (ver Apéndice G figura G1). Se estima que las modificaciones realizadas a estos procesos y procedimientos reducen el tiempo promedio de gestión de este impuesto por parte del contribuyente, pasando de una hora a media hora.

Pese a contar en la actualidad con una plataforma desde la Contaduría General de la Nación para consolidar la información que suministran los municipios, en el caso de Ginebra se pudo evidenciar según información reportada (ver Apéndice A Tabla A1), la plataforma de procesamiento interno de información manejada por este municipio presentó fallas durante

parte del periodo analizado lo cual derivó en la no aprobación por parte de la auditoría de la Gobernación de los reportes de recaudo para los impuestos de ICA y Predial respectivamente, situación que al momento de realizar este trabajo no logra ser subsanada en su totalidad. Los informes de auditoría realizados por la Contraloría Departamental del Valle sumado a las Notas Contables de los Estados Financieros en los años evaluados del municipio ayudaron a explicar, en parte, las diferencias que se observaron en los conceptos presupuestado, ejecutado y contable del impuesto de ICA y los otros rubros analizados en la investigación.

Como referente de análisis se tomaron varios conceptos como el SGP, Deuda, Impuesto Predial, Total de Ingresos y Total de Impuestos, información contenida en el Apéndices B, C y D. De las comparaciones que se realizaron se pudo identificar que en la primera administración municipal comparada la principal fuente de ingreso fue el Impuesto predial, relegando a un segundo lugar los ingresos provenientes por el Impuesto de ICA, cosa que cambia en la siguiente administración, donde los dos principales Impuestos aumentaron considerablemente, pero ya en este caso el Impuesto de ICA pasó a tener protagonismo debido a los cambios que se ejecutaron en el Estatuto Tributario Municipal para hacer más eficiente la gestión de la cobranza del Impuesto de ICA.

También se destaca que, de acuerdo al análisis realizado en ambas administraciones, se requirió el servicio de deuda como parte de su financiamiento presupuestal, pero que al término de cada mandato electoral no fue necesario recurrir a la deuda debido a un buen comportamiento de los ingresos recibidos por las dos principales fuentes de ingreso del municipio, ICA y Predial, donde se concluye que el municipio es auto sostenible

Y por último los ingresos provenientes por el SGP que tuvo el municipio durante los dos periodos electorales analizados se pudo observar que aunque hubo años en los cuales estos ingresos aumentaron y en otros disminuyeron, en general tuvo un buen comportamiento ya que, de una administración a otra estos aumentaron considerablemente, y comparándolo con el

Impuesto de ICA y otros impuestos, se puede decir que el municipio tiene una buena base de ingresos propios, lo cual hace que este no sea tan dependiente de los ingresos provenientes por el SGP, haciendo de este un Municipio auto sostenible como se mencionó anteriormente.

Recomendaciones.

Se considera ideal que la implementación de las normas cuente con un seguimiento por parte de la misma Alcaldía, desde el área jurídica en conjunto con el área que según la norma sea responsable para su implementación y que se evalúe la aplicabilidad de éstas; diseñando estrategias para este proceso, las cuales permitan rendir cuentas a los diferentes organismos de control según sea el caso. Dichos resultados pueden ayudar a que se realicen mejoras porque quienes conocen en mayor grado si una norma ayuda a mejorar o disminuye la capacidad de pago son los contribuyentes. También se recomienda que a modo de resumen se entregue a quienes inicien emprendimientos las normas que rigen junto con los requisitos para inicio de actividades sujetas de cobro del Impuesto de ICA. Eso podría ayudar a que se pierda el temor que usualmente genera el tema de los impuestos.

Para mejorar la cultura de pago, es necesario que se disponga de tutoriales en video que puedan ser consultados en la página oficial de la Alcaldía sobre los procesos y procedimientos que deben ser observados por los contribuyentes para evitar multas y tener una percepción más amigable de los servicios de pago que ofrece la Alcaldía.

Se recomienda a la administración municipal implementar las mejoras a partir de los hallazgos que emiten los entes de control, en este caso, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, según consta en el Informe Final De Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Alcaldía Municipal De Ginebra Vigencias 2015 – 2016 págs. 52, 53 y 96 y mejorar el software contable de la entidad para que pueda tener mejores indicadores de gestión en la medida de lo posible, ya que la información suministrada a tiempo podría llevar a mejores

decisiones de inversión en el territorio de Ginebra tal como se cita en la página 15 de las Notas a los Estados Financieros cuentas por cobrar del año 2018.

6 Referencias

Acuerdo 038 de 2001 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por Medio del cual se expide el estatuto de rentas para en Municipio de Ginebra. 21 de diciembre de 2001.

Acuerdo 011 de 2013 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por Medio del cual se estructura el estatuto tributario del Municipio de Ginebra, Valle. 23 de marzo de 2013.

<http://www.ginebra-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-no011-marzo-23-de-2013-por-medio-del-cual-se>

Acuerdo 045 de 2013 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por Medio del cual se realizan modificaciones al estatuto de rentas No 011 de marzo 23 del 2013. 06 de diciembre de 2013.

Acuerdo 015 de 2014 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por Medio del cual se realizan algunas modificaciones a artículos, tarifas y ortografía del estatuto tributario acuerdo No 011 de marzo 23 del 2013. 17 de septiembre de 2014.

Acuerdo 012 de 2015 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por Medio del cual se realizan modificaciones al estatuto tributario en el capítulo de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros No 011 de marzo 23 de 2013 y acuerdo No 045 de 2013. 13 de noviembre de 2015.

Acuerdo 007 de 2018 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por medio del cual se exonera de los impuestos de Predial Unificado y de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros a las empresas industriales o comerciales que se establezcan y vinculen personas residentes en el Municipio de Ginebra valle. 19 de abril de 2018. <http://www.ginebra-valle.gov.co/normatividad/acuerdo--007-de-abril-19-de-2018>

Acuerdo 021 de 2018 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por medio del cual establece el Estatuto Tributario municipal, se derogan los acuerdos municipales no. 011 de 2013, 045 de diciembre de 2013, 015 de 2014, 027 de 2014 y 012 de 2015, y se dictan otras disposiciones de contenido tributario. 5 de diciembre de 2018. https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/000350/17460_acuerdo-n021-diciembre-5-2018.pdf

Acuerdo 001 de 2019 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por medio del cual se adoptan medidas tributarias temporales previstas en la ley 1943 de 2018, se determina temporalmente la tasa de los intereses moratorias tributarios del impuesto Predial unificado y de Industria y Comercio con su complementarios de avisos y tableros. 14 de febrero de 2019. <http://www.ginebra-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-001-de--14-de-febrero-de-2019>

Acuerdo 005 de 2019 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por medio del cual se deroga el artículo 127 y se modifica los artículos 120, 541, 573, 745 del estatuto tributario municipal del acuerdo n.º 021 de diciembre de 2018. 6 de abril de 2019. https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/000393/19639_acuerdo-n005-de-abril-6-2019.pdf

Acuerdo 08 de 2020 [Concejo Municipal de Ginebra Valle del Cauca]. Por medio del cual se amplía temporalmente el plazo de conceder unos descuentos por pronto pago de los impuestos municipales y se dictan otras disposiciones. 20 de marzo del 2020. https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/000562/28097_acuerdo--08-de-29-de-marzo-de-2020.pdf

Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca (2012). Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio y el Progreso de Ginebra.” 2012-2015. Consultado 10 de agosto de 2020. [Ginebra Valle Del Cauca PD 2012 - 2015 | PDF | Sustentabilidad | Planificación \(scribd.com\)](https://www.scribd.com/document/384848487/Ginebra-Valle-Del-Cauca-PD-2012-2015-PDF-Sustentabilidad-Planificacion)

Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca (2016). Plan de Desarrollo Municipal “Ginebrino Cuenta conmigo” 2016-2019. Consultado 10 de agosto de 2020. <http://www.ginebra-valle.gov.co/planes/plan-de-desarrollo20162019-ginebrino-cuenta-conmigo>

Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca (2017) Notas a los Estados Financieros 2017. Consultado 10 de agosto de 2020. https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/000515/25730_ano-2017.pdf

Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca (2018) Notas a los Estados Financieros 2018. Consultado 10 de agosto de 2020. https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/000515/25731_ano-2018.pdf

Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca (2019) Notas a los Estados Financieros 2019. Consultado 10 de agosto de 2020. https://ginebravalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/ginebravalledelcauca/content/files/000515/25732_junio-2019.pdf

Alcaldía municipal de Ginebra Valle. (2020, 19 de mayo). *Nuestro municipio*. Consultado 15 de noviembre de 2020. <http://www.ginebra-valle.gov.co/municipio/nuestro-municipio?q=habitantes>

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Tercera edición. Pearson Educación. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Bernal, I. (2018). Análisis documental de las metodologías de enseñanza. *Revista Electrónica Desafíos Educativos* (4), 41.

<http://ciinsev.com/web/revistas/2017-2018/primerEdicion/REVISTA4/03.pdf>

Bonet, J. (2004). Descentralización Fiscal y disparidades en el ingreso regional: Experiencia colombiana. Documentos de trabajo sobre Economía regional. (pp. 16 y 38)

Recuperado de:

<https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/DTSER-49.pdf>

Cámara de Comercio de Buga. (2015, enero) Composición empresarial Guadalajara de Buga y área jurisdicción 2014. Cámara de Comercio de Buga. Consultado el 13 de octubre de 2021.

https://ccbuga.org.co/sites/default/files/biblioteca/composicion_empresarial_buga_y_area_de_jurisdiccion_2014.pdf

Cámara de Comercio de Buga. (2016, enero) Composición empresarial Guadalajara de Buga y área jurisdicción 2015. Cámara de Comercio de Buga. Consultado el 13 de octubre de 2021.

https://ccbuga.org.co/sites/default/files/biblioteca/composicion_empresarial_buga_y_area_de_jurisdiccion_2015.pdf

Cámara de Comercio de Buga. (2017, enero) Composición empresarial Guadalajara de Buga y área jurisdicción 2016. Cámara de Comercio de Buga. Consultado el 13 de octubre de 2021.

https://ccbuga.org.co/sites/default/files/biblioteca/composicion_empresarial_b_y_a_2016.pdf

Cámara de Comercio de Buga. (2020, enero) Composición empresarial Guadalajara de Buga y área jurisdicción 2017, 2018 y 2019. Cámara de Comercio de Buga. Consultado el 13 de octubre de 2021.

https://ccbuga.org.co/sites/default/files/biblioteca/comp_empresarial_2017-2019_buga_y_a_j.pdf

Cámara de Comercio de Buga. (2021, febrero) Composición empresarial Guadalajara de Buga y área jurisdicción 2020. Cámara de Comercio de Buga. Consultado el 13 de octubre de 2021.

https://ccbuga.org.co/sites/default/files/biblioteca/composicion_empresarial_buga_2020.pdf

Congreso de Colombia. (1983, 06 de julio). *Ley 14 de 1983. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*. Departamento Administrativo de la Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

Congreso de Colombia. (1984, 27 de diciembre). *Ley 50 de 1984. Por la cual se dictan normas para proveer al financiamiento del Presupuesto Público, al fortalecimiento de los Fiscos Municipales, se conceden unas facultades, se hace una cesión y se dictan otras disposiciones*. Sistema Único de Información Normativa.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1604756>

Congreso de Colombia. (1985, 18 de junio). *Ley 50 de 1985. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones*. Departamento Administrativo de la Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74133>

Congreso de Colombia. (1987, 30 de noviembre). *Ley 43 de 1987. Por la cual se regulan varios aspectos de la Hacienda Pública en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, impuestos directos e indirectos, se conceden y precisan unas facultades extraordinarias, se establece una inversión forzosa y se dictan otras disposiciones*.

Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598173#:~:text=por%20la%20cual%20se%20regulan,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones>.

- Congreso de Colombia. (1994, 2 de junio). *Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1648916>
- Congreso de Colombia. (1994, 11 de julio). *Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*. Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2752#:~:text=Esta%20Ley%20se%20aplica%20a,de%20servicios%20p%C3%BAblicos%20de%20que>
- Congreso de Colombia. (1995, 22 de diciembre). *Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones*. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1656025>
- Congreso de Colombia. (1997, 14 de julio). *Ley 383 de 1997. Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones*. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1659128>
- Congreso de Colombia. (1998, 28 de diciembre). *Ley 488 de 1998. Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales*. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1660701>
- Congreso de Colombia. (2000, 29 de diciembre). *Ley 633 de 2000. Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial*. Departamento Administrativo de la Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6285#:~:text=Regula%20el%20impuesto%20a%20la,ingresos%2C%20y%20rentas%20de%20trabajo.>

Congreso de Colombia. (2001, 21 de diciembre). *Ley 715 de 2001*. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ministerio de Educación.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia. (2012, 6 de julio). *Ley 1551 de 2012*. por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Sistema Único de Información Normativa.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1683194>

Congreso de Colombia. (2012, 21 de agosto). *Ley 1575 de 2012*. por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1684293>

Congreso de Colombia. (2016, 29 de diciembre). *Ley 1819 de 2016*. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Departamento Administrativo de la Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Congreso de Colombia. (2019, 27 de diciembre). *Ley 2010 de 2019*. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Secretaría del Senado.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

Congreso de Colombia. (2019, 25 de mayo). *Ley 1955 de 2019*. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Secretaría del Senado.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Guía

para el establecimiento y cálculo de líneas base y metas, CONEVAL,

Ciudad de México, 2019.

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/metodologia/guia_lineas_base_metas.pdf

Constitución Política de Colombia [Const]. Arts. 356 y 357. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Contaduría General de la Nación.(s.f) Consolidador de Hacienda e información Financiera

Pública-CHIP. Consulta de información financiera, económica, social y ambiental años 2013 al 2019. Consultado el 21 de abril de 2020.

https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (2014). Informe final de auditoría

gubernamental con enfoque integral modalidad especial –cierre fiscal-, Alcaldía municipal de Ginebra 2013. Consultado el 12 de noviembre de 2020.

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39182/auditorias-2014/descargar.php?id=5332>

Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (2015). Informe final de auditoría

gubernamental con enfoque integral modalidad especial –cierre fiscal-, Alcaldía municipal de Ginebra 2014. Consultado el 12 de noviembre de 2020.

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39287/procesos-auditores-realizados-en-2015/descargar.php?idFile=8996>

Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (2017). Informe final de auditoría

gubernamental con enfoque integral modalidad regular, Alcaldía municipal de Ginebra
vigencias 2015 2016. Consultado el 12 de noviembre de 2020.

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39556/procesos-auditores-realizados-en-2017/descargar.php?id=7761>

Decreto 3070 de 1983 [con fuerza de ley]. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones*. 03 de noviembre de 1983. D.O. No. 36376.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1511373>

Decreto 1333 DE 1986 [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. Abril 25 de 1986. D.O. No. 37466.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1333_1986.html

Decreto Ley 624 de 1989 [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Marzo 30 de 1989. D.O. No. 38756. [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325)

Decreto Ley 111 de 1996 [con fuerza de ley]. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Enero 15 de 1996. D.O. No. 42692

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1024830>

Decreto 957 de 2019 [con fuerza de ley]. Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011. Junio 05 de 2019. D.O. No. 50975.

https://normativa.colpensiones.gov.co/compilacion/docs/decreto_0957_2019.htm

Decreto Ley 417 de 2020 [con fuerza de ley]. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. Marzo 17 de 2020. D.O. No. 51259.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038962>

Decreto 461 de 2020 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020. Marzo 22 de 2020. D.O. No. 51264.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038973>

Departamento Nacional de Planeación. (2002). *Evaluación de la descentralización municipal en Colombia: Balance de una década*. Consultado 25 de febrero de 2021.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/01_Libro.pdf.

Definición y principios del sistema tributario. (2014, 8 de abril). Actualícese. Consultado el 25 de marzo de 2021. <https://actualicese.com/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/#:~:text=Un%20sistema%20tributario%20es%20el,de%20la%20sociedad%20en%20general>

Federación Colombiana de Municipios. (s.f.). Camilo José Saavedra Conde. Consultado el 27 de noviembre de 2020.

[https://www2.fcm.org.co/index.php?id=89&no_cache=1&tx_ttnews\[pointer\]=557&tx_ttnews\[tt_news\]=6786&tx_ttnews\[backPid\]=120&cHash=f51fd0fd5540034cb160ffda51a87f7](https://www2.fcm.org.co/index.php?id=89&no_cache=1&tx_ttnews[pointer]=557&tx_ttnews[tt_news]=6786&tx_ttnews[backPid]=120&cHash=f51fd0fd5540034cb160ffda51a87f7)

9

García Lozano, L. C., & Castillo Gómez, N. M. (2016). *Análisis del impacto tributario derivado de falencias en el control y seguimiento del recaudo de impuesto ICA en Colombia, en años 2014–2015: Estudio de caso* [Tesis de especialización, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional - Universidad La Gran Colombia.

<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4740>

- Gómez, A y Reyes, N. (2014). *Contribución del Impuesto de Industria y Comercio en el desarrollo económico y social del municipio de Zarzal, Valle del cauca, durante el periodo 2009 – al primer semestre de 2014*. Colombia, 2014. [Tesis de grado, Universidad del Valle]. Repositorio Digital Univalle.
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/10989/0524299.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez, J y Rojas Parra, N. (2016). *Impacto en las finanzas del municipio de Caicedonia Valle del Cauca de la cartera morosa del impuesto de industria y comercio durante la vigencia fiscal 2013 - 2015*. [Tesis de grado, Universidad del Valle]. Repositorio Digital Univalle.
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/12573>
- Hernández Sampieri R, Fernández C y Baptista P (2010). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill. Quinta edición.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2012). Valle del Cauca División Política. [Mapa].Geoportal IGAC.
https://sigot.igac.gov.co/sites/sigot.igac.gov.co/files/sigot/Mapas%20Tematicos/Departamentales/Valle%20del%20Cauca/ValleCauca_Division_Politica_V2_2012_01_18.pdf
- Martínez, A., Hoyos, S., & Patiño, S. (2005). *El impuesto de Industria y Comercio en el Servicio de telecomunicaciones*. [Tesis de especialización, Universidad de Antioquia]. Biblioteca virtualepm.https://www.grupoepm.com/site/portals/1/biblioteca_epm_virtual/tesis/ic_telco.pdf
- Méndez, C. (2006). *Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales* (Cuarta edición.). Limusa / Noriega.
- Misión de Observación Electoral. (s.f.). *Elecciones 2011*. Consultado el 27 de noviembre de 2020.
https://moe.org.co/home/doc/moe_mre/2011/elecciones_2011.pdf
- Municipio de Ginebra. (2018). *Análisis de Situación de Salud con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud 2018*.

<https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?Servicio=Tools2&ITipo=viewpdf&id=29528>

Ñuscue, Y Trujillo, C. (2017). *Incidencia económica del impuesto de industria y comercio, en las finanzas del municipio de Santander de Quilichao, Cauca 2012-2015* [Tesis de grado, Universidad del Valle]. Repositorio Digital Univalle. <http://hdl.handle.net/10893/13410>

Elecciones regionales 2015. (s.f.). Resultados elecciones regionales 2015. Colombia.com.

Consultado el 27 de marzo de 2021.

<https://www.colombia.com/elecciones/2015/regionales/resultados/alcaldia.aC=AL&D=31&M=58>

Ocampo, D y Zambrano, G. (2015). *Evaluación y análisis del problema de la informalidad laboral como desencadenante de bajo recaudo por Industria y Comercio en el municipio de Buga del Valle del Cauca 2013*. [Tesis de grado, Universidad del Valle].

Repositorio Digital Univalle. <http://hdl.handle.net/10893/11004>

Palomeque, G. (2018). *Gobierno corporativo y poder desde la perspectiva de la teoría de agencia*. Ciencias Administrativas, (11), 018-018. Consultado el 20 de marzo de 2021.

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/5116/511654337004/html/index.html>

Portal Terridata. (2021). Fichas de caracterización y tableros de control de cada entidad territorial, Ginebra Valle del Cauca. Consultado el 26 de febrero de 2021.

<https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/76306>

Portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá (2021). Sistema General de Participaciones. Consultado el 2 de junio de 2021.

<https://www.shd.gov.co/shd/sistema-general-de-participaciones>

Rangel, A. (2007). Finanzas Públicas y las funciones del Estado. *Investigación y Ciencia*.

<https://investigacion.uaa.mx/RevistaIYC/archivo/revista37/Articulo%206.pdf>

Resolución 000139 de 2012 [DIAN]. Por la cual la dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales - DIAN, adopta la clasificación de actividades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Noviembre 21 de 2012.

<https://www.mincit.gov.co/getattachment/aa127b9f-0972-4438-a26c-12867758a105/Decreto-0139-de-2012-quot-Por-la-cual-la-Direccion.aspx>

Resolución 4056 de 2017 [Ministerio de Hacienda y Crédito Público]. Por la cual se

establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio. Diciembre 1 de 2017.

<http://www.castillalanueva-meta.gov.co/normatividad/resolucion-4056-de-2017-por-la-cual-se-establece-el#:~:text=RESOLUCI%C3%93N%204056%20DE%202017.,impuesto%20de%20Industria%20y%20Comercio.>

Rizo, J (2014). *Diseño De Una Cartilla Didáctica Para El Correcto Manejo Y Pago Oportuno Del Impuesto De Industria Y Comercio Dirigido A Los Comerciantes Legalmente Constituidos Del Municipio De Ocaña Norte De Santander*, 2014. [Tesis de grado, Universidad Francisco de Paula Santander]. Repositorio UFPSO.

<http://repositorio.ufpso.edu.co/xmlui/bitstream/handle/123456789/1240/25941.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, P. (2009). *Hacienda Pública Municipal en Colombia*. Tunja: Grupo Editorial Ibáñez; Universidad Santo Tomás.

http://publicaciones.ustatunja.edu.co/ebook/hacienda_publica/HTML/files/assets/commo n/downloads/publication.pdf

Santos, Y. (2005). *Evaluación de la equidad intrageneracional e intergeneracional en una entidad pública local a través de indicadores de gestión*. In Anais do Congresso Brasileiro de Custos-ABC. <https://anaiscbc.emnuvens.com.br/anais/article/viewFile/1944/1944>

Useche, B (2018). *Procuraduría General de la Nación: Guía Básica de Tributos Municipales*.

Instituto de Estudios del Ministerio Público-IEMP.

[https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/publicaciones/Gu%C3%ADa%20B%C3%A1sica%20de%20Tributos%20Municipales%20\(5\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/publicaciones/Gu%C3%ADa%20B%C3%A1sica%20de%20Tributos%20Municipales%20(5).pdf)

Valencia Hurtado, J y Vásquez Mesa, J. (2017). *Diseño de una propuesta de actualización a la política fiscal para el impuesto de Industria y Comercio con la finalidad de promover un mayor recaudo del impuesto*. [Tesis de grado, Universidad del Valle]. Repositorio Digital Univalle. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/12516/0586422.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villegas, H. (1999). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Séptima edición ampliada y actualizada. Ediciones Depalma, p.72.

Westreicher, G. (15 de febrero, 2020). *Finanzas públicas*. Economipedia.com

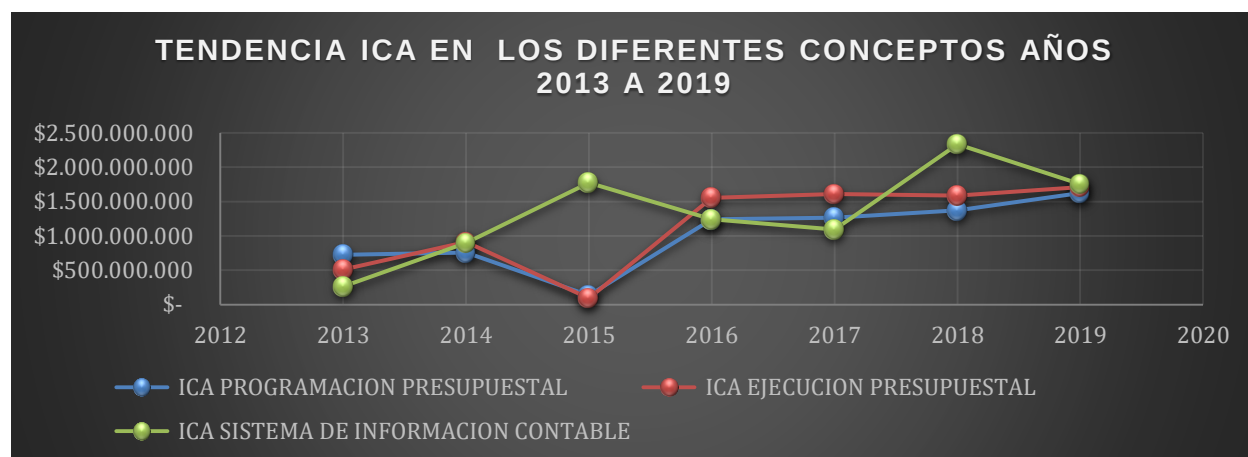
<https://economipedia.com/definiciones/finanzas-publicas.html>

Apéndice

Apéndice A. Análisis del ICA en el Municipio de Ginebra Periodo 2014 – 2018

Figura A1

Tendencia del Impuesto de ICA



Nota. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -Información Contable Pública- saldos y movimientos para el periodo 2013 – 2019.

El ICA, tanto presupuestado como ejecutado, no presenta mayores diferencias entre los años 2013 y 2014. Llama la atención que en el año 2015 se presenta una gran diferencia en el Sistema de Información Contable, de más de \$1.500.000.000. A partir del año 2016 y el 2018 se observa una leve diferencia para terminar con pocas diferencias en el año 2019.

Se realizó la respectiva investigación sobre el porqué de tanta diferencia en el rubro contable con respecto al ejecutado y el presupuestado del año 2015 y se identificó según la auditoría regular practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el año 2015 y 2016 el hallazgo administrativo indicó, con respecto a las cuentas por cobrar de ICA no hay coherencia en los valores presentados en la cartera morosa clasificada y el Balance General, indicio que explica el por qué esa diferencia entre los ingresos ejecutados y programados con respecto a los ingresos registrados en el Sistema de Información Contable.

La investigación realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el año 2017 da una opinión sobre los estados contables de Ginebra Valle del Cauca para los años 2015 y 2016 donde dice que esta fue adversa o negativa de acuerdo con las variables identificadas a continuación:

Tabla A1

Matriz de Calificación Contable De la Gobernación del Valle

VIGENCIA 2015	
VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE ATRIBUIDO
Total inconsistencias \$ (millones)	4458
Índice de inconsistencias	10,90%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0
CALIFICACIÓN	
Sin salvedad o limpia	$\leq 2\%$
Con Salvedad	$>2\% \leq 10\%$
Adversa o negativa	$>10\%$
Abstención	-
Adversa o negativa	
VIGENCIA 2016	
VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE ATRIBUIDO
Total inconsistencias \$ (millones)	4908
Índice de inconsistencias	11,00%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0
CALIFICACIÓN	
Sin salvedad o limpia	$\leq 2\%$
Con Salvedad	$>2\% \leq 10\%$
Adversa o negativa	$>10\%$
Abstención	-
Adversa o negativa	

Nota. Elaboración propia a partir de la versión original realizada por la comisión de auditoría de la Contraloría departamental del Valle del Cauca Vigencia 2015-2016. Tomado de *Informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular –cierre fiscal*. (p.51)

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39556/procesos-auditores-realizados-en-2017/descargar.php?id=7761>

La tabla A1 es el resultado del examen de auditoría para los dos años evaluados, la opinión fue adversa o negativa debido al gran porcentaje de inconsistencias en el municipio, permitiendo que no se vea claramente la razonabilidad de la cuenta en los estados financieros.

Por lo anterior, se cree que esta es la principal causa de que no coincidan las ejecuciones presupuestales de ingresos y lo consignado en el Sistema de Información Contable.

El año 2018 al igual que el 2015 también presenta en el rubro contable diferencias con respecto a lo presupuestado y ejecutado por la alcaldía de Ginebra Valle, esa diferencia fue encontrada en las notas contables de los Estados Financieros del año 2018, donde mencionan que los informes de contabilidad tanto del impuesto Predial e Industria y Comercio no son consistentes. La causa de esa inconsistencia es la falta del soporte del software contable de la alcaldía, que se encuentra en proceso de mejora.

En la Tabla A2, que sigue a continuación, se hizo un análisis vertical de los impuestos más importantes del municipio que sirven para su auto financiación comparados con el total de Impuestos con el fin de conocer cuál de los dos impuestos tenía mejor participación en las dos administraciones analizadas.

Tabla A2*Análisis vertical del Impuesto de ICA vs Impuesto Predial comparado con el total Impuestos**2013 – 2019*

Año	Impuesto de ICA				Total de Impuestos			
	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV
2013	724.911.935	26%	509.985.413	26%	2.813.092.167	100%	1.990.895.459	100%
2014	756.507.533	25%	911.276.302	26%	3.059.597.021	100%	3.442.588.334	100%
2015	134.847.163	8%	93.028.995	6%	1.707.104.143	100%	1.674.572.361	100%
2016	1.241.773.564	30%	1.554.758.935	34%	4.202.749.076	100%	4.527.825.005	100%
2017	1.263.366.086	25%	1.608.539.962	28%	5.029.493.896	100%	5.832.369.668	100%
2018	1.370.998.737	27%	1.588.487.632	29%	5.166.823.982	100%	5.414.236.131	100%
2019	1.624.105.567	26%	1.710.499.782	27%	6.261.403.057	100%	6.380.088.961	100%

Año	Impuesto Predial				Total de Impuestos			
	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV
2013	808.171.369	29%	675.337.246	34%	2.813.092.167	100%	1.990.895.459	100%
2014	871.706.054	28%	915.040.840	27%	3.059.597.021	100%	3.442.588.334	100%
2015	698.571.874	41%	692.968.820	41%	1.707.104.143	100%	1.674.572.361	100%
2016	1.122.448.792	27%	1.068.749.336	24%	4.202.749.076	100%	4.527.825.005	100%
2017	1.273.920.386	25%	1.032.976.064	18%	5.029.493.896	100%	5.832.369.668	100%
2018	1.223.245.451	24%	1.112.480.354	21%	5.166.823.982	100%	5.414.236.131	100%
2019	1.445.317.881	23%	1.341.845.112	21%	6.261.403.057	100%	6.380.088.961	100%

Fuente. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -CGR Presupuestal- para el periodo 2013 – 2019. AV = análisis vertical.

Para el año 2013 se programó recaudar 26 pesos de ICA y 29 pesos de Predial por cada 100 pesos del total de impuestos. En ese mismo año la ejecución de ingresos reveló que el Predial tuvo mayor participación comparado con el ICA, el recaudo es más efectivo como se evidencia en la Tabla A2. En 2014 se invierte la efectividad del recaudo de los dos impuestos, se incrementa el recaudo de ICA, pasando del 25% programado al 26% ejecutado y se disminuye

el recaudo de Predial que fue del 28% programado, al 27% ejecutado, aunque este último conserva mayor participación sobre el total de impuestos. En el año 2015 llama la atención la gran diferencia que registra el impuesto predial con respecto al mismo impuesto en años anteriores y al ICA del mismo año, de cada 100 pesos presupuestados y ejecutados en el total de Impuestos, 41 pesos estuvieron representados por concepto de impuesto predial, mientras que en los años anteriores el promedio de participación del Predial fue del 28%.

El enfoque de la administración municipal en el período 2012–2015 sobre el Predial es más notorio, se aprecia que en el 2015 el ICA representaba el porcentaje de participación más bajo en los años de la administración (8 de cada 100 pesos programados frente a 6 de cada 100 pesos ejecutados). El inicio de la administración del alcalde John Jairo Aragón (2016 – 2019) invierte los porcentajes de participación dándole más importancia al recaudo de ICA. Desde el 2016 cuando se presupuestó el ingreso por concepto de ICA, este tuvo mejor participación sobre el total de impuestos, los ingresos programados estuvieron por debajo de los ingresos ejecutados contrario al Predial donde se observa una disminución del porcentaje de participación en el total de ingresos de la siguiente forma: de cada 25 pesos presupuestados en 2017 se ejecutaron 18; en 2018 de 23 pesos programados se ejecutaron 21 pesos y en 2019 de cada 23 pesos programados se hicieron efectivos 21 pesos, situación que valida el compromiso del Alcalde de este periodo de hacer efectiva la aplicación del Estatuto Tributario Municipal frente a la anterior administración.

Apéndice B: Análisis general del total de los impuestos en el periodo (2013-2019).

Figura B1

Tendencia Total de los impuestos en los diferentes conceptos en los años 2013 a 2019.



Nota. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -Información Contable Pública- saldos y movimientos para el periodo 2013 – 2019.

La evolución del comportamiento del ingreso total de impuestos tanto en ingreso presupuestado como en ingreso ejecutado sigue la misma tendencia que se relacionó en los Impuestos de ICA y Predial, donde la diferencia es escasa, en concreto solo dos años representan los mayores cambios que son el 2015 y el 2018. Observando la gráfica son dos años en los que aproxima el final del mandato de dos periodos electorales.

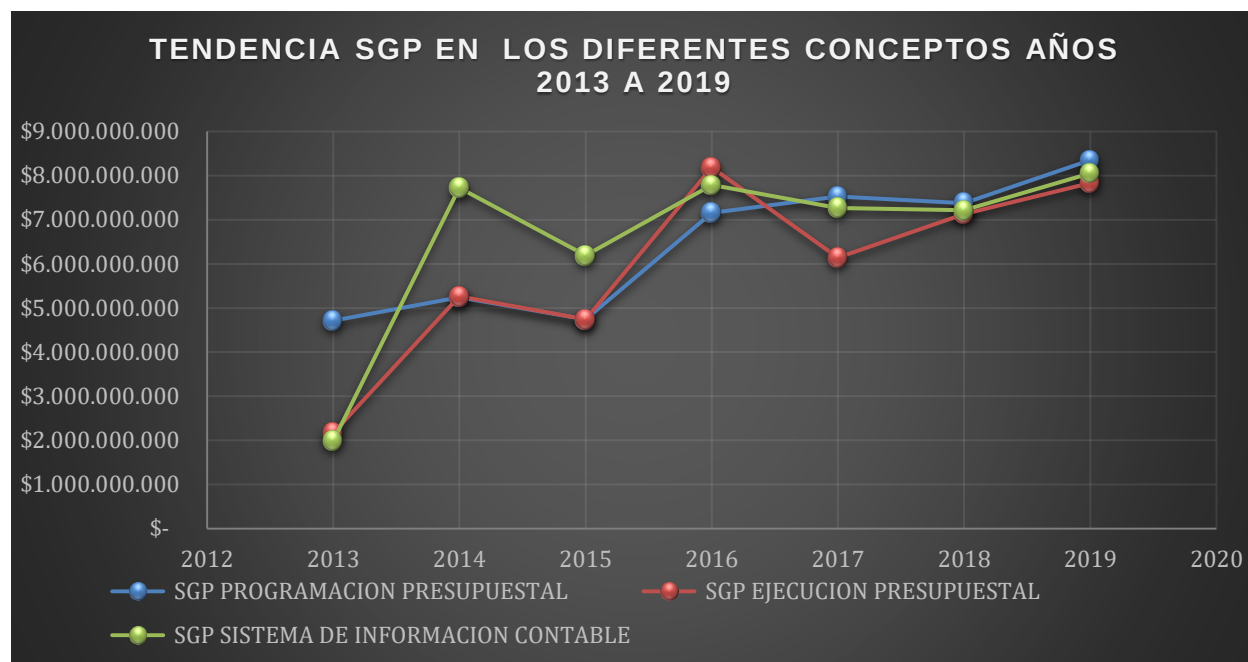
El total de Impuestos incluye ingresos tributarios y no tributarios. Aunque la explicación que se da en las Notas a los Estados Financieros mencionadas anteriormente sobre las inconsistencias del software utilizado para la llevar la contabilidad, la auditoría practicada a la Alcaldía de Ginebra por parte de la Contraloría en su enfoque integral con modalidad regular

vigencia 2015 - 2016 indica que el Estatuto Tributario municipal 011 de marzo 23 de 2013 no se aplicó de manera coherente con lo estipulado en éste. Tampoco se hizo actualización del censo empresarial, solo visitas formales para invitar a los comerciantes a formalizarse, que contrasta con las diferencias entre lo contable y lo ejecutado y presupuestado.

Apéndice C. Análisis general del Sistema General de Participaciones (SGP) en el periodo (2013-2019)

Figura C1

Tendencia del SPG en los diferentes conceptos en los años 2013 a 2019.



Nota. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -Información Contable Pública- saldos y movimientos para el periodo 2013 – 2019.

El Informe de Auditoría Gubernamental con enfoque integral de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, modalidad especial – cierre fiscal para el año 2014 explica mediante hallazgo administrativo N° 1 explica que en ese año se reportó una diferencia de \$229.000.000 que se constituyó en excedente de tesorería. Este análisis evidenció que los registros contables y los registros presupuestales no eran integrales.

Para la vigencia de 2014 se evaluaron las fuentes de financiamiento tanto de los recursos propios como por el S.G.P. donde se encontró superávit en ambas fuentes, esta última por \$1.018 millones. Los registros contables y los registros ejecutados no son consistentes.

Apéndice D. Análisis de la Deuda, Predial e ICA Frente al Total de Impuestos

En este apartado se realizó la confrontación de la deuda en conjunto con los impuestos del ICA y Predial frente al Total de Impuestos del Municipio de Ginebra Valle, con el objetivo de identificar cuál de los tres rubros tiene mayor porcentaje de participación dentro del total de los impuestos que percibe el municipio, ya que la deuda tomada se convierte en una forma de ingreso que al ser incorporada en las finanzas municipales, entra a formar parte del conjunto de ingresos para cubrir gasto e inversión social. Al mencionar los tres conceptos (Deuda, Predial e ICA) se quiso identificar si la deuda que posee el municipio es mayor a los ingresos percibidos por ICA y Predial.

Tabla D113

Deuda, Predial e ICA frente a total de Impuestos

Año	Deuda				Predial			
	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV
2013	62.877.494	2,4%	0	0,0%	808.171.369	29%	675.337.246	34%
2014	111.000.000	3,6%	109.735.163	3,2%	871.706.054	28%	915.040.840	27%
2015	0	0,0%	0	0,0%	698.571.874	41%	692.968.820	41%
2016	167.250.000	4,0%	166.931.111	3,7%	1.122.448.792	27%	1.068.749.336	24%
2017	152.745.941	3,0%	152.745.941	2,6%	1.273.920.386	25%	1.032.976.064	18%
2018	0	0,0%	0	0,0%	1.223.245.451	24%	1.112.480.354	21%
2019	0	0,0%	0	0,0%	1.445.317.881	23%	1.341.845.112	21%

Año	Impuesto de ICA				Total de Impuestos			
	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV	Presupuestado	AV	Ejecutado	AV
2013	724.911.935	26%	509.985.413	26%	2.813.092.167	100%	1.990.895.459	100%
2014	756.507.533	25%	911.276.302	26%	3.059.597.021	100%	3.442.588.334	100%
2015	134.847.163	8%	93.028.995	6%	1.707.104.143	100%	1.674.572.361	100%
2016	1.241.773.564	30%	1.554.758.935	34%	4.202.749.076	100%	4.527.825.005	100%
2017	1.263.366.086	25%	1.608.539.962	28%	5.029.493.896	100%	5.832.369.668	100%
2018	1.370.998.737	27%	1.588.487.632	29%	5.166.823.982	100%	5.414.236.131	100%
2019	1.624.105.567	26%	1.710.499.782	27%	6.261.403.057	100%	6.380.088.961	100%

Nota. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -CGR Presupuestal- para el periodo 2013 – 2019.

AV = análisis vertical.

Cuando se hizo la programación del presupuesto de ingresos para el año 2013, se tomó en cuenta la financiación del municipio mediante el servicio de la deuda, representando 2,2 pesos de cada 100 pesos del total de impuestos. Una vez ejecutado el presupuesto, el porcentaje de participación de la deuda con respecto al total de Impuestos representó cero pesos porque la administración municipal recaudó por impuesto Predial 34 pesos de cada 100 del total de impuestos, más de lo presupuestado; se evidencia que se hizo un mayor esfuerzo en el Impuesto Predial, cubriendo el porcentaje que se tenía presupuestado que fue de 29 pesos por cada 100 pesos. Con el Impuesto de ICA se evidencian problemas de gestión de cobro efectivo y eso afecta el financiamiento del municipio. Lo antes descrito evidencia la capacidad de gestión de la administración de Camilo José Saavedra por cuanto no recurrió a deuda para financiar el gasto público.

El servicio de la deuda no se ejecutó al 100% de lo que se había programado, del 3,6% presupuestado para la deuda, sólo se ejecutó el 3,2% en 2014, un aspecto positivo para las finanzas del municipio. El impuesto Predial tuvo una disminución de 1,9% en su ejecución con respecto a lo que se había presupuestado, además se observó que el Impuesto de ICA tuvo un resultado positivo de 1,8% de recaudo ejecutado. Con ese resultado de la deuda del 2014, se podría formular una hipótesis, a partir de la cual, se podría evaluar si este resultado tuvo incidencia en el comportamiento del Predial, puesto que este disminuyó porcentualmente sobre el total de Impuestos, pasando del 34% en 2013 al 27% en 2014; la explicación de esto estaría

en la posible necesidad de recursos adicionales para la inversión social, debido a que el recaudo tributario bajó.

El 2015 es el año en donde se demarca el fin de una administración para dar paso a una nueva. En ese mismo año la deuda no se contempló como opción de financiamiento, ni se presupuestó, ni se ejecutó, como se puede evidenciar en la Tabla D1. La comparación de la deuda frente al total de los impuestos del año anterior -2014- tuvo en su ejecución un porcentaje de participación del 3,2% respectivamente, valores relativamente inferiores si se observa el porcentaje de participación que se había presupuestado para 2013 y 2014, el Municipio de Ginebra tuvo un buen recaudo en los impuestos de ICA y Predial, con mayor participación de este último, lo que conllevó a que la deuda bajara al 0% de ejecución para el año 2015, en pocas palabras el municipio no necesitó hacer uso de la deuda para el último año de vigencia para financiamiento propio. Al respecto, el mayor impulso en generación de ingresos correspondió al impuesto Predial que es más representativo que el ICA, donde del total de impuestos representó 41,4 pesos de cada 100 pesos del total de impuestos.

En contraste, el Predial incrementó su porcentaje de participación frente al total de impuestos, en 2013 y 2014 representó el 29% y el 28% sobre el total de impuestos y el ICA solo representó el 8% en 2015, de cada 100 pesos del total de impuestos en 2013 representaba los 27 pesos y en 2014, 25 pesos de cada 100 pesos.

Para el Año 2016 se da el inicio del mandato de Jhon Jairo Aragón para la vigencia 2016-2019, en este año se hace uso del servicio de deuda para completar el financiamiento del municipio. Se observa que la deuda presupuestada fue 4% y se ejecutó en un 3,7%, aunque no se utilizó un 0,3% de la deuda con respecto a lo presupuestado, no deja de ser un valor alto comparado con lo programado para la deuda en los anteriores años; la nueva administración, se concentró desde el inicio del periodo en el Impuesto de ICA, dándole mayor importancia a este que al Predial. Una apreciación aquí es que el Impuesto Predial afecta a todos los habitantes del

municipio al momento de ser cobrado, pero el ICA solo a las personas que poseen negocios, la mayoría dentro del área urbana; esto en contraste con la deuda cuyo compromiso se adquiere y debe ser asumido por la ciudadanía en general mientras los impuestos son asumidos por aquellas personas que están obligadas y cumplen con los requisitos para asumir las obligaciones tributarias dependiendo de los ingresos generados y las tasas que les sean aplicables según el Estatuto Tributario vigente.

Para el año 2017 la deuda ejecutada del Municipio de Ginebra representó 2,6 pesos de cada 100 pesos del total de impuestos, tuvo una disminución de 0,4% respecto a lo que se habían programado en un principio, de un 3%. El Impuesto de ICA tiene mayor participación de ingresos ejecutados, del 28% frente al 18% ejecutado del predial. La financiación del municipio para el 2018 se estimó sin hacer uso del servicio de deuda. El comportamiento del Predial e ICA reflejan un acercamiento al 50% del total de ingresos tributarios. La información de la Tabla 13 refleja que la atención de los dos principales impuestos del municipio cobra importancia al desaparecer la financiación con deuda, según la proyección estimada y el ingreso ejecutado.

En los dos últimos años de la Vigencia 2016-2019, la deuda, tanto presupuestada como ejecutada tuvo 0% de participación frente al Total de Impuestos, lo que significa que el municipio no recurrió a la deuda para su financiamiento. El municipio presentó en estos años una buena ejecución del recaudo para los impuestos de ICA y Predial, en donde el ICA en el año 2018 representa un 29% de participación frente a los 27% programados. En 2019 el ICA represento un 27% de participación ejecutado frente a los 25% programados, mientras que el Impuesto Predial se observa que para el 2019 tuvo un porcentaje de participación ejecutado sobre el Total de Impuesto de un 52% frente a un 23% presupuestado, una cifra muy alta respecto al impuesto Predial. El mandatario de este final de periodo optó por dejar el municipio con mejores indicadores de gestión administrativa representados en el recaudo de ICA y Predial, lo cual redundó en mayor probabilidad de destino de recursos a inversión desatendida.

Apéndice E. Análisis del Sistema General de Participaciones e Impuesto de ICA frente al Total de Ingresos.

Los ingresos que llegan al municipio por el Sistema General de Participaciones –SGP-, corresponden a las transferencias que la Nación hace a las entidades territoriales cada año para propósito general y obligatoria destinación según lo establecido en la Constitución Política en los artículos 356 y 357 para los entes territoriales, también lo contenido en las leyes 715 de 2001 de acuerdo con el Art. 76 de dicha y la Ley 1176 de 2007 modificante de la Ley 715 de 2001.

Reconociendo que la principal fuente de financiamiento para el Municipio de Ginebra es el ingreso recibido por el SGP y el ICA, se cree conveniente hacer la comparación de estas dos fuentes de ingreso frente al total de los ingresos del municipio, en este caso se tendrá en cuenta los rubros programados, ejecutados y los contables.

Tabla E1

Análisis vertical y horizontal del Impuesto de ICA, Sistema General de Participaciones y total Ingresos años 2013 – 2019

Concepto	2013			2014			2015			2016		
	\$	AV	AH	\$	AV	AH	\$	AV	AH	\$	AV	AH
ICA Presupuestado	724.911.935	5%	-	756.507.533	5%	4%	134.847.163	1%	-82%	1.241.773.564	5%	821%
ICA Ejecutado	509.985.413	8%	-	911.276.302	6%	79%	93.028.995	1%	-90%	1.554.758.935	6%	1571%
ICA Contable	264.495.000	2%	-	896.430.000	5%	239%	1.775.438.000	5%	98%	1.240.702.000	5%	-30%
SGP Presupuestado	4.714.223.270	30%	-	5.246.152.911	32%	11%	4.740.888.851	46%	-10%	7.156.362.589	28%	51%
SGP Ejecutado	2.169.693.967	34%	-	5.263.756.595	33%	143%	4.740.888.851	45%	-10%	8.184.829.026	32%	73%
SGP Contable	5.229.318.000	36%	-	7.719.740.000	44%	48%	6.192.992.000	16%	-20%	7.785.221.000	32%	26%
T.I. Presupuestado	15.835.822.020	100%	-	16.265.189.923	100%	3%	10.354.864.841	100%	-36%	25.295.314.666	100%	144%
T.I. Ejecutado	6.303.631.989	100%	-	16.118.947.784	100%	156%	10.461.240.830	100%	-35%	25.476.296.327	100%	144%
T.I. Contable	14.571.567.000	100%	-	17.500.321.000	100%	20%	38.805.945.000	100%	122%	24.002.748.000	100%	-38%
Concepto	2016			2017			2018			2019		
	\$	AV	AH	\$	AV	AH	\$	AV	AH	\$	AV	AH
ICA Presupuestado	1.241.773.564	5%	821%	756.507.533	5%	2%	1.370.998.737	6%	9%	1.624.105.567	7%	18%
ICA Ejecutado	1.554.758.935	6%	1571%	911.276.302	6%	3%	1.588.487.632	7%	-1%	1.710.499.782	7%	8%
ICA Contable	1.240.702.000	5%	-30%	896.430.000	4%	-12%	2.334.328.630	10%	114%	1.753.718.147	7%	-25%
SGP Presupuestado	7.156.362.589	28%	51%	5.246.152.911	28%	5%	7.377.970.504	34%	-2%	8.349.805.946	34%	13%
SGP Ejecutado	8.184.829.026	32%	73%	5.263.756.595	23%	-25%	7.131.742.139	33%	16%	7.831.959.359	33%	10%
SGP Contable	7.785.221.000	32%	26%	7.719.740.000	30%	-7%	7.213.690.854	32%	-1%	8.052.248.429	31%	12%
T.I. Presupuestado	25.295.314.666	100%	144%	16.265.189.923	100%	5%	21.886.112.357	100%	-17%	24.545.600.471	100%	12%
T.I. Ejecutado	25.476.296.327	100%	144%	16.118.947.784	100%	4%	21.900.650.735	100%	-18%	23.412.732.089	100%	7%
T.I. Contable	24.002.748.000	100%	-38%	17.500.321.000	100%	1%	22.520.883.266	100%	-7%	25.911.965.180	100%	15%

Fuente. Elaboración propia a partir de información del sistema CHIP. Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental -CGR Presupuestal- para el periodo 2013 – 2019. AV = Análisis vertical. AH = Análisis Horizontal. T.I = Total de ingresos.

En la vigencia 2013–2015 el promedio del SGP contable con respecto al total de ingresos fue del 35% y en la vigencia 2016–2019 fue de 31,5%, un decrecimiento que comparado con el ICA contable, cuyo comportamiento fue de 4% y 7%, incrementando de un periodo al otro, estas cifras indican que aparentemente el municipio es auto sostenible. El SGP ejecutado participó entre el 2013 y 2015 en el total de ingresos con un 54% y entre 2016 y 2019 el 30%.

Como se ha mencionado anteriormente las diferencias entre lo contable y lo ejecutado son explicadas por parte de Tesorería Municipal, debido a las deficiencias en la parametrización del software contable. En notas a los estados financieros del Municipio de Ginebra emitidos en 2017 y 2018 (políticas y prácticas contables), donde mencionan que, para el registro de la información contable del Municipio de Ginebra Valle del Cauca, se estaba utilizando el software que posee la alcaldía, el SINAP donde operan los módulos de Predial, Acuerdos de pago, Industria y Comercio, Presupuesto, Tesorería, Nómina y Contabilidad.

Del total de ingresos ejecutados en 2013, el ICA tuvo una participación porcentual del 8% y el SGP del 34%. Estas cifras en principio no expresarían mucho, pero si se observa lo ejecutado y lo contable, tiene mejor comportamiento el SGP en lo contable. También se aprecia que el rubro del Impuesto de ICA contable, representa solo el 2% del total de Ingresos contables, frente al 8% de participación sobre el total de ingresos ejecutados, esta diferencia del 6% que no aparece en los registros contables, podría ser explicada mediante la información encontrada en el informe de la Auditoría Gubernamental con enfoque Integral para el año 2013, en el que explica que aunque la información a 31 de diciembre de ese año, fue presentada de manera oportuna y objetiva, había un déficit de recursos propios que se derivaron de la no aplicación de las acciones correctivas propuestas por la Contraloría Departamental del Valle conllevando a un impacto negativo para las arcas municipales.

Hacia el 2014, se observa que el ICA presupuestado conserva el mismo porcentaje de participación con respecto a los ingresos totales, es decir, el 5% que se registró en 2013; al 2014

hay un incremento contable del 239%. Se puede apreciar que en el 2014 el SGP se ejecutaron ingresos que representaron el 33% del total de ingresos del municipio, contablemente esa cifra es superior con un 44%, probablemente debido a las inconsistencias que se hallaron en las pruebas de auditoría, mencionadas anteriormente. En 2014 se ve un mejor desempeño en el recaudo del Impuesto de ICA ejecutado con respecto al año 2013, incrementándose al 79% con respecto al año 2013, esto significa que el municipio disminuye las probabilidades de subir las tarifas de cobro de los impuestos propios para su financiamiento anual. Por último, las diferencias en los incrementos de los ingresos contable (239%) y ejecutado (79%) del Impuesto de ICA se explican mediante hallazgo de la contraloría en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial – Cierre Fiscal en el año 2014, donde se informa que hubo deficiencias en los registros presupuestales y los registros contables que no fueron integrales.

En 2015 los ingresos por SGP se presupuestaron y ejecutaron por \$4.740.888.851, representaron una disminución del 10% comparado con el año 2014. Contablemente, el SGP también registró una disminución del 20% representado en \$6.192.992.000 comparados con el año anterior, los porcentajes de participación de los Ingresos por ICA sobre el total de ingresos, ejecutados y presupuestados para este año fueron de 1%. Las deficiencias en los controles del recaudo de los impuestos se traducen en la disminución del porcentaje de participación del ICA y el SGP, este último representó un 45% del total de los ingresos ejecutados, pero contablemente hay una disminución considerable en el cual hay un porcentaje de participación de 16% sobre el total de los ingresos, la explicación a estas diferencias tanto para el Impuesto de ICA y el SGP se encuentran en el informe final de Auditoría Gubernamental con enfoque integral para las vigencias 2015-2016 en el que mencionan un hallazgo en los estados contables para el año 2015 en el cual encontraron varias inconsistencias reflejando una opinión adversa y negativa, además que en el informe se menciona que las cuentas por cobrar de ICA no presentan similitud con los valores de la cartera que está clasificada, los motivos a estas inconsistencias son la debilidad en

los procedimientos mencionados en el Estatuto Tributario del Municipio de Ginebra, es por eso que para el año 2015 los ingresos por ICA tuvieron una gran reducción comparados con los años anteriores al no tener un buen control sobre los que se recaudó; adicionalmente, esta inconsistencia no deja ver reflejada la razonabilidad de la cuenta en los Estados Financieros.

Otra posible causa de estas diferencias pudo ser un problema en la gestión presupuestal del municipio, ya que en el informe realizado por la Contraloría en el año 2016 se menciona la realización de una investigación en la que se evaluaron el presupuesto, la programación, la elaboración, las modificaciones, su ejecución y se tomaron también los indicadores, en donde se encontró un hallazgo que dio como resultado un puntaje de 75.0, lo que significa que la gestión presupuestal del municipio para el año 2015 fue con deficiencias, es por eso que tanto lo programado, como lo ejecutado y lo contable para la vigencia 2015 presenta variaciones negativas con respecto a los años anteriores.

En 2016 se da el inicio de un nuevo mandato en el Municipio de Ginebra, los ingresos del ICA sobre el total de ingresos ejecutados se incrementaron al 1571% año 2016, mostrando una recuperación considerable ya que en 2015 había decaído al 90%. También se incrementó el porcentaje de participación del ICA ejecutado frente al total de ingresos ejecutados pasando del 1% al 6%, pero contablemente el ICA presenta una disminución del 30% respecto al 2015. La programación de ingresos para el ICA se realizó con el 5% sobre el total de ingresos en 2016, como ocurrió en los años 2013 y 2014 y se redujeron las expectativas de recaudo del SGP en menos del 30%, parece indicar que la nueva administración municipal se enfocó en realizar mejoras sobre las deficiencias del último año de la vigencia anterior en el cual había inconsistencias en el recaudo del Impuesto de ICA, según el Informe de Auditoría de la Contraloría para la vigencia 2015-2016, se refleja que para el año 2016 la gestión presupuestal del municipio es Eficiente, caso contrario al 2015 el cual fue Deficiente. Vale la pena aclarar que la variación del 1571%, si bien los recaudos mejoraron, puede también tener su origen en un

error de digitación de la cifra del impuesto al año 2015, o acorde con el informe de la Contraloría Departamental, por errores en el software contable las cifras se han podido distorsionar.

Los ingresos ejecutados por SGP en 2017 se redujeron en 25% con respecto al año 2016 que fue del 73%, contablemente se reportó una disminución del 7%. El SGP obtuvo una participación porcentual del 23% frente al 30% contable, mientras que, el Impuesto de ICA ejecutado para 2017 refleja un porcentaje de participación sobre total de los ingresos ejecutados del 6%, en lo contable su participación es del 4%, una diferencia de 2%, y que según lo expresado en las Notas Contables de los Estados Financieros del año 2017 la causa se debe a fallos presentados en los módulos que operan en línea y alimentan los diarios de la contabilidad, que tienen mala referenciación de los códigos.

En el año 2018 se observa que el Impuesto de ICA aumentó su recaudo, donde el porcentaje de participación ejecutado frente al total de ingresos ejecutados fue del 7%, cifra superior a los dos últimos años anteriores, algo que cabe resaltar es que para este año las cifras contables fueron superiores en un 3% con respecto a lo que se ejecutó por el recaudo de este impuesto, como todo tiene una explicación; según las notas contables de los Estados Financieros del año 2018 se encontró que dos de los más importantes impuestos que tiene el municipio como son el Impuesto Predial e ICA, generan su información en línea del manejo de sus respectivos módulos correctamente, pero que los informes en contabilidad no son consistentes, por lo cual se solicitó un soporte al proveedor del Software que maneja la entidad llamado SINAP, el cual se encontraba en proceso de mejora.

Ya en el último año de mandato del alcalde Jhon Jairo Aragón en la vigencia 2019 el Impuesto de ICA siguió aumentando su recaudo, el porcentaje de participación ejecutado, frente al total de los ingresos también ejecutados fue de un 7%, contablemente para el 2019 no hubo variaciones entre lo que se ejecutó y lo que se contabilizó, si se tiene en cuenta que para este

último año también surgieron inconsistencias con el software que maneja la entidad, tal como sucedió con el año 2017 y 2018.

El porcentaje de participación del SGP en 2019 fue en promedio del 11,5% en los conceptos de ingreso presupuestado, ejecutado y contable sobre el total de ingresos. El registro contable del Impuesto de ICA reporta al 2019 un retroceso del 25% comparado con el año anterior. La ejecución de ingresos del SGP ocupó el 33% sobre el total de ingresos, mismo porcentaje observado en 2018. Mantener la dependencia de las transferencias de la Nación puede afectar la ejecución de actividades que requieran de financiamiento oportuno.

Apéndice F. Formularios

Figura F1

Formulario único nacional de declaración y pago de ICA.



**DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE GINEBRA**

FORMULARIO UNICO NACIONAL DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												
MUNICIPIO O DISTRITO: GINEBRA						Fecha máxima de presentación						
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA												
AÑO GRAVABLE:						SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el bimestre o período anual						
						ene-feb	mar-abr	may-jun	jul-ago	sep-oct	nov-dic	anual
						1	2	3	4	5	6	7
OPCION DE USO: ☐ DECLARACION INICIAL ☐ SOLO PAGO ☐ CORRECCION ☐ Declaración que corrige No. Fecha:												
A. INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL											
	2 CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ No. DV Es consorcio o union temporal ☐ Realiza actividades a traves de patrimonio autónomo ☐											
	3 DIRECCION DE NOTIFICACION											
	3 MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCION DEPARTAMENTO											
B. BASE GRAVABLE	4 TELEFONO 5. CORREO ELECTRONICO 6. No. ESTABLECIMIENTOS 7. CLASIFICACION											
	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS											
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO											
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (renglón 8 menos 9)											
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS											
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES											
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS											
C. DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS											
	15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)											
	16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (renglón 10 menos 11, 12, 13, 14, 15)											
	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO			
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)											
	ACTIVIDAD 2											
	ACTIVIDAD 3											
	OTRAS ACTIVIDADES		ver desagregacion				NA					
D. LIQUIDACION PRIVADA	17. TOTAL IMPUESTO											
	18 GENERACION DE ENERGIA CAPACIDAD INSTALADA: KW 19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981											
	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (renglón 17 + 19)											
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de renglón 20)											
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO											
	23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital											
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital											
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 20+21+22+23+24)											
	26 MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS											
	27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo											
	28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo											
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR											
	30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (si existe, liquide porcentaje según el acuerdo municipal o distrital)											
	E. PAGO	31 SANCIONES: Extemporaneidad ☐ Corrección ☐ Inexactitud ☐ Otra ☐ Cual:										
32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION												
33 TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 25-26-27-28-29+30+31-32)												
34 TOTAL SALDO A FAVOR (Renglón 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero												
35 VALOR A PAGAR												
36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (si existe, liquídalo según el acuerdo municipal o distrital)												
37 INTERES DE MORA												
38 TOTAL A PAGAR (renglón 35-36+37)												
SECCION PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde existe esta opción)												
39 LIQUIDE EL VALOR DE PAGO VOLUNTARIO (según instrucciones del municipio/distrito)												
40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 38+39)												
FIRMA DEL DECLARANTE						FIRMA DEL CONTADOR ☐ REVISOR FISCAL ☐						
NOMBRE						NOMBRE						
C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐						C.C. ☐ C.E. ☐ T.P. ☐						
CODIGO DE BARRAS						REFERENCIA DE RECUADO FORMULARIO No.						
CODIGO QR						SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION O MECANISMO DE IDENTIFICACION DE RECAUDO						

Figura F2

Declaración mensual de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio "Reteica".

Año Gravable		Formulario No.	

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

A. DATOS GENERALES DEL AGENTE RETENEDOR

1. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

2. C.C. O NIT:

3. DIRECCION:

4. TELEFONO:

B. RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y CIO

5. ACTIVIDAD INDUSTRIAL

6. ACTIVIDAD COMERCIAL

7. ACTIVIDAD DE SERVICIOS

8. TOTAL RETENCION DE IND. Y CIO (5+6+7)

C. PAGO

9. TOTAL RETENCIONES DE IND. Y CIO

10. MAS SANCIONES

11. MAS INTERESES DE MORA

12. TOTAL A PAGAR (RENGLONES 9+10+11)

EFFECTIVO

TARJETA

CHEQUE

D. CORRECCION

No. DECLARACION QUE CORRIGE

FECHA

E. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL	ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA
NOMBRE :	
FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL	

Cra. 3 No. 4-17 e-mail. tesoreria@ginebra-valle.gov.co
Teléfonos: 256 1100 - 256 3170 - 256 1120

UNIDOS
Comercio y El Progreso de Ginebra.

Figura F3

Formulario único para establecer una actividad comercial



FORMULARIO UNICO PARA ESTABLECER UNA ACTIVIDAD COMERCIAL

Ginebra
Unidos por el Cambio y el Progreso de Ginebra

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Ginebra
NIT.: 800.100.520-1

Nº 0187

Fecha: _____ Ginebra, Valle

Comedidamente solicito la Inscripción y Matrícula para mi Negocio, con las siguientes características:

Nombre o Razón Social: _____

Dirección Comercial: _____ Zona: _____ Tel.: _____

Local Propio: Si ☐ No ☐

Propietario del Negocio: _____

Identificación: _____

Actividad: _____

Solicitante _____ C.C. _____ de _____

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE PLANEACION MUNICIPAL
Concepto Sección Control Urbano Plan Municipal

Observaciones: _____

Vo.Bo. Planeación
Uso de suelo _____

CONTROL Y PRECIOS
Concepto Oficina de Control y Precios

Observaciones: _____

Vo.Bo. Inspección de Policía _____

TESORERIA MUNICIPAL

Licencia de Funcionamiento No. _____

Capital Social: _____

Ingresos Brutos Mensuales: _____

Vo. Bo. _____

NOTA: Una vez cumplidos los requisitos anteriores, se debe presentar este formulario en la Tesorería Municipal. Todo Contribuyente que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros y que no se encuentre registrados en la Unidad de Rentas, podrá ser requerido para que cumpla con esta obligación (Art. 43 del Estatuto de Rentas Municipal)


UNIDOS
por el Cambio y el Progreso de Ginebra

Apéndice G. Aprobación de procesos

Figura G1

Aprobación de procesos de recaudo del Impuesto de ICA por parte tesorería municipal



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1

TESORERIA MUNICIPAL



Santiago de Cali, Febrero 24 de 2022

Señores
UNIVERSIDAD DEL VALLE
Programa Académico de Contaduría Pública
Facultad de Ciencias de la Administración
Cali

Respetados señores,

Con la presente se confirma que los procesos relacionados con el impuesto de industria y comercio presentados para revisión y aprobación a la Alcaldía de Ginebra Valle – Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los estudiantes Juan Alejandro Lugo Mora y Edison Johan Muñoz Delgado, dentro del trabajo de grado titulado: Gestión del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca durante el periodo 2014-2018, han sido revisados, tanto en su descripción general como en los flujos gramas y han sido aprobados por esta secretaria.

Con esta aprobación se da autorización para que estos procesos y procedimientos con todos sus soportes puedan ser anexados a su trabajo monográfico y por tanto puedan finalizar el proceso de consolidación del informe final en lo concerniente a la Alcaldía de Ginebra Valle.

Para constancia, se firma en Ginebra Valle a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2022.



ANA MILENA MONTOYA
Tesorera Municipal



VANESSA USMAN MEDINA
Contadora Municipal

Proyecto y elaboro: Vanessa Usman Medina
Aprobó: Ana Milena Montoya.

Centro Administrativo Municipal de Ginebra, Carrera 3 # 4-17 Parque Principal
Tel: 256 1100 Extensión 113 – Fax: 2561019, Código Postal: 763510
E-mail: tesoreria@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Apéndice H. Entrevistas

Figura H1

Entrevista a funcionaria pública del área de tesorería de Ginebra Valle.

Preguntas para el área de Secretaría de Hacienda de Ginebra Valle Fecha: JULIO 22 2021

Nombre: LUZ ENITH TORRES NUÑEZ **Cargo:** AUX ADMINISTRATIVA

Pregunta 1. ¿Cuál es la misión y visión de la Secretaría de Hacienda de Ginebra Valle?

MISIÓN

Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

VISIÓN

Para el año 2033, el Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, a través del trabajo participativo, concertado y sinérgico con los diferentes actores institucionales, sociales, culturales, económicos, políticos, ambientales entre otros; será conocido como el epicentro agroindustrial, cultural, turístico y económico del centro del Valle del Cauca, con principios y valores que motiven la integración y bienestar de todos los ginebrinos y el fortalecimiento familiar como base del éxito y del desarrollo de todos.

Pregunta 2. ¿Cuáles son las metas que en la Secretaría de Hacienda Municipal tienen a mediano y largo plazo?

- ✓ Buscar mejores fuentes de ingreso: Incrementar la ejecución de ingresos tributarios y no tributarios del Municipio de Ginebra, para obtener mayores recursos.
- ✓ Control de la cartera: Establecer directrices que propendan a un efectivo control de la cartera, para incrementar el recaudo de las diferentes rentas y disminuir el saldo de la cartera morosa.
- ✓ Posicionar al Municipio de Ginebra entre los diez (10) mejores municipios a nivel nacional

Pregunta 3. ¿Como está conformada la Secretaría de Hacienda Municipal, es decir, cual es la estructura orgánica?



Pregunta 4. ¿Cuántos empleados tiene la Secretaría de Hacienda Municipal y qué cargos desempeña cada uno en las áreas asignadas?

1. Tesorera
2. Técnico 1
3. Técnico 2 encargado
4. Auxiliar administrativo
5. Auxiliar administrativo
6. Contador (contratista)
7. Asesor tributario (contratista)
8. Secretaria tesorería

Pregunta 5. ¿Cuáles son los impuestos más importantes para las finanzas del Municipio?

Los impuestos más importantes de la alcaldía de Ginebra Valle son los de Industria y Comercio y complementarios de Avisos y Tableros, Réteica, Predial unificado, sobretasa a la gasolina, Autorretención.

Pregunta 6. ¿Qué estrategias utilizan para minimizar la evasión del pago de los impuestos?

1. Cruce de bases de información con otras instituciones
2. Fiscalizaciones Rigurosas
3. Cobro persuasivo y coactivo
4. Censo

Pregunta 7. ¿Como califican el compromiso que tienen los comerciantes para el pago de sus respectivos impuestos?

1-. Muy malo ☐ 2-. Malo ☐ 3-Regular ☐ 4-Bueno ☒ 5- Excelente ☐

Pregunta 8. ¿Cuáles son los procesos llevados a cabo en la Secretaría de Hacienda Municipal para hacer la gestión de cobro del impuesto de ICA? Dentro de cada uno de esos procesos hay subprocesos o procedimientos llevados a cabo. Descríbalos.

Con la información de registrada en la base de datos se realiza control y seguimiento a los contribuyentes que se encuentran en mora mayor a un año, no se llevan a cabo subprocesos. Con la asesora tributaria se realizan cruces de datos con otras entidades como cámara de comercio y DIAN para la actualización de datos demográficos y geográficos del contribuyente y realizar el debido proceso de notificaciones judiciales y emplazamientos.

Pregunta 9. ¿Qué estrategias utiliza la Secretaría de Hacienda Pública del Municipio de Ginebra Valle del Cauca con la comunidad ginebrina en cuestión del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio?

Las estrategias que utiliza la Secretaria de Hacienda son, descuentos en los impuestos por pronto pago, vallas publicitarias, comunicaciones por medio de redes sociales, perifoneo, volantes, correos electrónicos y el voz a voz directamente con el contribuyente.

Pregunta 10. ¿Cómo califica la eficiencia de la gestión del recaudo del impuesto del ICA en el Municipio? ¿Por qué?

En el momento se están llevando a cabo estudios de indicadores para la calificación de la eficiencia debido al cambio de procesos y procedimientos de la presentación, pago y registro de los mismos, se estima que dentro de la fiscalización de cada una de las áreas anteriormente mencionadas se pueda tener una calificación en el campo del recaudo del impuesto ICA.

Pregunta 11. ¿Cuáles son las destinaciones que se dan a los recursos recaudados por el impuesto de Industria y Comercio?

1-. Gastos de funcionamiento **X** 2-. Inversión social **X** 3-. Servicio a la deuda **X** 4- Otros **X**

Información adicional:

1. Son destinaciones para el mejoramiento funcional de municipio.
2. Son los recursos destinados a la inversión como lo es la pavimentación y reparación de vías y maquinarias etc., para que se beneficie la comunidad.
3. Recursos que se pagan a los bancos por créditos para inversión social
4. Destinado el 5% de industria y comercio para fortalecer a la policía del municipio para que realicen mejor su labor de vigilancia y control de los hechos delictivos.

Información adicional. Acorde a los requerimientos de la DIAN, el Municipio de Ginebra se encuentra adelantando las respectivas gestiones para la implementación del Régimen Simple de Tributación. El software SINAP ha estado presentando inconvenientes por lo cual se le ha estado haciendo seguimiento. Los procesos relacionados con el impuesto de Industria y Comercio se llevan conforme a las disposiciones del Acuerdo 021 de 2018 (Estatuto Tributario) aunque no están documentados en diagramas de procesos. Acorde a las estrategias que se han planteado para el cuatrienio, se piensa hacer contratación de personal para realizar visitas a los establecimientos de comercio, actualizar las bases y cumplir con las expectativas de recaudo.

Figura H2

Entrevista a ex alcalde municipal Administración 2016-2019

Ginebra, abril 30 de 2021

Estimado:

La presente entrevista es un cuestionario para el proyecto de grado denominado "GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018". En este sentido, acudimos a usted para solicitar comedidamente su autorización con el fin de poder interactuar acerca del conocimiento que tenga sobre Jhon Jairo Aragón, exalcalde municipal de Ginebra-Valle, para el periodo 2016 - 2019 en algunos aspectos puntuales.

Para tal fin, los abajo firmantes, nos comprometemos bajo nuestra responsabilidad ética a lo siguiente:

- 1) El uso de la información requerida será EXCLUSIVAMENTE para fines académicos relacionados directamente con el proceso de investigación en el tema de la monografía arriba referenciada.
- 2) La información suministrada y utilizada será utilizada como soporte para el proceso de elaboración y sustentación de la monografía de grado de los estudiantes en mención.
- 3) La información se presentará de manera general en el trabajo de grado, que podrá ser consultado en las bases de datos de la Universidad del Valle una vez sea publicado.

Por su parte, requerimos que usted confirme lo siguiente:

- 1) Se autoriza a los estudiantes abajo firmantes para realizar la entrevista para obtener información primaria para la investigación. SI ☒ NO ☐
- 2) Autoriza a los estudiantes relacionados para referenciar el nombre del municipio en su monografía de grado y en publicaciones académicas que se puedan derivar de esta. SI ☒ NO ☐

Agradecemos de antemano el apoyo recibido.

Estudiantes responsables:

Juan Alejandro Lugo Mora:

Código: 201523373

Firma: Juan Lugo

Edison Johan Muñoz Delgado:

Código: 2015231790

Firma: EDISON MUÑOZ

Nombre persona que autoriza: Jhon Jairo Aragón

Firma: [Firma]

Fecha Entrevista: abril 30 de 2021

Nombre: Jhon Jairo Aragon

Cargo ocupado: Alcalde municipal

Pregunta 1. ¿Qué nivel educativo tenía cuando era Alcalde?

Bachiller Técnico

Pregunta 2. ¿Dónde realizó sus estudios?

Primaria Escuela la Florida y Antonia Santos
Instituto Cerebrom

Pregunta 3. ¿Qué edad tenía cuando se convirtió en Alcalde municipal de Ginebra Valle?

40 años

Pregunta 4. ¿Qué cargos desempeño antes de convertirse en Alcalde?

2 periodos de Concejal en el mismo municipio de Ginebra
empresario sector agrícola (cava)

Información adicional. manifiesta que su mayor conocimiento
es por vivencias en la "universidad de la vida".

Figura H3

Entrevista a comerciantes seleccionados de Ginebra Valle

Ginebra, Julio 1 de 2021

Estimado/a comerciante:

La presente entrevista es un cuestionario para el proyecto de grado denominado "GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018". En este sentido, acudimos a usted para solicitar comedidamente su autorización con el fin de poder interactuar sobre el impuesto de ICA y obtener información general acerca de la percepción que tienen los comerciantes del municipio de Ginebra Valle.

Para tal fin, los abajo firmantes, nos comprometemos bajo nuestra responsabilidad ética a lo siguiente:

- 1) El uso de la información requerida será EXCLUSIVAMENTE para fines académicos relacionados directamente con el proceso de investigación en el tema de la monografía arriba referenciada.
- 2) La información se presentará de manera general en el trabajo de grado, que podrá ser consultado en las bases de datos de la Universidad del Valle una vez sea publicado.

Por su parte, requerimos que usted como comerciante en calidad de representante de Tas + as del municipio de Ginebra, confirme lo siguiente:

- 1) Se autoriza a los estudiantes abajo firmantes para realizar la entrevista para obtener información primaria para la investigación. SI ☒ NO ☐
- 2) Autoriza a los estudiantes relacionados para referenciar el nombre del establecimiento de comercio y el municipio en su monografía de grado y en publicaciones académicas que se puedan derivar de esta. SI ☒ NO ☐

Agradecemos de antemano el apoyo recibido.

Estudiantes responsables:

Juan Alejandro Lugo Mora:
Código: 201523373

Firma: Juan Lugo

Edison Johan Muñoz:
Código: 2015231790

Firma: EDISON MUÑOZ

Nombre persona que autoriza: Jaime Taucor

Firma: [Firma]

Ginebra, Julio 1 de 2021

Estimado/a comerciante:

La presente entrevista es un cuestionario para el proyecto de grado denominado "GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018". En este sentido, acudimos a usted para solicitar comedidamente su autorización con el fin de poder interactuar sobre el impuesto de ICA y obtener información general acerca de la percepción que tienen los comerciantes del municipio de Ginebra Valle.

Para tal fin, los abajo firmantes, nos comprometemos bajo nuestra responsabilidad ética a lo siguiente:

- 1) El uso de la información requerida será EXCLUSIVAMENTE para fines académicos relacionados directamente con el proceso de investigación en el tema de la monografía arriba referenciada.
- 2) La información se presentará de manera general en el trabajo de grado, que podrá ser consultado en las bases de datos de la Universidad del Valle una vez sea publicado.

Por su parte, requerimos que usted como comerciante en calidad de representante de Mi PC Banda Ancha del municipio de Ginebra, confirme lo siguiente:

- 1) Se autoriza a los estudiantes abajo firmantes para realizar la entrevista para obtener información primaria para la investigación. SI ☒ NO ☐
- 2) Autoriza a los estudiantes relacionados para referenciar el nombre del establecimiento de comercio y el municipio en su monografía de grado y en publicaciones académicas que se puedan derivar de esta. SI ☒ NO ☐

Agradecemos de antemano el apoyo recibido.

Estudiantes responsables:

Juan Alejandro Lugo Mora:
Código: 201523373

Firma: Juan Lugo

Edison Johan Muñoz:
Código: 2015231790

Firma: Edison Muñoz

Nombre persona que autoriza: Ramiro Osando

Firma: [Firma]

Nombre sociedad o establecimiento de comercio:

Mi PC Banda Ancha

Clasificación: Familiares

Nombre persona responsable del negocio: Ramiro Olondo

Pregunta 1. ¿Los procesos que maneja la Alcaldía municipal de Ginebra Valle son los idóneos en cuanto al impuesto de ICA, es decir, hay simplicidad o requiere de muchas demoras cuando se inicia un emprendimiento?

Se considera regular.

Pregunta 2. ¿Tiene conocimiento sobre los incentivos (descuentos u otros por pago anticipado) que da la Alcaldía para ayudar a los comerciantes a pagar oportunamente el impuesto de ICA?

Si, si paga a tiempo le dan 20% descuento anticipado

Pregunta 3. Si se ha atrasado en el pago del impuesto de ICA, ¿qué facilidades (financiación, etc.) le ha dado el municipio para que se ponga al día?

No se ha atrasado en los pagos

Pregunta 4. ¿Considera que los formularios para liquidar el impuesto de ICA son fáciles de diligenciar o tiene lenguaje difícil de entender?

Fáciles de llenar y entender

Pregunta 5: Como sabe, los impuestos deben pagarse por mandato constitucional para ayudar a sostener los gastos públicos. ¿Considera que lo que paga por concepto de ICA es justo y qué percepción tiene acerca de la retribución del municipio en obras sociales?

Un poco costoso para lo que se ve reflejado en la inversión social

Nombre sociedad o establecimiento de comercio:

Tas tas

Clasificación: Farmacia

Nombre persona responsable del negocio: Jaime Tascon

Pregunta 1. ¿Los procesos que maneja la Alcaldía municipal de Ginebra Valle son los idóneos en cuanto al impuesto de ICA, es decir, hay simplicidad o requiere de muchas demoras cuando se inicia un emprendimiento?

Normales en cuanto las personas requieren ser atendidos.

Pregunta 2. ¿Tiene conocimiento sobre los incentivos (descuentos u otros por pago anticipado) que da la Alcaldía para ayudar a los comerciantes a pagar oportunamente el impuesto de ICA?

Si. La alcaldía promueve el pronto pago de la obligación tributaria.

Pregunta 3. Si se ha atrasado en el pago del impuesto de ICA, ¿qué facilidades (financiación, etc.) le ha dado el municipio para que se ponga al día?

Si. El municipio da facilidades de pago con la financiación.

Pregunta 4. ¿Considera que los formularios para liquidar el impuesto de ICA son fáciles de diligenciar o tiene lenguaje difícil de entender?

Si, son fáciles y claros de entender.

Pregunta 5: Como sabe, los impuestos deben pagarse por mandato constitucional para ayudar a sostener los gastos públicos. ¿Considera que lo que paga por concepto de ICA es justo y qué percepción tiene acerca de la retribución del municipio en obras sociales?

Persona omite responder

Ginebra, Julio 15 de 2021

Estimado/a comerciante:

La presente entrevista es un cuestionario para el proyecto de grado denominado "GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018". En este sentido, acudimos a usted para solicitar comedidamente su autorización con el fin de poder interactuar sobre el impuesto de ICA y obtener información general acerca de la percepción que tienen los comerciantes del municipio de Ginebra Valle.

Para tal fin, los abajo firmantes, nos comprometemos bajo nuestra responsabilidad ética a lo siguiente:

- 1) El uso de la información requerida será EXCLUSIVAMENTE para fines académicos relacionados directamente con el proceso de investigación en el tema de la monografía arriba referenciada.
- 2) La información se presentará de manera general en el trabajo de grado, que podrá ser consultado en las bases de datos de la Universidad del Valle una vez sea publicado.

Por su parte, requerimos que usted como comerciante en calidad de representante de El Portón de Ginebra del municipio de Ginebra, confirme lo siguiente:

- 1) Se autoriza a los estudiantes abajo firmantes para realizar la entrevista para obtener información primaria para la investigación. SI ☒ NO ☐
- 2) Autoriza a los estudiantes relacionados para referenciar el nombre del municipio en su monografía de grado y en publicaciones académicas que se puedan derivar de esta. SI ☒ NO ☐

Agradecemos de antemano el apoyo recibido.

Estudiantes responsables:

Juan Alejandro Lugo Mora:
Código: 201523373

Edison Johan Muñoz:
Código: 2015231790

Firma: Juan Lugo

Firma: EDISON MUÑOZ

Nombre persona que autoriza: Diego Hernandez

Firma: Diego Hernandez

Nombre sociedad o establecimiento de comercio:

Restaurante El Portón de Ginebra

Clasificación: Fabricación

Nombre persona responsable del negocio: Diego Hernandez

Pregunta 1. ¿Los procesos que maneja la Alcaldía municipal de Ginebra Valle son los idóneos en cuanto al impuesto de ICA, es decir, hay simplicidad o requiere de muchas demoras cuando se inicia un emprendimiento?

Es un proceso simple, no hay tanta complicación

Pregunta 2. ¿Tiene conocimiento sobre los incentivos (descuentos u otros por pago anticipado) que da la Alcaldía para ayudar a los comerciantes a pagar oportunamente el impuesto de ICA?

Si, tiene conocimiento de las fechas establecidas y dan facilidades de pronto pago

Pregunta 3. Si se ha atrasado en el pago del impuesto de ICA, ¿qué facilidades (financiación, etc.) le ha dado el municipio para que se ponga al día?

Si se atrasó para ponerse al día le dieron pago a cuotas como facilidad

Pregunta 4. ¿Considera que los formularios para liquidar el impuesto de ICA son fáciles de diligenciar o tiene lenguaje difícil de entender?

Son gestiones que hace el contador, normalmente son formularios entendibles y claros

Pregunta 5: Como sabe, los impuestos deben pagarse por mandato constitucional para ayudar a sostener los gastos públicos. ¿Considera que lo que paga por concepto de ICA es justo y qué percepción tiene acerca de la retribución del municipio en obras sociales?

No se considera justo y no se ven reflejadas las obras sociales, además la pandemia del covid 19 muestra la realidad pocas ayudas a los comerciantes.

Ginebra, Julio 15 de 2021

Estimado/a comerciante:

La presente entrevista es un cuestionario para el proyecto de grado denominado "GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018". En este sentido, acudimos a usted para solicitar comedidamente su autorización con el fin de poder interactuar sobre el impuesto de ICA y obtener información general acerca de la percepción que tienen los comerciantes del municipio de Ginebra Valle.

Para tal fin, los abajo firmantes, nos comprometemos bajo nuestra responsabilidad ética a lo siguiente:

- 1) El uso de la información requerida será EXCLUSIVAMENTE para fines académicos relacionados directamente con el proceso de investigación en el tema de la monografía arriba referenciada.
- 2) La información se presentará de manera general en el trabajo de grado, que podrá ser consultado en las bases de datos de la Universidad del Valle una vez sea publicado.

Por su parte, requerimos que usted como comerciante en calidad de representante de Comercios Pan y Leche del municipio de Ginebra, confirme lo siguiente:

- 1) Se autoriza a los estudiantes abajo firmantes para realizar la entrevista para obtener información primaria para la investigación. SI ☐ NO ☐
- 2) Autoriza a los estudiantes relacionados para referenciar el nombre del municipio en su monografía de grado y en publicaciones académicas que se puedan derivar de esta. SI ☐ NO ☐

Agradecemos de antemano el apoyo recibido.

Estudiantes responsables:

Juan Alejandro Lugo Mora:
Código: 201523373

Edison Johan Muñoz:
Código: 2015231790

Firma: Juan Lugo

Firma: EDISON MUÑOZ

Nombre persona que autoriza: Jairo Nuñez Hurtado

Firma: [Firma]

[Firma]

Nombre sociedad o establecimiento de comercio:

Carnicos San Miguel S.A.S.

Clasificación: Microempresa

Nombre persona responsable del negocio: Jairo Nunez Hurtado

Pregunta 1. ¿Los procesos que maneja la Alcaldía municipal de Ginebra Valle son los idóneos en cuanto al impuesto de ICA, es decir, hay simplicidad o requiere de muchas demoras cuando se inicia un emprendimiento?

Los procesos son sencillos

Pregunta 2. ¿Tiene conocimiento sobre los incentivos (descuentos u otros por pago anticipado) que da la Alcaldía para ayudar a los comerciantes a pagar oportunamente el impuesto de ICA?

Si se tiene el conocimiento, sobre el del 20% por pronto pago y en las fechas que ellos establecen

Pregunta 3. Si se ha atrasado en el pago del impuesto de ICA, ¿qué facilidades (financiación, etc.) le ha dado el municipio para que se ponga al día?

Nunca se ha atrasado en los pagos aunque conoce las facilidades

Pregunta 4. ¿Considera que los formularios para liquidar el impuesto de ICA son fáciles de diligenciar o tiene lenguaje difícil de entender?

Son fáciles de diligenciar

Pregunta 5: Como sabe, los impuestos deben pagarse por mandato constitucional para ayudar a sostener los gastos públicos. ¿Considera que lo que paga por concepto de ICA es justo y qué percepción tiene acerca de la retribución del municipio en obras sociales?

Es justo y si se ve la retribución en las obras sociales

Ginebra, Julio 15 de 2021

Estimado/a comerciante:

La presente entrevista es un cuestionario para el proyecto de grado denominado "GESTIÓN DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2014-2018". En este sentido, acudimos a usted para solicitar comedidamente su autorización con el fin de poder interactuar sobre el impuesto de ICA y obtener información general acerca de la percepción que tienen los comerciantes del municipio de Ginebra Valle.

Para tal fin, los abajo firmantes, nos comprometemos bajo nuestra responsabilidad ética a lo siguiente:

- 1) El uso de la información requerida será EXCLUSIVAMENTE para fines académicos relacionados directamente con el proceso de investigación en el tema de la monografía arriba referenciada.
- 2) La información se presentará de manera general en el trabajo de grado, que podrá ser consultado en las bases de datos de la Universidad del Valle una vez sea publicado.

Por su parte, requerimos que usted como comerciante en calidad de representante de Distribuidora FK del municipio de Ginebra, confirme lo siguiente:

- 1) Se autoriza a los estudiantes abajo firmantes para realizar la entrevista para obtener información primaria para la investigación. SI ☒ NO ☐
- 2) Autoriza a los estudiantes relacionados para referenciar el nombre del municipio en su monografía de grado y en publicaciones académicas que se puedan derivar de esta. SI ☒ NO ☐

Agradecemos de antemano el apoyo recibido.

Estudiantes responsables:

Juan Alejandro Lugo Mora:
Código: 201523373

Firma: Juan Lugo

Edison Johan Muñoz:
Código: 2015231790

Firma: EDISON MUÑOZ

Nombre persona que autoriza: Medina Escobar G

Firma: [Firma]

Nombre sociedad o establecimiento de comercio:

Distributivos FK

Clasificación: Microempresa

Nombre persona responsable del negocio: Medardo Escobar

Pregunta 1. ¿Los procesos que maneja la Alcaldía municipal de Ginebra Valle son los idóneos en cuanto al impuesto de ICA, es decir, hay simplicidad o requiere de muchas demoras cuando se inicia un emprendimiento?

En cuanto al impuesto de ICA, los procesos son idóneos

Pregunta 2. ¿Tiene conocimiento sobre los incentivos (descuentos u otros por pago anticipado) que da la Alcaldía para ayudar a los comerciantes a pagar oportunamente el impuesto de ICA?

Sobre los incentivos si, el 20% de descuento por pronto pago que es un beneficio que se anuncia mucho por las redes sociales de la Alcaldía

Pregunta 3. Si se ha atrasado en el pago del impuesto de ICA, ¿qué facilidades (financiación, etc.) le ha dado el municipio para que se ponga al día?

Hasta el momento no se ha atrasado en los pagos

Pregunta 4. ¿Considera que los formularios para liquidar el impuesto de ICA son fáciles de diligenciar o tiene lenguaje difícil de entender?

Los formularios son entendibles y lenguaje claro

Pregunta 5: Como sabe, los impuestos deben pagarse por mandato constitucional para ayudar a sostener los gastos públicos. ¿Considera que lo que paga por concepto de ICA es justo y qué percepción tiene acerca de la retribución del municipio en obras sociales?

Ninguna opinión al respecto

Apéndice I. Acuerdos Municipales de Ginebra Valle

Figura I1

Acuerdo 012 del 2015



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE
 CÓDIGO CMG-21 SERIE 01 - ACUERDO MPAL.

ACUERDO No. 012
(Noviembre 13 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRIBUTARIO EN EL CAPITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS ACUERDO No. 011 DE MARZO 23 DE 2013" Y ACUERDO No. 045 de 2013.

El Honorable Concejo Municipal de Ginebra, en uso de sus facultes Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por los Artículo 287, 313 y 362 de la Constitución Política, el Artículo 32 Numeral 7º de la Ley 136 de 1994, Ley 383 de 1997, Ley 769 de 2002, Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Artículos 1º y 2º de la Ley 1066 de 2006, Ley 1383 de 2010, Decreto Ley 019 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 011 de Marzo 23 de 2013, aprobó el Estatuto de Tributario del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca.
2. Que mediante el análisis realizado se establece que se deben realizar algunas modificaciones al precitado acuerdo Municipal, en lo referente a realizar ajustes al capítulo II y III de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros.
3. Por las razones anteriormente esbozadas, se propone realizar modificaciones a varios de los artículos en el capítulo de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros que conforman el acuerdo No. 011 de 2013.

El Honorable Concejo Municipal de Ginebra, en uso de sus facultes Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por los Artículo 287, 313 y 362 de la Constitución Política, el Artículo 32 Numeral 7º de la Ley 136 de 1994, Ley 383 de 1997, Ley 769 de 2002, Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Artículos 1º y 2º de la Ley 1066 de 2006, Ley 1383 de 2010, Decreto Ley 019 de 2012 y

- Que el artículo 313 ibídem establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.";

Cra 3 número 4-17 Edificio de la Alcaldía Municipal primer piso- Código Postal: 763510
 Teléfonos 2563319 - 2561100 ext - 107
 Email concejo-ginebra-valle@univ.co

Figura I2.

Acuerdo 015 de 2014

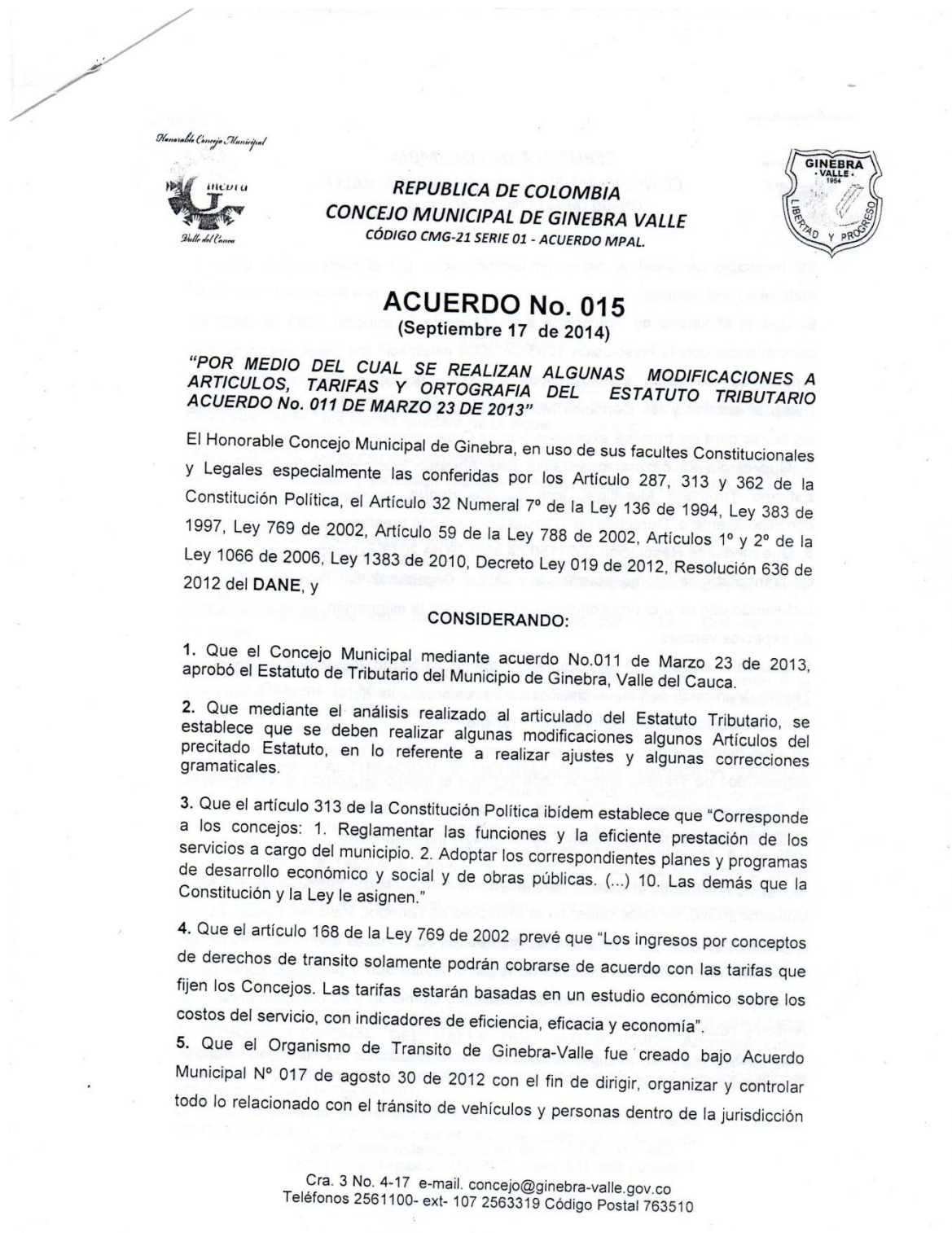


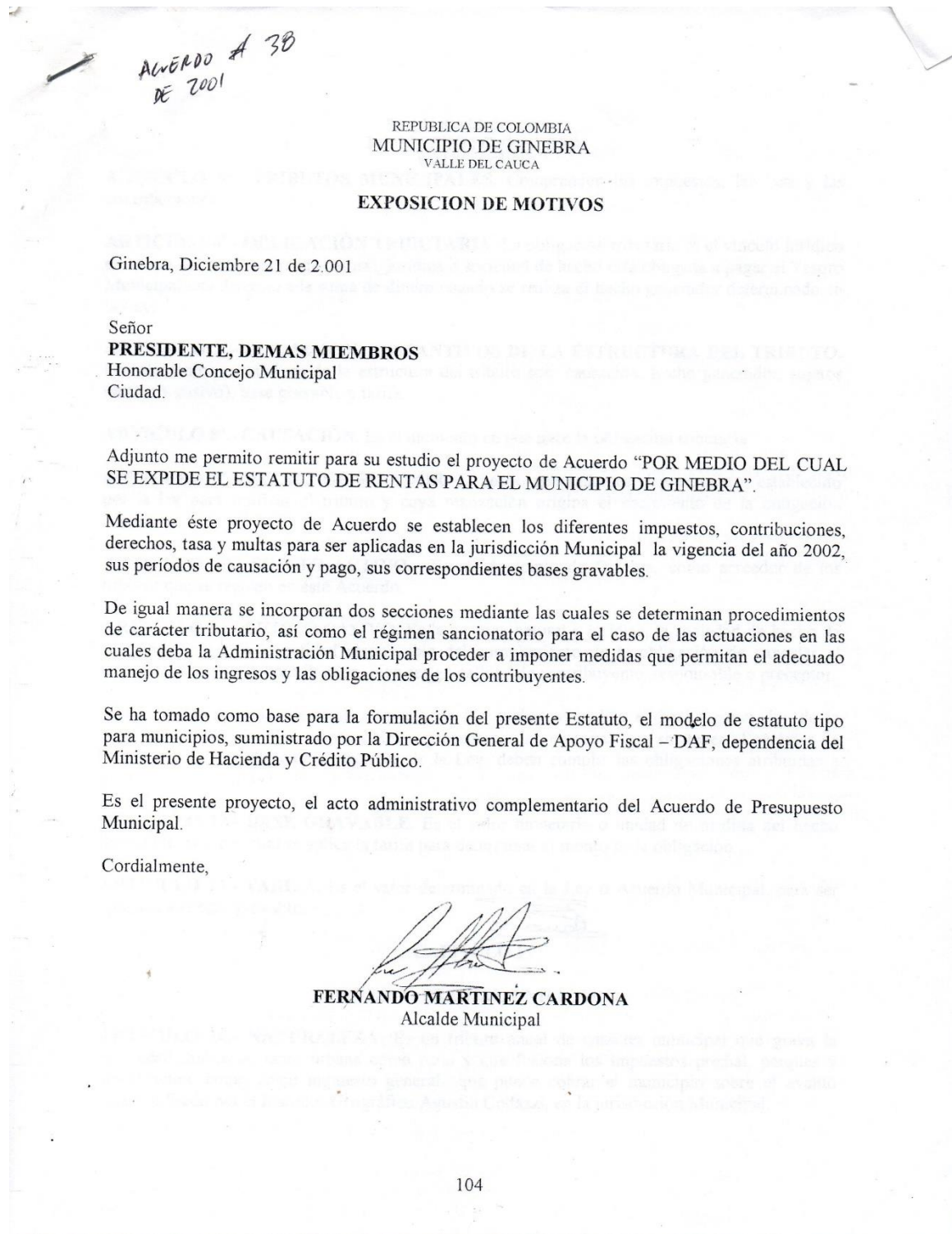
Figura I3**Acuerdo 038 del 2001**

Figura I4*Acuerdo 045 del 2013*


Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra.
NIT 800.100.520-1

DESPACHO

ACUERDO 045
06-DIC-2013.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE RENTAS ACUERDO No. 011 DE MARZO 23 DE 2013"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículos 313, 315 de la Constitución Política de Colombia, en especial la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1949 de 2012, el Estatuto orgánico de Presupuesto Municipal,

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 011 de Marzo 23 de 2013, aprobó el Estatuto de Rentas del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca.
2. Que mediante el análisis realizado se establece que se deben realizar algunas modificaciones al precitado acuerdo Municipal, en lo referente a detallar en debida forma las actividades, bien sean Industriales, Comerciales o de Servicios.
3. Por las razones anteriormente esbozadas, se propone realizar modificaciones a varios de los artículos que conforman el acuerdo No. 011 de 2013.

En consideración a los motivos expuesto anteriormente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los siguientes artículos del ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, acuerdo 011 de Marzo 23 de 2013, así:

ARTICULO 24: CLASIFICACION DE LOS INGRESOS: El conjunto de los recursos que recibe el tesoro Municipal en calidad de ingresos y rentas se clasifican en:

LOS INGRESOS CORRIENTES. Son los que provienen del recaudo ordinario que hace la Tesorería General por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, constituyen base aproximada para la elaboración del Presupuesto anual del Municipio y pueden o no estar destinados por norma legal afines u objetos específicos. Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios. Art 27 Decreto 111 de 1996.

Centro Administrativo Municipal de Ginebra Cra. 3 No. 4-17 Código Postal: 763510
Teléfonos 2561100 – 2561120 - 2561121 Fax 2561019
E-mail: despacho@ginebra-valle.gov.co

